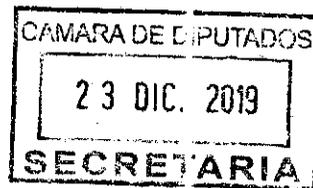




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



REFS. N°s 106.249 / 2018
106.289 / 2018
106.299 / 2018
106.605 / 2018
208.991 / 2018
103.800 / 2019

ATIENDE SOLICITUD QUE INDICA.

OF. 16953.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

19 DIC 2019

N° 32.545

SANTIAGO,



21302019121932545

Cumplo con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 219, de 2019, que contiene el resultado de la fiscalización solicitada por don Fidel Espinoza Sandoval, Diputado de la República, en el Gobierno Regional de Los Lagos, por eventuales irregularidades en el otorgamiento de 77 proyectos de organizaciones sociales financiados con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre los años 2017 y 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN:

- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República.
- Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 10.000 / 2019
REF. N° 103.800 / 2019
CE N° 1.077 / 2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 10

19 DIC 2019

N° 8.340

PUERTO MONTT,

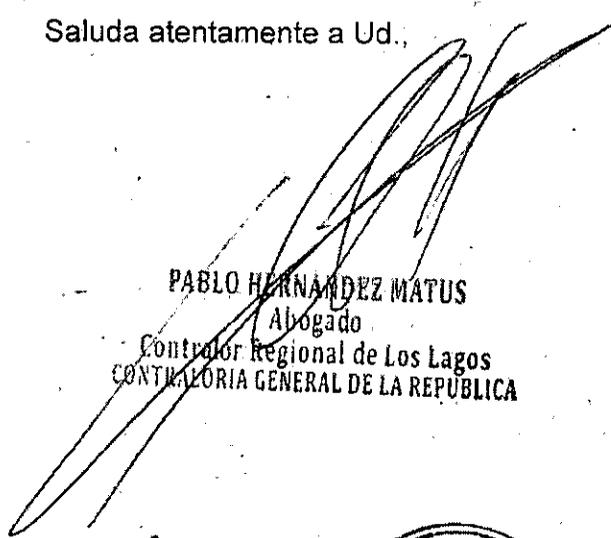


210201912198340

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 219, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los programas financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de los años 2017 y 2018 en el Gobierno Regional de Los Lagos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,


PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Abogado
Contralor Regional de Los Lagos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.

19 DIC. 2019





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 1.078 / 2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 10

19 DIC 2019

N° 8.341

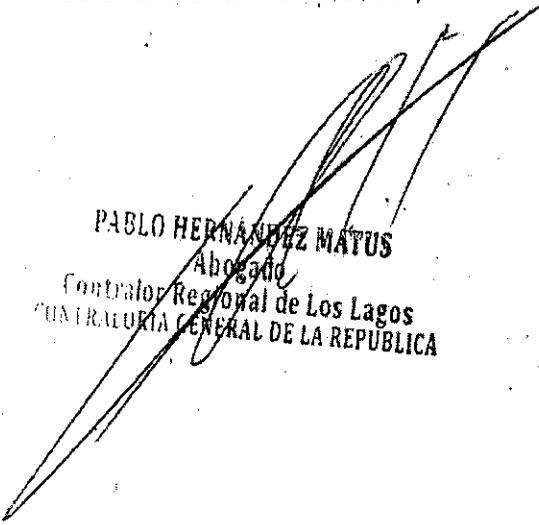
PUERTO MONTT,



210201912198341

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 219, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los programas financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de los años 2017 y 2018 en el Gobierno Regional de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,


PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Abogado
Contralor Regional de Los Lagos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CE N° 1.081 / 2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 10

19 DIC 2019 N° 8.344

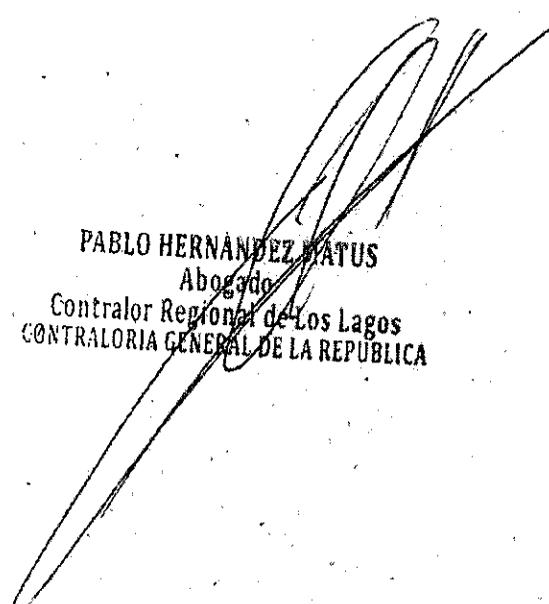
PUERTO MONTT,



210201912198344

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 219, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los programas financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de los años 2017 y 2018 en el Gobierno Regional de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,


PABLO HERNANDEZ MATOS
Abogado
Contralor Regional de Los Lagos
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
DEL MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



17 ALIANZAS PARA
LOGRAR
LOS OBJETIVOS



INFORME
FINAL

Gobierno Regional de Los Lagos

Número de Informe: 219 / 2019

12 de diciembre de 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 219, de 2019
Gobierno Regional de Los Lagos

Objetivo: Efectuar una auditoría y un examen de cuentas a los proyectos financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017; y al mismo tiempo, practicar una fiscalización a los procesos de admisión y pago de los referidos proyectos, en el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, con el propósito de determinar si las transacciones realizadas cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

Preguntas de la auditoría,

- ¿Controla el servicio de manera eficiente la correcta inversión de los fondos asignados en el marco de las respectivas áreas (programas) de financiamiento?
- ¿Cumple el GORE de Los Lagos con los procedimientos internos establecidos para la selección, evaluación y adjudicación de las iniciativas financiadas?
- ¿Cumple el servicio con la normativa legal, presupuestaria y contable que regula las transferencias realizadas?

Principales resultados:

- Se determinó la existencia de 133 proyectos aprobados, por un valor total de \$ 331.525.750 que, al 5 de febrero de 2019, no habían presentado ante el GORE de Los Lagos, las rendiciones de cuentas de los recursos entregados, sin advertirse por parte de ese servicio, las correspondientes acciones de cobro, lo que vulnera la letra a), del artículo 27, de la resolución N° 30, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General y los numerales 6.10, 6.6, 7.6 y 12.4, de los instructivos de Comunidad Activa, Deporte, Deportistas Alto Rendimiento y Cultura, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 162, 163 y 164, todas de 20 de enero de 2017, atendido lo cual esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, la citada repartición pública deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas administrativas y de control que estime necesarias, a objeto que las instituciones tanto privadas como públicas presenten sus rendiciones de cuentas de forma oportuna, dando estricto cumplimiento a los plazos establecidos en los instructivos que regulan dichos procesos concursables.

- Se constató que, en 6 proyectos evaluados, los analistas modificaron las calificaciones hasta en cuatro ocasiones, haciendo que las iniciativas pasaran del estado "Con Financiamiento" al de "Sin Financiamiento", indicando como justificación para la baja de notas, aspectos referentes a la fase de admisibilidad -materia que ya había sido aprobada en la etapa anterior del proceso-, y sin hacer alusión a argumentos de la evaluación técnica de las iniciativas, según lo establecido en los instructivos de los fondos, lo que contraviene la glosa 02 numeral 2.1, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en cuanto a que con cargo al subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, aprobada a través de la ley N° 21.053, los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la aludida ley, a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

En atención a lo expuesto, este Organismo de Control instruirá un proceso disciplinario en orden a investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas de él o los funcionarios que, con su actuación u omisión, permitieron la ocurrencia de lo objetado y además, advirtiéndose que los hechos en análisis podrían revestir caracteres de delito, se remitirá una copia del presente informe a la Fiscalía Regional de Puerto Montt del Ministerio Público, para los fines que en derecho correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, el GORE de Los Lagos deberá adoptar las medidas administrativas y de control necesarias, a objeto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los instructivos que regulan el proceso concursable, de manera tal que los proyectos sean evaluados de forma transparente y objetiva, evitando la reiteración de los hechos acaecidos.

- Efectuado el análisis de los proyectos de los fondos de Deporte, Deportistas Alto Rendimiento, Cultura y Comunidad Activa, seleccionados en la muestra, para el año 2017, se constató que, en 31 iniciativas adjudicadas, por un valor de \$ 211.448.044, con fecha 15 de febrero de 2019, se encontraban en proceso de revisión en la plataforma web del FNDR, estando pendiente su aprobación y cierre correspondiente, por parte del Departamento de Inversión Complementaria, lo que incumple el principio del devengado, establecido en el oficio N° 60.820, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y el capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile. Adicionalmente, vulnera los procedimientos contables F-07 y C-01, del oficio N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR Chile, por lo que esta materia será incorporada en el proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control. Finalmente, esa entidad deberá en lo sucesivo, registrar contablemente las rendiciones de cuentas de los proyectos FNDR, una vez estas que se encuentren aprobadas por el jefe del aludido departamento, dando de este modo estricto cumplimiento a las normas contables de este Organismo de Control, contenidas en la resolución N° 16 y en el oficio N° 96.016, ambos de 2015.
- Se verificó que el Consejo Regional, según consta en acuerdo N° 17-03, de 2018, aprobó la suma total de \$ 246.756.353, correspondiente a 79 proyectos, sin embargo, se comprobó que el Departamento de Finanzas y Presupuesto solo pagó la cantidad de \$ 166.202.223, sin que existiese una autorización para aumentar o disminuir los montos previamente aprobados, situación que no guarda relación con lo indicado, en los artículos 24, letras d) y e), y 36, literales d) y e), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administración Regional -vigente en el período auditado- y a su vez, al enunciado acuerdo del Consejo Regional, razón por la cual esta materia será incorporada al proceso disciplinario que instruirá esta Entidad de Control. No obstante lo anterior, esa repartición pública deberá en lo sucesivo, arbitrar medidas administrativas y de control, a objeto de, no entregar nuevos fondos a instituciones públicas o privadas que mantengan con el gobierno regional rendiciones pendientes, y al mismo tiempo, controlar que los montos pagados a las organizaciones se ajusten a lo aprobado por los Consejeros Regionales.

- Respecto al pago de \$ 6.000.000, realizado por el GORE de Los Lagos a la asociación Club Adulto Mayor María Alfonsina, para la ejecución del proyecto individualizado con el ID N° 1.477, denominado "Creando espacios para nuestros abuelitos", examinado el presupuesto propuesto por la organización y aprobado por el GORE de Los Lagos, se verificó que aquella no debió destinar la suma de \$ 560.000, por concepto de hospedaje a los trabajadores de la empresa que realizó los trabajos, por cuanto ellos no se alojaron en la comuna de Cochamó, sino que viajaban diariamente a realizar los trabajos. Lo anterior, no se ajusta a la cláusula octava del convenio celebrado, que indica, en lo pertinente, que los "recursos, solo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, previo al vencimiento de la vigencia de este convenio, por la División de Análisis y Control de Gestión".

Del mismo modo, en el presupuesto aprobado, se individualiza un gasto de 5 asientos metálicos, por la suma de \$ 49.000 cada uno, no obstante, efectuada la inspección en terreno por parte de esta Entidad Fiscalizadora sólo se logró identificar la existencia de 3, no acreditándose de este modo, el gasto por los otros dos asientos, por la cantidad total de \$ 98.000. Lo expuesto, vulnera la cláusula octava del convenio celebrado entre la asociación Club Adulto Mayor "María Alfonsina" y el GORE de Los Lagos, ya citado anteriormente.

En razón de lo anterior, se observa el monto de \$ 658.000, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el que será incluido en el reparo enunciado precedentemente.

No obstante lo anterior, el GORE de Los Lagos, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas administrativas y de control que estime necesarias, de modo de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos entregados, velando por el estricto cumplimiento de los convenios y de los fines para los cuales fueron dispuestos, o en su defecto, exigir oportunamente la restitución de los fondos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.000 / 2019
REFS.N°S 106.249 / 2018
106.289 / 2018
106.299 / 2018
208.991 / 2018
106.605 / 2018
103.800 / 2019

INFORME FINAL N° 219, DE 2019, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS,
A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON
CARGO AL 6% DEL FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO REGIONAL DE LOS
AÑOS 2017 Y 2018.

PUERTO MONTT, 12 DIC. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas a los proyectos financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, el GORE de Los Lagos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. Así también, se efectuó una fiscalización a los procesos de admisibilidad y pago de las iniciativas que concursaron al referido financiamiento, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado del enfoque de riesgo que subyace del proceso de planificación anual, esta Contraloría Regional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría al proceso de financiamiento de proyectos con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, considerando entre otras variables, que la materia no ha sido auditada por esta Entidad de Control en los últimos cuatro años.

A su vez, en la planificación de la presente auditoría, también se consideró la denuncia realizada por el Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval, a este Organismo Fiscalizador, solicitando una investigación sobre los hechos revelados por funcionarios del GORE de Los Lagos, en relación con 77 proyectos de organizaciones sociales postulados al financiamiento del citado fondo, y que eventualmente habrían sido afectados por una calificación arbitraria por parte de los jefes superiores de esa institución.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE


Contralor General
de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se tuvieron en consideración las referencias N°s 106.249 y 106.605, ambas del año 2018, la primera de ellas ingresada por la Asociación de Funcionarios de ese GORE de Los Lagos, en donde se denuncian ante este Órgano Contralor, eventuales irregularidades en la evaluación de los proyectos postulados al financiamiento del 6% del FNDR para el año 2018 y la segunda, presentada por don Ciro Vivar Oyarzo, Presidente del Club Adulto Mayor María Alfonsina, de la comuna de Cochamó, solicitando a esta Entidad de Control, investigar las presuntas irregularidades en la realización y ejecución de la iniciativa denominada "Creando espacios para nuestros abuelitos".

Adicionalmente, cabe indicar que, en el marco del levantamiento de información en terreno realizado por la Unidad de Planificación de esta Sede Regional, se entrevistó a la Jefa del Departamento de Inversión Complementaria, doña Jessica Andrade Becker, quien indicó que existían rendiciones de años anteriores que, pese a no haber sido revisadas, contablemente se encuentran aprobadas. Además, señaló la referida jefatura, que existen casos en los que las rendiciones fueron aprobadas contablemente solo con un certificado del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de esa repartición pública.

Por último, esa funcionaria aseveró en la instancia anotada, que existen organizaciones que cuentan con el respaldo de haber entregado las rendiciones en la oficina de partes del GORE de Los Lagos, sin embargo, esa repartición pública no cuenta con dichos documentos.

Por otra parte, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" y N° 17 "Alianzas para lograr objetivos".

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional - de acuerdo al texto vigente en el período auditado-, "La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.". Agregando en su inciso segundo que para el ejercicio de sus funciones "...los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esta ley les confiere".

Luego, el artículo 22, de ese ordenamiento legal disponía que "El gobierno regional estará constituido por el intendente y el consejo regional", mientras que el artículo 23, precisa que el intendente será el órgano ejecutivo del gobierno regional y el artículo 27, dispone que éste será el jefe superior





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de sus servicios administrativos, cuyo personal se regirá por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás normas propias de los funcionarios de la Administración Pública.

Entre las distintas funciones que desarrollan los gobiernos regionales, están las establecidas en el artículo N° 19, letras b), c), y d), de la ley N° 19.175, ya citada, que disponía que en materia de desarrollo social y cultural les corresponderá, a esas entidades:

- Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso a la población de escasos recursos o que vive en sectores aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deporte y recreación y asistencia judicial.

- Determinar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del consejo regional, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen en conformidad a la normativa aplicable.

- Distribuir entre las municipalidades de la región los recursos para el financiamiento de beneficios y programas sociales administrados por éstas, en virtud de las atribuciones que les otorgue la ley.

Además, en la letra h) del artículo 20 de la citada norma legal, se establece que le compete proponer criterios para la distribución y cuando corresponda, distribuir las subvenciones a los programas sociales, con arreglo a la normativa nacional correspondiente.

A su turno, el artículo 74 de la misma ley N° 19.175, en armonía con el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución Política, dispone que "...el Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo".

Por su parte, la letra e) del artículo 36 de dicho texto legal, prevé como una de las funciones del Consejo Regional, la de resolver sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos del FNDR que correspondan a la región.

Concordante con ello, las leyes N°s 20.981 y 21.053, de Presupuestos del Sector Público para los años 2017 y 2018, respectivamente, establecieron, en lo pertinente, en el numeral 2.1 de la glosa 02, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que con cargo al subtítulo 24 dichos entes colegiados podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa "Elige





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Vivir Sano", de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Agrega la norma, que con esos fondos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

Asimismo, la citada glosa señala que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer de los instructivos que considere necesarios mediante acto administrativo donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, salvo respecto de los recursos destinados al funcionamiento de teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

Conforme a dicha disposición, el GORE de Los Lagos, emitió los documentos denominados Instructivos sobre postulación al 6% del FNDR, relativos a los fondos de "Cultura", "Comunidad Activa" y "Deporte", aprobados para el año 2017, mediante las resoluciones exentas N^{os} 162, 163 y 164, todas de fecha 20 de enero de esa anualidad, respectivamente y para el período 2018, a través de las resoluciones exentas N^{os} 196, 197 y 195, todas de 30 de enero de igual año.

En relación con la materia en estudio, cabe hacer presente, que el proceso concursable del 6% FNDR del GORE de Los Lagos, se encuentra regulado en los instructivos de Cultura, Comunidad Activa y Deporte anteriormente señalados, para el período año 2017 y 2018, debiendo las organizaciones presentar vía internet o de forma presencial en formato papel la ficha de postulación, los proyectos que postulan y los antecedentes complementarios exigidos en los citados instrumentos.

Terminado el proceso de postulación, el GORE de Los Lagos comenzaba con la revisión de los proyectos presentados, instancia en la que se verificaba que los proyectos cumplieran con la documentación, restricciones y lineamientos que señalaban los instructivos que regulaban el proceso concursable. Los proyectos declarados como admisibles eran sometidos a una evaluación técnica por parte de una unidad del gobierno regional, obteniéndose un listado priorizado según el puntaje obtenido en la evaluación técnica, cuya propuesta global era sometida al pleno del Consejo Regional para su aprobación.

A continuación, finalizado el plazo de revisión, el GORE de Los Lagos publicaba en su sitio institucional www.goreloslagos.cl, el listado de todos los proyectos presentados, indicando si se encontraban admisibles, con solicitud de aclaración/modificación o no admisibles.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, las organizaciones en conjunto con el GORE de Los Lagos, proceden a confeccionar y firmar los convenios, para posteriormente emitir la resolución que autoriza la transferencia y de esta manera se concretaba el pago.

Finalmente, las instituciones ejecutaron las actividades comprometidas en sus respectivos proyectos, rindiendo cuenta de ello a ese gobierno regional, junto con toda la documentación necesaria para acreditar que los gastos se ajustan a las iniciativas presentadas por las entidades beneficiarias.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E 756, de 3 de junio de 2019, fue puesto en conocimiento del Intendente de la Región de Los Lagos, el Preinforme de Observaciones N° 219, de misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se materializó por medio del oficio ordinario N° 2015, de 26 de junio de 2019, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los proyectos financiados por el GORE de Los Lagos, con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. Así también, se efectuó una fiscalización a los procesos de admisibilidad y pago de las iniciativas que concursaron al referido financiamiento, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2018.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones realizadas cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información, validaciones en terreno, entre otras.

Asimismo, se practicó un examen de las cuentas, relacionadas con la materia en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C) aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la citada resolución N° 20, de 2015.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, en relación a los recursos otorgados con cargo al 6% FNDR, se determinó que durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, estos ascendieron a un total de \$ 4.258.898.141, distribuidos en 1.348 iniciativas.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente por el equipo de auditoría, considerando, entre otros factores, instituciones con 2 a 3 iniciativas adjudicadas en el mismo período, organizaciones con rendiciones pendientes u observadas, proyectos rendidos pendientes de revisión, importancia significativa y monto, seleccionándose un total de 263 iniciativas, por la suma total de \$ 1.163.676.581, equivalente a un 27,3%. El detalle se presenta a continuación:

TABLA N° 1:
UNIVERSO Y MUESTRA FONDOS 6% FNDR 2017.

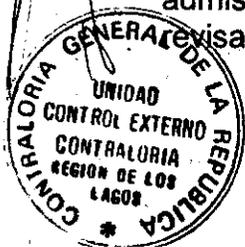
VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA	
	MONTO EN (\$)	PROYECTOS N°	MONTO EN (\$)	PROYECTOS N°
PROYECTOS 6% FNDR 2017	4.258.898.141	1.348	1.163.676.581	263

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

Del mismo modo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el monto total otorgado por el GORE de Los Lagos, ascendió a la suma de \$ 3.535.740.137, distribuido en 2.858 iniciativas.

Al respecto, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando entre otros factores, las denuncias ingresadas a esta Entidad de Control y la información obtenida de la toma de declaraciones a los funcionarios analistas del 6% FNDR, determinándose así un total de 117 proyectos, por la cantidad de \$ 268.659.663, correspondiente a un 7.6%.

Finalmente, para evaluar la etapa de admisibilidad de los fondos concursables de deporte, cultura y comunidad activa, se revisaron 40 proyectos que fueron declarados como "No Admisibles", por parte del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Inversión Complementaria del GORE de Los Lagos. El detalle se exhibe a continuación:

TABLA N° 2:
UNIVERSO Y MUESTRA FONDOS 6% FNDR 2018

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA	
	MONTO EN (\$)	PROYECTOS N°	MONTO EN (\$)	PROYECTOS N°
PROYECTOS NO ADMISIBLES	0	1.850	0	40
PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO	3.535.740.137	1.008	268.659.663	117

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

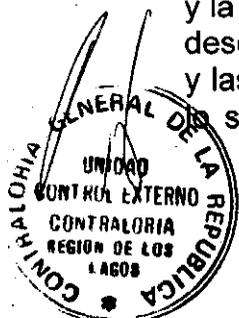
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Inexistencia de manuales de procedimientos.

a) Se comprobó que el GORE de Los Lagos no ha diseñado manuales de procedimientos de auditoría que consignen la operatoria que se debe desarrollar para realizar sus revisiones, de forma tal de contar con una guía para la sistematización del trabajo del auditor, proveyendo también de un marco para evaluar el correcto desempeño del ejercicio de la auditoría y estableciendo las normas referidas a la planificación y programación de las actividades, a la presentación de informes y respecto del seguimiento de las recomendaciones, situación que fue ratificada por el Jefe de la Unidad Auditoría Interna, señor Karl Wammes Soto, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2019.

En su contestación, el GORE de Los Lagos, señala que la entidad utiliza todas las guías técnicas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, órgano asesor del Presidente de la República en materias de auditoría, control interno y probidad administrativa, cuya función es desarrollar una coordinación técnica de las actividades de las unidades de auditoría interna de los servicios públicos relacionados con el Ejecutivo, entre otras.

Agrega, que en relación a la planificación, ejecución, informes y seguimiento de las actividades de aseguramiento, existen documentos completos y detallados como lo son las guías técnicas N° 85, denominada "Ejecución del trabajo de Auditoría", que describe los principales pasos para desarrollar la etapa de ejecución del trabajo en el proceso de la auditoría interna; y la N° 90, sobre "Modelo Integral de Auditoría Interna de Gobierno", que contiene la descripción de cada una de las etapas del Proceso de Auditoría Interna de Gobierno, y las interrelaciones que se producen entre los productos generados en ellas, como son las etapas de formulación del plan estratégico, formulación del plan anual





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

basado en riesgos y planificación, ejecución, comunicación y seguimiento del trabajo de auditoría interna, las cuales adjunta en su oficio de respuesta.

Atendida las consideraciones expuestas, y considerando que esa entidad no da cuenta de las medidas adoptadas para regularizar el hecho objetado, corresponde mantener la observación.

b) A su vez, se advirtió que el Departamento de Inversión Complementaria, no posee un manual de procedimientos que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada funcionario, como tampoco las rutinas administrativas internas que corresponde seguir en los procesos de revisión de postulaciones, calificación, selección y validación de rendiciones de los proyectos ejecutados con cargo a los recursos del 6% del FNDR, situación confirmada por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE de Los Lagos, señor Rene Uribe Ebner, a través de certificado sin número emitido con fecha 29 de enero del 2019, quien agregó que el procedimiento se efectúa en base a los instructivos de los fondos, que regulan el concurso de las carteras de inversión, de las actividades culturales, deportivas y de comunidad activa; no obstante, no existe un manual específico sobre el 6% del FNDR.

Lo descrito en los literales a) y b), precedentes, no se aviene con lo dispuesto en la norma específica de control interno "Documentación", establecida en la resolución exenta N° 1485, de 1996, de este origen, y de aplicación obligatoria por los servicios públicos, conforme con lo establecido en el dictamen N° 37.556, de igual año; específicamente en este caso, lo dispuesto en la letra a), numeral 45, que dispone, en lo que interesa, que "...la información de las entidades debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad", lo que no acontece en la especie.

Respecto a lo objetado en el literal b), la entidad auditada, informa que se ha instruido a las divisiones de "Presupuesto e Inversión Regional" y "Planificación y Desarrollo Regional", para que confeccionen los respectivos manuales de procedimientos.

Agrega que, a partir del año 2019, y en consideración a las modificaciones legales de la ley de gobiernos regionales, la etapa de concurso se encuentra radicada en la División de Planificación y Desarrollo Regional, mientras que la etapa de ejecución, control y revisión se encuentra delegada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al tenor de lo expuesto, y dado que la medida informada es de materialización futura, cabe mantener la observación.

2. Sobre organigrama presentado por el GORE de Los Lagos.

Sobre el particular, se constató que, si bien el GORE de Los Lagos cuenta con un organigrama, en este no se individualizan los departamentos y unidades de las distintas divisiones de esa entidad, lo que no se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aviene con lo dispuesto en el numeral 1, del capítulo I, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto a que el jefe de servicio de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia.

Además, el referido organigrama no se encuentra formalizado mediante el respectivo acto administrativo, situación que no armoniza con el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define al acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, se expresará por escrito.

El GORE de Los Lagos, señala en su contestación, que cuenta con un organigrama formal, publicado en la página web del servicio, a nivel de Jefes de División, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales, considerando sobre todo las modificaciones introducidas por la ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En ese contexto agrega que, si bien no cuenta con un organigrama al nivel de departamentos, se mantiene una estructura de control interno formal, de todo el personal, aprobado por resolución exenta, el que se actualiza periódicamente, conforme lo disponga la autoridad regional, a fin de mantener un ordenamiento administrativo interno.

En consideración a que el servicio adjuntó a su oficio de respuesta, la resolución exenta N° DGDP-1522, de 3 de junio de 2019, que actualiza el ordenamiento administrativo interno de la estructura organizacional de esa entidad regional, se da por subsanada la observación.

3. Libro de sumarios.

a) Sobre la materia, el Director Jurídico del GORE de Los Lagos, señor Mauricio Rojas Nef, informó a esta Entidad de Control, a través de correo electrónico de 27 de febrero de 2019, que a dicha fecha, existen 10 sumarios administrativos y 8 investigaciones sumarias pendientes de cierre, sin embargo, se advirtió que los citados procedimientos no se encontraban registrados en el libro de sumarios, el cual es resguardado y administrado por la Jefa de Gestión y Desarrollo de Personas, doña Sandra Higuera Uribe.

Adicionalmente, es menester indicar, que consultada la señora Higuera Uribe, sobre la situación descrita, manifestó a través de certificado sin número de fecha 7 de marzo de 2019, que en el libro de sumarios solo se registran los procedimientos disciplinarios cerrados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, es útil recordar que conforme a lo instruido por esta Entidad Fiscalizadora, mediante sus oficios N°s 40.806, de 1967, 80.102, de 1969, y el dictamen N° 74.256, de 2012, los órganos administrativos, entre ellos, el GORE de Los Lagos, deben llevar, permanentemente al día, un libro de sumarios e investigaciones sumarias, en el cual han de consignarse tanto el acto administrativo que ordena instruir dichos procesos disciplinarios, como asimismo el plazo de su duración y la fecha en que son terminados por resolución a firme, de modo que se pueda apreciar de manera conjunta el estado de tramitación de esa clase de expedientes, en especial, en las visitas inspectivas que realiza este Organismo de Control a los distintos servicios públicos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la ley N° 10.336.

b) Por otra parte, revisados los 18 procedimientos disciplinarios señalados en el literal anterior, se constató que, al 27 de febrero de 2019, se encuentran en etapa indagatoria, determinándose un atraso promedio de 351 días corridos. El detalle se exhibe en el anexo N° 1.

Los procesos señalados, exceden latamente los plazos de sustanciación previstos en el inciso tercero del artículo 126 y artículo 135 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los cuales señalan en lo pertinente, que el plazo para realizar una investigación sumaria no puede exceder de cinco días hábiles, de manera que, si en dicho período no es posible dar término, atendido la complejidad de los hechos, deberá elevarse el proceso a sumario administrativo. Por su parte, el artículo 135, de la referida ley, dispone que, tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, pudiendo ser prorrogado por 60 días, por resolución del jefe superior de la institución, al término de los cuales se declarará cerrada y se formularán cargos a los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días.

Asimismo, contraviene lo dispuesto en el artículo 143 del mencionado texto legal, según el cual, vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, al tenor del dictamen N° 6.789, de 2016, de este Órgano de Control, la excesiva dilación en la sustanciación de un proceso sumarial puede originar la responsabilidad administrativa de quien o quienes ocasionaron ese retraso, lo que deberá ser ponderado por la superioridad de la administración, para determinar si ello amerita la instrucción de un procedimiento sancionatorio.

Lo anterior, vulnera también los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, y artículos 7° y 8° de la ley N° 19.880, que imponen el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones, tal como lo ha resuelto la reiterada jurisprudencia de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en el dictamen N° 63.021, de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a los literales a) y b), precedentes, la entidad consigna que, a través de la resolución exenta N° 602, de 18 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Los Lagos creó el Departamento Jurídico, del cual depende la Unidad de Sumarios.

Agrega que, la referida unidad tiene, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento y control permanente a todas las etapas de los procesos disciplinarios instruidos y que se mantengan en tramitación dentro del servicio; además de mantener un libro de registro con los procesos disciplinarios, que permita el control de los estados de avance de cada proceso.

En este sentido, agrega que la referida unidad fue creada para aumentar la rigurosidad del control de los procesos sumariales existentes en el GORE de Los Lagos, realizando a partir de su designación un seguimiento permanente del estado de cada proceso.

Añade, que mediante la resolución exenta N° 1.217, de 2 de mayo de 2019, se designó a la abogada Guisela Velis Wistuba, como encargada de la unidad antes citada.

Finalmente, informa que a través del oficio ordinario N° 1.988, de fecha 20 de junio de 2019, el Jefe del Departamento Jurídico, solicitó a la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, la remisión del Libro de Procesos Sumariales, ya que es la Unidad de Sumarios, la que, a partir de marzo de dicha anualidad, tiene la función de realizar el control y seguimiento de los procesos disciplinarios.

Al respecto, si bien las medidas adoptadas por esa entidad resultan atendibles, estas son de materialización futura, por lo que no permiten subsanar los hechos observados en los literales a) y b), correspondiendo mantenerlos.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. No admisibilidad de proyectos por rendiciones pendientes inexistentes.

Como cuestión previa, es menester tener presente lo establecido en el numeral 4.4 del capítulo IV, denominado "Restricciones", y en el punto 2.7, del acápite II, "Presentación de los proyectos", de los instructivos FNDR de las iniciativas de Cultura y Comunidad Activa, para el año 2018, aprobados a través de las resoluciones exentas N°s 196 y 197, ambas de fecha 30 de enero de 2018, respectivamente, del GORE de Los Lagos, los cuales señalan, en lo pertinente, que "...no se otorgará financiamiento a aquellas instituciones que mantengan al momento del cierre de la postulación, rendiciones pendientes con el GORE de Los Lagos o con otro organismo público".

Sobre lo anterior, revisada la admisibilidad de los proyectos seleccionados en la muestra, se constató que la institución Agrupación de Mujeres Licarayén, postuló a las iniciativas "Fortaleciendo la Capacidad de las Mujeres Rurales de Costa Río Blanco" y "17° Fiesta Costumbrista El Witrál de Costa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Río Blanco de la Comunidad de Río Negro”, siendo declaradas “No admisibles” por el Departamento de Inversión Complementaria, por mantener con el GORE de Los Lagos, rendiciones pendientes, respecto al ID N° 324, del año 2016.

En este contexto, cabe indicar, que el cambio de estado de “Admisible” a “No admisible”, fue solicitado por la Jefa de Inversión Complementaria, doña Jessica Andrade Becker, al Encargado de la Unidad de Informática, señor Eduardo Madrid Osorio, vía correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2018.

En tal sentido, consultada a la Presidenta de la Agrupación Mujeres de Licarayén, señora Mónica Mancilla Gallardo, informó a este Organismo de Control, a través de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2019, que es imposible que ellos tengan rendiciones pendientes, toda vez que su institución nunca ha sido beneficiaria de recursos provenientes de ese gobierno regional o de otro organismo público.

Lo anterior, fue ratificado por la Jefa de Finanzas y Presupuesto del GORE de Los Lagos, señora Mónica Eugenin Arce, quien informó mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de la misma anualidad, que, revisado el sistema contable, no se registran transferencias a esa institución, remitiendo el mayor contable que lo confirma.

Cabe indicar, que el artículo 18, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas, establece que, “Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

Pues bien, resulta útil advertir que, conforme con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 60.371, de 2016, la norma mencionada en el párrafo anterior consagra una medida de resguardo del patrimonio público que prohíbe a una entidad integrante de la Administración del Estado conceder nuevos fondos a un receptor si este último no ha rendido cuenta de los haberes que él mismo le transfirió con anterioridad, con prescindencia de si éste mantiene rendiciones pendientes con otros organismos de ese sector.

De este modo, lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible -ya sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta-, y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con independencia de su revisión.

Este criterio se encuentra plasmado en el dictamen N° 23.448, de 2016, el cual precisó que la prohibición del referido artículo 18 afecta a los receptores que mantengan rendiciones pendientes respecto de cualquiera





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los proyectos financiados por el otorgante, con independencia de la unidad interna encargada de su ejecución.

Sostener una interpretación distinta, que extienda la aplicación de la sanción del artículo 18 a las transferencias efectuadas por cualquier organismo público, obligaría a los otorgantes a requerir información sobre el estado de todas las rendiciones que adeude el receptor, como una exigencia previa al otorgamiento de nuevos fondos, lo cual podría afectar la regularidad y continuidad en la atención de las necesidades públicas que justifican el financiamiento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 38.935, de 2013).

Atendido lo expuesto, cabe señalar, que no es pertinente, que ese GORE de Los Lagos, establezca en sus instructivos de los fondos FNDR, una restricción asociada a no entregar nuevos fondos, si dichas organizaciones mantienen a la fecha de postulación, rendiciones pendientes con otros organismos públicos.

En su respuesta, el GORE de Los Lagos señala, en primer lugar, que el proyecto "Fortaleciendo la capacidad de las mujeres rurales de Costa Rio Blanco, tiene el ID N° 4709 y que el proyecto "17° Fiesta Costumbrista El Witral de Costa Rio Blanco de la comunidad de Rio Negro", tiene el ID N° 4994, agregando, que este último, fue declarado no admisible por cuanto estaba repetido y era copia fiel del ID N° 4708, proyecto que fue declarado admisible.

Añade, que el proyecto ID N° 4708, no se menciona en ninguna parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña Jessica Andrade Becker, en su calidad de Jefa del Departamento Inversión Complementaria, a don Eduardo Madrid Osorio, Encargado de la Unidad de Informática, por lo que, en su opinión, la observación en comentario carece de efectividad.

Sostiene, además, que en lo que respecta al ID N° 4709, en la plataforma respectiva, este aparece duplicado, con las calidades "Admisible" y "No admisible" a la vez, teniendo en ambos registros la observación de rendición pendiente al GORE de Los Lagos de la iniciativa ID N° 324-2016, asociada a la iniciativa de deporte. Al respecto, precisa la autoridad regional que, la señalada observación obedece a un error, pero que debe tenerse en cuenta que la indicación de las observaciones era de resorte exclusivo del analista que revisaba los antecedentes, y no de la Jefa del Departamento de la época.

Agrega, que como la ocurrencia de estos errores era una situación previsible y posible de suceder, en la práctica, se coordinaba, a través de correos electrónicos, con el Departamento de Informática para que se actualizara el estado de admisibilidad de los proyectos, en orden a que quedara consignado el dato correcto.

En tal sentido, precisa la entidad, que ese era el objeto de la misiva electrónica mencionada, y que en el mismo no aparece ninguna instrucción de cambiar la calidad de "Admisible" a "No admisible" del proyecto ID 4709,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ya que sólo se solicita actualizar la plataforma con los estados de admisibilidad respectivos, a fin de concluir con las evaluaciones a esa fecha en trámite.

Finalmente, informa que, se eliminará la exigencia de que los proyectos para el examen de admisibilidad no deban contar con ninguna rendición pendiente a cualquier organismo público, efectuándose los correspondientes actos administrativos.

Al respecto, los argumentos esgrimidos en esta ocasión por esa entidad pública, resultan insuficientes para desvirtuar la observación formulada, toda vez que si bien en el referido correo electrónico no se expresa claramente la instrucción del cambio de estado, si se puede apreciar aquello en el archivo que se adjunta en el mismo, en donde se ordena cambiar el estado de "Admisible" a "No admisible", indicando como justificación el siguiente texto: "Rendición pendiente deporte N° 324-2016, recepción rendición: 26-06-2018; rindió recien el mes de junio. Período de apelación no acepta nuevas rendiciones", lo cual resulta improcedente, toda vez que la institución informó a esta Entidad de Control a través de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2019 que nunca ha recibido recursos provenientes del GORE de Los Lagos, lo cual fue ratificado por la Jefa de Finanzas y Presupuesto del GORE de Los Lagos, señora Mónica Eugenin Arce, a través de misiva electrónica de 19 de marzo de la misma anualidad, adjuntando el mayor contable asociado al RUT de la organización del año 2015 al 2019 que lo confirma.

Ahora bien, en cuanto a la acción comprometida por ese servicio, respecto a eliminar de los instructivos del FNDR la exigencia de rendir cuenta de las transferencias entregadas con anterioridad, es menester indicar, que el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, ha señalado que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

Atendido lo expuesto, es dable hacer presente que respecto de los recursos que en lo sucesivo se transfieran con ocasión de la ejecución del programa de la especie, rige plenamente la citada resolución N°30, año y las glosas a presupuestarias que sean aplicables, por lo que el GORE de Los Lagos deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a velar por el cumplimiento de la normativa precedente, a fin de mantener dicha disposición en los instructivos que regulan los procesos concursables del FNDR (aplica criterio contenido en el dictamen N° 75.156, de 2015, de este origen).

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control instruirá un proceso disciplinario en orden a investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas de él o los funcionarios que, con su actuación u omisión, permitieron la ocurrencia del hecho objetado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre proyecto declarado admisible de la iniciativa "Deportistas de alto rendimiento", con incumplimiento en la fase de admisibilidad.

Se constató que el GORE de Los Lagos, adjudicó el proyecto ID N° 5533 llamado "Preparación Internacional e Implementación del Equipo de Medio Fondo y Fondo", a la organización "Club Atlético Universidad de Los Lagos", por la suma de \$ 14.380.026, cuyo convenio fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3.535, de fecha 31 de octubre de 2018 y acuerdo CORE N° 17-03, certificado N° 203, de 13 de septiembre de 2018.

Al respecto, es del caso señalar que el Instructivo Deportistas Alto Rendimiento, para los proyectos FNDR año 2018, aprobado mediante la resolución exenta N° 195, de 30 de enero de 2018, del GORE de Los Lagos, establece en el capítulo IV, denominado "Postulaciones", específicamente en su numeral 5.1, que las instituciones deberán adjuntar en formato digital en la plataforma web del FNDR, un certificado que acredite la participación y resultados obtenidos por él o los deportistas, extendido por la Federación correspondiente y visado por el Instituto Nacional del Deporte. Agrega el acápite VI, denominado, "Evaluación de los proyectos", que la División de Planificación del GORE de Los Lagos estará a cargo del proceso de revisión de antecedentes, admisibilidad y evaluación técnica de las iniciativas presentadas.

En tal contexto, revisado el aludido certificado en la plataforma web del FNDR, se verificó que dicho documento se encuentra incompleto, toda vez que solo registra los resultados deportivos de 2 de los 4 deportistas, faltando los logros de don Matías Manzanares Garrido y de doña Nicol Oyanader Paredes.

A su vez, se constató que en la segunda hoja del citado documento, aparece un certificado de otra organización, individualizada como Club Atlético Provincial de Osorno, siendo este último documento utilizado para postular al proyecto denominado "Participación internacional en el 48° campeonato nacional U20, en Mar del Plata, Argentina e Implementación con Miras a los Juegos de la Araucanía año 2018", ID N° 5799, el cual fue adjudicado según resolución exenta N° 3.534, de 31 de octubre de 2018 y acuerdo CORE mediante certificado N° 203, antes citado.

Lo anterior, además de contravenir lo consignado en el referido Instructivo Deportistas de Alto Rendimiento, para los proyectos FNDR año 2018, no se ajusta al principio de control consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, que disponen, en síntesis, que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Finalmente, resulta útil consignar que el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Control, establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, lo cual no consta que se haya cumplido en la especie.

El GORE de Los Lagos, en su respuesta, señala que en relación al proyecto ID N° 5533 no se verifica la inexistencia de antecedentes que pudieren redundar en un análisis incompleto de la admisibilidad del proyecto.

Agrega, que en la pestaña N° 9 (admisibilidad) se encuentra el certificado emitido por la Federación de Atletismo, que acredita la posición avanzada de los atletas y la circunstancia de cumplir con las marcas mínimas para participar en los campeonatos selectivos internacionales, y que si bien, en ese documento sólo se indican los resultados de dos de los cuatro atletas, el mismo señala que los cuatro "son atletas que están en el ranking nacional en posiciones avanzadas y cumplen con las marcas mínimas para participar de los eventos selectivos para campeonatos internacionales".

Por otra parte, sostiene, además, que, en la misma plataforma, en la pestaña N° 7 (otros antecedentes) figuran cuatro certificados, emanados del Instituto Nacional de Deporte (IND), en que se certifica con detalle los resultados de los cuatro atletas objeto del proyecto.

Añade, que la circunstancia de que en la segunda hoja del documento agregado a la pestaña N° 9, aparezca un certificado de otra organización, no constituye de ninguna forma un elemento valorado en esa iniciativa.

Prosigue exponiendo, que no existe contravención alguna a lo consignado en el Instructivo Deportistas de Alto Rendimiento, pues los documentos antes señalados, son emitidos por las entidades responsables de certificar las calidades y resultados de todos los atletas del proyecto, cumpliendo de esta forma con tales reglas.

Agrega que, con la existencia de tales instrumentos, queda de manifiesto que no ha habido incumplimiento de parte de las autoridades y jefaturas a las normas que imponen obligaciones de control jerárquico permanentes del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, todos quienes, en la especie, lo han hecho con apego estricto a los principios de economía, eficiencia y eficacia, toda vez que no existe falta de antecedentes en este proyecto.

Finalmente, cabe señalar que, respecto a la segunda hoja del certificado, donde se individualiza el proyecto ID N° 5799, la entidad auditada no se pronuncia respecto a dicha iniciativa.

Los argumentos esgrimidos por el GORE de Los Lagos, resultan insuficientes para desvirtuar el hecho reprochado, toda vez que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no se acreditó en la especie, el estricto cumplimiento al pliego de condiciones que regulan el proceso concursable, en específico, al capítulo VI, denominado Evaluación de los proyectos, del "Instructivo de Deportistas Alto Rendimiento", respecto a la fase de admisibilidad, no siendo advertido en su oportunidad por el analista y/o jefatura respectiva, el error antes indicado, por lo cual se mantiene la observación formulada.

3. Analistas FNDR, bajo régimen de honorarios.

Revisada la calidad contractual del personal del GORE de Los Lagos destinado a verificar los proyectos del 6% del FNDR, se constató que, al 21 de enero de 2019, existen 5 personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, que desempeñan labores permanentes de analistas del Departamento de Inversión Complementaria, desempeñando tareas tales como: selección, evaluación, adjudicación y revisión de las rendiciones de las iniciativas de Cultura, Deporte, Deportistas Alto Rendimiento y Comunidad Activa, y a su vez, actividades del Fondo Regional de Iniciativas Local -FRIL-.

A su vez, se advirtió que los analistas Julio Gallardo Uribe y María Ojeda Asencio, formaron parte de la comisión evaluadora del proceso año 2018, encontrándose en dicha situación contractual. El detalle de sus labores se presenta en el anexo N° 2.

Lo anterior infringe lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.834, que dispone, en lo que interesa, que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, agregando que también se podrá contratar sobre la base de honorarios la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales, lo cual es concordante con el criterio contenido en el dictamen N° 8.834, de 2015, de la Contraloría General de la República.

A su vez, en cuanto a los analistas Julio Gallardo Uribe y María Ojeda Asencio, el dictamen N° 25.132, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora, establece que "...las personas bajo la modalidad de honorarios no pueden desarrollar actividades habituales en la institución en la cual son contratadas, como lo son las de carácter directivas o de jefaturas, en atención a la transitoriedad de tales empleos, ya que quienes las desempeñan no poseen la calidad de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa. Acorde con lo anterior, y salvo que exista norma legal expresa que lo permita, no resulta procedente que personas contratadas a honorarios integren las comisiones evaluadoras de propuestas como la de la especie, pues se trata de una función pública a desarrollar, que el servicio convocante debe asumir con sus propios funcionarios".

En su respuesta, la entidad auditada señala que a través de su Departamento Jurídico analizó la observación formulada por esta Contraloría Regional, concluyendo que esta contiene errores de apreciación en cuanto a lo que se debe considerar como labores permanentes del Gobierno Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, revisada la legislación pertinente, en especial la ley N° 19.175, se concluye que esta contiene las obligaciones que deben cumplir los Gobiernos Regionales, no encontrándose dentro de ellas, la disposición de financiamiento de recursos concursables, en lo pertinente, al 6% FNDR. Además, la facultad para disponer de este porcentaje nace en las leyes de presupuesto de cada año, donde se consigna en la Glosa 02.2.2.1, en lo que importa, que "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro".

Añade que, en atención a lo señalado precedentemente, a su entender, la función que ejercen los funcionarios destinados cada año a la inversión complementaria del 6% FNDR, no es de aquellas permanentes del Gobierno Regional, sino que más bien, es de carácter transitorio, porque dependerá, en primer lugar, de que aquella sea considerada en la Ley de Presupuestos de cada año, y luego, de que exista una decisión del Gobierno Regional de ejecutarla.

Sostiene, además, que así lo han fallado los tribunales laborales en la ciudad de Puerto Montt, agregando que, el hecho de que se mantenga en el tiempo, no transforma la inversión complementaria, en una obligación permanente del Gobierno Regional.

Finalmente, informa que, en la actualidad, los analistas de pre-inversión, están contratados como agentes públicos.

Atendido lo expuesto, cabe señalar, que el GORE de Los Lagos, a través de la resolución exenta N° DGDP-1522, de 3 de junio de 2019, ha reconocido al Departamento de Inversión Complementaria, actualmente denominado "Departamento de Inversiones", dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional, como parte de su estructura organizacional, teniendo carácter permanente dentro de su administración interna.

Asimismo, debe reiterarse el criterio de la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenido en el dictamen N° 57.217, de 2005, el cual indica que no corresponde que mediante contratos a honorarios puedan desarrollarse labores permanentes, pues ello vulneraría el Estatuto Administrativo y las bases mismas de la organización del Estado, las cuales se encuentran contempladas en la ley.

A lo anteriormente expuesto, agrega dicho dictamen, que la contratación a honorarios ha de ser de carácter excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo en que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual, como ocurre en la especie, no resultando relevante para ello,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

si la fuente de financiamiento se encuentra o no contemplada en la ley de presupuestos.

Ahora, en lo referente a las sentencias de los tribunales labores de la ciudad de Puerto Montt que el GORE de Los Lagos invoca como apoyo a su respuesta, sin identificarlos, se debe apuntar que, en atención al efecto relativo de las sentencias contemplado en el inciso final del artículo 3° del Código Civil, tales fallos no tienen fuerza obligatoria sino en los juicios en que se pronuncian y afectan únicamente a quienes son parte en los procesos en los que se han emitido, razón por la cual no constituye un argumento válido para desvirtuar lo objetado precedentemente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 12.719 de 2018, de este origen).

En otro orden de ideas, y considerando que en su respuesta el GORE de Los Lagos no hace alusión a la situación observada de los analistas Julio Gallardo Uribe y María Ojeda Asencio, resulta pertinente reiterar lo preceptuado en el dictamen N° 25.132, de 2017, de la Contraloría General de la República, en cuanto que, no resulta procedente que personas contratadas a honorarios integren las comisiones evaluadoras de propuestas como la de la especie, pues se trata de una función pública a desarrollar, que el servicio convocante debe asumir con sus propios funcionarios.

Finalmente, en cuanto a lo informado por la entidad, en cuanto a que actualmente los analista de pre-inversión se encuentran contratados como agentes públicos, cabe indicar, que revisado el directorio de la página web del GORE de Los Lagos respecto a la dotación del Departamento de Inversión Complementaria y la plataforma del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado –SIAPER-, que administra esta Entidad de Control, se pudo acreditar lo expuesto por ese gobierno regional, sin embargo, la situación objetada obedece a un hecho consolidado que no es susceptible de regularizar, toda vez que en el periodo auditado los analistas del FNDR no tenían dicha calidad contractual.

En mérito de lo expresado, y considerando que no se ha acompañado antecedentes de hecho o de derecho, o elementos de juicio que permitan desvirtuar lo sostenido anteriormente, se mantiene la observación.

4. Proyectos declarados admisibles, pese a no cumplir con los requisitos.

Revisada la admisibilidad de los proyectos seleccionados en la muestra, de los años 2017 y 2018, se determinaron incumplimientos a lo establecido en los Instructivos de Cultura, Deporte, Deportistas Alto Rendimiento y Comunidad Activa, según se describe a continuación:

a) Se advirtió que, en 29 proyectos del año 2017 y en 4 iniciativas del período 2018, los postulantes no proporcionaron toda la información requerida en los instructivos antes mencionados, documentos de carácter obligatorio para poder postular a los fondos concursables; sin embargo, fueron





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

declaradas admisibles por parte del Departamento de Inversión Complementaria. El detalle se exhibe en el anexo N° 3.

En su contestación, la entidad responde que, respecto a los proyectos del año 2017, realizaron una revisión de los antecedentes, concluyendo que, efectivamente corresponde la observación para los ID N°s 2269, 802, 2160, 461, 3261, 2099, 2299, 1903, 1648, 476, 1073, 1806, 634, 3172, 1534, 1005, 2405, 2350, 1670, 2929, 1083, 1650, 3276, 2805, 2146, 2907, y 2079.

Por su parte, en cuanto al ID N° 2029, señala que la objeción no es válida, ya que el documento efectivamente se encuentra en la plataforma, agregando, además, que no existe un formato tipo para los planes de trabajo, por lo que estos son de elaboración propia de las organizaciones sociales o de sus respectivos proveedores, y que lo primordial es que este plan lleve la duración en horas de los talleres, cuantas veces por semana se realizará y cuanto cobrará el profesional por el servicio.

Seguidamente, en lo relativo al ID N° 95, indica que se corroboró que la cédula de identidad del coordinador del proyecto, si se encuentra en la plataforma disponible, en la pestaña de admisibilidad.

Agrega, que en cuanto a los ID cuestionados y que efectivamente están con observaciones, los analistas en calidad de honorarios, dependientes de la División de Planificación y Desarrollo Regional, que realizaron el proceso del año 2017, ya no se encuentran ejerciendo ningún tipo de funciones en ese gobierno regional.

Luego, referente a los ID N°s 6836, 6429, 7168 y 6287, del año 2018, reconoce que efectivamente fueron declarados admisibles, no cumpliendo con la documentación mínima exigida, sin embargo, hace presente que en la etapa de evaluación técnica no fueron declarados financiables, por lo que no existió perjuicio fiscal alguno, ya que no fueron entregados fondos a entidades que no cumplían con los requisitos de la convocatoria.

Finalmente, el GORE de Los Lagos, informa que con el objeto de evitar en el futuro este tipo de observaciones, en la actualidad las cotizaciones no son parte de los requisitos para la admisibilidad, sino que son parte de la evaluación técnica, y en caso de que no se encuentren correctamente acreditadas, se bajará la calificación.

Agrega, que el plan de trabajo no se exige en todos los fondos, sino que sólo en la beca Promesa Deportiva y Alto Rendimiento.

Además, señala que en el proceso del concurso 2019, en la etapa de apelación, no solo se revisaron los documentos ilegibles, sino que también que correspondiera la documentación presentada, lo que permitió solicitarle a las instituciones que subsanaran estas observaciones para pasar a la siguiente fase en el caso que apelaran.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, indica que se capacitó a los funcionarios de cada fondo y a los apoyos de las unidades provinciales, con la finalidad de unificar criterios.

En atención a los argumentos esgrimidos en esta oportunidad por la entidad auditada y analizados los antecedentes que acompaña, se logró determinar lo siguiente:

- Cabe levantar la observación respecto al proyecto ID N° 95, acreditándose la publicación de la cedula de identidad del coordinador en la plataforma del 6% FNDR.
- En lo relativo a la iniciativa ID N° 2029, se corroboró que el documento publicado corresponde a una cotización y no a un plan de trabajo, por lo que se mantiene la observación.
- Finalmente, respecto a los restantes 31 proyectos objetados, el servicio se compromete a realizar acciones de materialización futura, y dado que se trata de un hecho que no es susceptible de ser enmendado, se mantiene la observación.

b) A su vez, se determinó que, en 5 proyectos pertenecientes al año 2017, se subieron documentos ilegibles a la plataforma web del 6% FNDR, declarándose de igual forma admisibles. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 3:
PROYECTOS CON DOCUMENTOS ILEGIBLES

ID N°	AÑO FNDR 6%	OBSERVACIÓN
1270	2017	Cuenta corriente ilegible
2454	2017	Carnet de coordinador ilegible y RUT ilegible
2860	2017	Cotizaciones ilegibles
2025	2017	Carnet de coordinador ilegible
1471	2017	Carnet de representante legal y tesorero ilegibles

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

La entidad en su contestación consigna, en lo relativo a las iniciativas ID N°s 1270, 2454, 2860, 2025, y 1471, que efectivamente los documentos son ilegibles, pero que al descargarlos, se puede visualizar en detalle la información, agregando que ese fue el criterio aplicado por los analistas en ese instante, ya que se verificaba la información con la página del Servicio de Impuestos Internos y en la misma plataforma del concurso, corroborando la información ingresada por las mismas instituciones.

Añade que, para evitar la reiteración de esta observación, en el proceso de apelación del año 2019, se solicitará corregir los documentos ilegibles y erróneos con la finalidad de no perjudicar a las instituciones sociales, entregando una segunda opción para enmendar los errores y poder pasar a la segunda etapa del concurso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, informa que se capacitó a los funcionarios de cada fondo y a los apoyos de las unidades provinciales con la finalidad de unificar criterios.

En virtud de lo expuesto por esa entidad regional, es menester hacer presente, que los instructivos que regulan el pliego de condiciones del concurso 6% FNDR año 2017, señalan en lo relativo a "Revisión de los Antecedentes", que "Terminado el proceso de postulación, se realizará el proceso de revisión de antecedentes, paso que es previo a la admisibilidad, en tal sentido, el Gobierno Regional deberá verificar que no existan documentos ilegibles, como, por ejemplo: imagen mal escaneada. La organización tendrá la posibilidad de subir el mismo documento que ha sido observado por ilegibilidad al portal www.goreloslagos.cl. El plazo es de 5 días hábiles, una vez publicado el listado de proyectos observado en la página web del Gobierno Regional".

Así las cosas, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde mantener la observación respecto a los ID N^{os} 1270, 2025 y 1475, en vista de que el GORE de Los Lagos, no dio cumplimiento a lo establecido en sus instructivos que regularon el proceso concursable y cuya acción correctiva propuesta en esta oportunidad, para los sucesivos procesos, era plenamente aplicable en el periodo en estudio, no siendo en ningún caso, un nuevo procedimiento a aplicar.

Finalmente, en lo relativo a los proyectos ID N^{os} 2454 y 2860, cabe levantar la observación.

c) Se constató que, en 5 iniciativas del año 2017 y en un proyecto del período 2018, los cuales se mencionan en la tabla N° 4, se subió al portal del FNDR, una fotocopia de la tarjeta de débito de la cuenta corriente de la institución financiera, en la cual no se identifica el número de cuenta bancaria, debiéndose entregar un documento donde se individualicen los datos para efectuar la transferencia de las iniciativas adjudicadas, no obstante, fueron declaradas admisibles.

TABLA N° 4:
PROYECTOS QUE SUBEN FOTO DE LA TARJETA DE DÉBITO DE LA CUENTA
CORRIENTE BANCARIA

ID N°	AÑO FNDR 6%	TIPO FONDO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO	ACÁPITE Y NUMERAL INSTRUCTIVO
3096	2017	Comunidad activa	162	Acápite III. 3.1 Instituciones privadas letra g)
3167	2017	Cultura	164	Acápite VI. 6.1 Instituciones privadas, número 7)
3068	2017	Deporte	163	Acápite III. 3.1 Instituciones privadas, número 10)
1822	2017	Comunidad activa	162	Acápite III. 3.1 Instituciones privadas letra g)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID N°	AÑO FNDP 6%	TIPO FONDO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO	ACÁPITE Y NUMERAL INSTRUCTIVO
597	2017	Cultura	164	Acápites VI. 6.1 Instituciones privadas, número 7
4847	2018	Comunidad activa	197	Acápites III. 3.1 Instituciones privadas letra g)

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

El servicio manifiesta en su respuesta, respecto a los proyectos año 2017, que en relación a la observación de las iniciativas ID N°s 3096-3167-3068-1822 y 597, efectivamente los documentos subidos al portal son erróneos, argumentando que dicha situación ocurre por desconocimiento de los usuarios.

Agrega que, para evitar que se repita nuevamente lo sucedido, cuando se realice el proceso de apelación, se solicitará a las organizaciones que corrijan el número de la cuenta corriente, generando de este modo, una segunda instancia para que las instituciones puedan subir el documento que se exige en la plataforma web del FNDP. A su vez, informa que se le entregó al Departamento de Finanzas el listado de instituciones con sus respectivas cuentas bancarias para que ellos puedan revisar con el banco su veracidad.

Finalmente, añade que en cuanto al proyecto ID N° 4847, del año 2018, al analizarse la plataforma, en la pestaña de admisibilidad, específicamente relativa a antecedentes obligatorios, aparece una fotocopia de la tarjeta correspondiente a una chequera electrónica de Banco Estado de Chile, sin mencionar el número de la cuenta, sino el de la dicha tarjeta. Sin embargo, esto es información complementaria a la digitada por la institución al momento de su postulación, pestaña N° 1.1 (institución), en la que consta el número de la cuenta vista N° 83370448623 de la citada institución financiera, por lo que cumplía cabalmente con los requisitos y su calificación de admisibilidad era incuestionable.

En este sentido, resulta pertinente recordar, que los instructivos individualizados en la tabla N° 4; señalan, en lo que importa, que las instituciones que postulan deberán entregar una fotocopia que indique el número de cuenta corriente o cuenta de ahorro bancaria de la institución, formando parte de los documentos obligatorios a solicitar a las organizaciones, cuya finalidad es corroborar que los datos ingresados en la pestaña 1.1 de la plataforma web del 6% FNDP, son correctos, razón por la cual se debe mantener la observación formulada.

d) Se verificó que en 8 proyectos del año 2017 y en 2 iniciativas del período 2018, el acta de la reunión de las organizaciones donde se dieron a conocer los mismos, no contaba con el mínimo de firmas requeridas en los Instructivos de Cultura y Comunidad Activa, a saber, la firma de la directiva y a lo menos 8 socios, siendo de igual forma, declarados admisibles. El detalle se presenta en el anexo N° 4.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El servicio responde respecto a los proyectos del año 2017, N^{os} 902-356-945-1585-1653-329-3076 y 2741, objetados por no cumplir con la cantidad de firmas en el acta requerida en los instructivos, que los analistas del Gobierno Regional que llevaban el concurso durante dicha anualidad, dejaron pasar por alto el cumplimiento a cabalidad de este requisito, con la finalidad de no perjudicar a las instituciones que presentaban buenas iniciativas, y que finalmente generaban un impacto positivo en la sociedad.

Agrega, que los analistas en calidad de honorarios, dependientes de la División de Planificación y Desarrollo Regional, que realizaron el proceso durante el 2017, ya no se encuentran ejerciendo ningún tipo de función en ese Gobierno Regional.

Añade, que respecto a los proyectos ID N^{os} 7830 y 7195, se reconoce que la observación se encuentra correctamente formulada, sin embargo, la entidad fiscalizada hace presente, que en la etapa de evaluación técnica ambas iniciativas fueron declaradas como sin financiamiento.

Luego, informa que, como acción correctiva, para el proceso concursable del año 2019, se eliminó el documento acta de socialización por considerarse innecesaria para el proceso.

Por su parte, en lo relativo a las iniciativas del año 2018, proyectos ID N^{os} 7830 y 7195, puntualiza la entidad auditada, que se debe tener en cuenta que cada institución postulante presentó antecedentes suficientes, para acreditar que se había realizado la reunión en que se sociabilizó cada proyecto, los cuales fueron suscritos por las respectivas directivas de cada institución postulante, aunque sin las firmas de ocho socios más y distintos de aquellos que forman parte de las directivas.

Adicionalmente, señala que tal reunión, no constituye un requisito de admisibilidad y, que las correspondientes a las dos entidades relacionadas con los proyectos en comento, subieron las respectivas actas de las reuniones extraordinarias en que se efectuó la socialización de cada iniciativa a postularse, las que están firmadas por todos los miembros de las directivas, entendiéndose como acreditada la efectividad del hecho de haberse celebrado la correspondiente reunión, circunstancia que redundaba en la admisibilidad de cada iniciativa. Agrega que, por lo demás, cada una de las directivas que suscribieron tales actas, son las entidades que representan legalmente a cada institución, por los que sus actos están dotados de la calidad suficiente para ser válidos con tales fines, resultandó absolutamente suficientes para dar fe de la celebración de tales reuniones.

En relación con la materia, cabe señalar que los instructivos individualizados en el anexo N^o 4 del presente informe, indican que las instituciones postulantes, deben entregar como documento obligatorio, un acta institucional firmada por los participantes que dé cuenta de la sociabilización del proyecto con sus miembros, precisando que dicho documento debe contener, la nómina de socios asistentes con nombres, RUT, y firmas de la directiva de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

organización, más un mínimo de 8 socios (as), presente en la reunión, situación que no aconteció en los casos reprochados, por lo que se mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester señalar, que las exigencias establecidas en los respectivos instructivos que regulan el proceso concursable del 6% FNDR, buscan resguardar que los miembros de una organización estén en conocimiento de la postulación de un proyecto y de este modo, evitar que personas externas a la entidad hagan uso malicioso del nombre y RUT de la institución para obtener recursos para finalidades distintas a la función que realiza ese organismo.

e) Se determinó que, en 2 iniciativas del año 2017, las cotizaciones presentadas se encuentran a nombre de una persona o institución distinta que la que postula, declarándose igualmente admisibles los proyectos, tal como se exhibe en la siguiente tabla:

TABLA N°5:
PROYECTOS CON COTIZACIONES A NOMBRES DE TERCEROS

ID N°	AÑO	NOMBRE INSTITUCIÓN	COTIZACIONES A NOMBRE DE	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO	ACÁPITE Y NUMERAL DEL INSTRUCTIVO
273	2017	Club Deportivo Lago Hermoso	Club Deportivo Servicio Salud Puerto Octay	163	III. 3.1 Instituciones privadas número 12
498	2017	Club Deportivo Femenino Independiente	Sady Pérez	162	III. 3.1 Instituciones privadas letra i)

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

En cuanto a este punto, señala el servicio, que existió un error por parte del analista que revisó la documentación, ya que no se dio cuenta de que estaba a nombre de una persona natural, pero que no obstante aquello, se debe dejar en claro que las cotizaciones son sólo referenciales, con el objeto de respaldar el gasto, agregando que al momento de ser aprobado un proyecto, la organización no queda obligada a comprar con ese proveedor, ya que lo más importante es que se ocupen los recursos como se debe.

Agrega que, con el propósito de evitar la reiteración de lo ocurrido, para el año 2019, las cotizaciones ya no son requisito para la admisibilidad, sino que estas son consideradas en la evaluación técnica de los proyectos y en el caso que no sean acreditadas correctamente, se bajara la calificación.

Al tenor de lo expuesto, y considerando que las acciones comprometidas son de aplicación futura, y a su vez, corresponde a una situación que no es susceptible de ser corregida, procede mantener la observación.

f) Adicionalmente, se advirtió que 7 proyectos del año 2017 incumplen con 2 o más de los requisitos establecidos en los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivos instructivos, para ser declarados admisibles, sin embargo, de igual forma, fueron aceptados para el proceso siguiente. El detalle se presenta en el anexo N° 5.

Las situaciones descritas en los literales a), b), c), d), e) y f), precedentes, contravienen lo establecido en las bases administrativas que rigen los fondos concursables de las actividades de Deporte, Deportistas Alto Rendimiento, Cultura y Comunidad Activa, aprobadas mediante las resoluciones exentas N°s 162, 163 y 164, para el año 2017, respectivamente y por las resoluciones exentas N°s 195, 196 y 197, en el período 2018, todas del GORE de Los Lagos.

A su vez, incumplen lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ya citada, que prescribe que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, así como lo señalado en el artículo 5° de la misma ley, que indica que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Finalmente, lo expuesto evidencia una falta de revisión de la documentación de admisibilidad por parte del GORE de Los Lagos, lo que implicó que se declararon admisible proyectos que no dan cumplimiento a lo exigido en los instructivos de las iniciativas concursables de Deportes, Deportistas Alto Rendimiento, Cultura y Comunidad Activa, situación que constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la letra e), "Vigilancia de los controles", numeral 38, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas, oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Respecto a lo objetado en el literal f), en relación a los proyectos N°s 2574-3326-2625-3304-3062-2456 y 1364, todos del año 2017, los cuales no cumplen con dos o más requisitos de los instructivos, señala la entidad, que los analistas del Gobierno Regional que llevaban el concurso durante ese período, dejaron pasar por alto el cumplimiento a cabalidad de este requisito, con la intención de no perjudicar a las instituciones que presentaban buenas iniciativas, y que finalmente, generaban un impacto positivo en la sociedad.

Precisa, además, que los analistas, en calidad de honorarios, dependientes de la División de Planificación y Desarrollo Regional, que realizaron el proceso durante el 2017, ya no se encuentran ejerciendo ningún tipo de función en ese Gobierno Regional.

Por último, informa que, con el propósito de corregir este tipo de situaciones en el futuro, en las capacitaciones a realizarse durante el año 2019, se reiteraran y fortalecerán los puntos críticos en las 30 comunas de la Región de Los Lagos, con la finalidad de que las instituciones no cometan los mismos errores de los años anteriores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así entonces, y atendido que las explicaciones esgrimidas por ese servicio, resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, y cuyas acciones comprometidas son de materialización futura, corresponde mantener la observación.

Finalmente, respecto a los literales a), b), c), d), e) y f), precedentes, esta Entidad de Control incorporará esta materia en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

5. Adjudicación de iniciativas por montos que superan los topes máximos indicados en los instructivos.

a) Al respecto, mediante sesión ordinaria N° 13, de fecha 5 de julio de 2017, el Consejo Regional de Los Lagos, aprobó entre otros, el proyecto ID N° 2147, para el año 2017, denominado "Campeonato Insular de Fútbol Tejiendo Redes", asociado al lineamiento de "Competición" del instructivo de Deportes, iniciativa que fue postulada por la Municipalidad de Quemchi, el que resultó adjudicado por la suma de \$ 5.000.000.

Sobre el particular, es menester indicar, que el instructivo de Deporte, aprobado mediante la resolución exenta N° 163, de 20 de enero de 2017, del GORE de Los Lagos, establece en la sección 1.4 "Lineamientos de postulación y financiamiento", en lo pertinente, que el área de "Deporte de Competición" se divide en 3 categorías, correspondiéndole a las competencias cuadrangulares un máximo de hasta \$ 1.000.000; a las octogonales un tope máximo de \$ 1.500.000; y si las competencias contemplan más de 8 ocho fechas el monto tope es de \$ 2.000.000, por lo que en la especie se excedió el monto máximo que se entregó, equivalente a \$ 5.000.000, hecho que no fue advertido en el proceso de admisibilidad y selección de las iniciativas con financiamiento por parte del Departamento de Inversión Complementaria de ese servicio.

En su respuesta, el GORE de Los Lagos indica que la Municipalidad de Quemchi postuló equivocadamente al lineamiento de Deporte de Competición Cuadrangular, siendo el lineamiento correcto "Línea Deportiva Municipal", cuyo monto tope para postular correspondía hasta \$ 6.000.000, por lo cual el analista que revisó la iniciativa, consignó como comentario en la plataforma web del FNDR, en la línea de admisibilidad, lo siguiente: "Cumple instructivo, se sugiere al encargado asistir a las capacitaciones para que entienda bien la forma de realizar la postulación".

Agrega que, en tal sentido, se interpretó que lo objetado correspondería a la equivocación por parte de ese municipio respecto a la elección del lineamiento que debió señalar en la definición de su iniciativa, por lo que, con el fin de no perjudicar el proyecto, se consideró finalmente como Línea Deportiva Municipal, aceptando la postulación y adecuando internamente el lineamiento.

Finalmente, informa que, como medida correctiva para el proceso del año 2019, se modificó el Instructivo de Deporte,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estableciendo con mayor claridad los montos establecidos para las Municipalidades e Instituciones Públicas, cuyos valores consideraran iniciativas entre \$ 1.000.000 y \$ 6.000.000. Asimismo, se realizaron capacitaciones especiales para este tipo de instituciones, con el propósito de evitar errores de parte de los postulantes en sus iniciativas.

Del mismo modo, señala que en la etapa de admisibilidad no será analizado el presupuesto, por cuanto ello se realizará en la fase de evaluación de las iniciativas, y al mismo tiempo, que esta revisión responderá a la pauta de verificación indicada en cada uno de los instructivos respectivos, de modo que el no cumplimiento en los topes mínimos y máximos de cada ítem incidirá en el puntaje, en base a los siguientes criterios: Evaluación Técnica, Coherencia en la Formulación de Proyectos y Análisis Financiero y Presupuestario.

Al respecto, según se colige de la normativa citada en el instructivo del Fondo de Deporte año 2017 y considerando que el numeral 2.1 de la glosa 02, de la Ley de Presupuestos, aprobada por la ley N° 20.981, para el año 2017, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante resolución los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezca, los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa.

Por consiguiente, considerando que la autoridad regional reconoce la situación reprochada, argumentando las razones por el cual se aceptó entregar un monto superior a lo dispuesto en el pliego de condiciones que regula el proceso concursable, sumado a que las medidas informadas corresponden a acciones de materialización futura, se mantiene la observación.

b) Se constató que, en 62 proyectos del año 2017 y en 4 iniciativas del período 2018, las instituciones postularon con una propuesta de ejecución presupuestaria, que, en ciertas categorías, superarían los topes máximos establecidos en los respectivos instructivos de los fondos de Deporte, Deportistas Alto Rendimiento, Cultura, Comunidad Activa. El detalle pormenorizado se presenta en el anexo N° 6.

Sobre lo anterior, es menester precisar, que el Departamento de Inversión Complementaria, declaró admisibles las iniciativas, contraviniendo las resoluciones exentas detalladas en la siguiente tabla:

TABLA N° 6:
INCUMPLIMIENTO DE TOPES EN GASTOS EN LOS PROYECTOS

TIPO FONDO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL TIPO DE FONDO	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	ACÁPITE Y SECCIÓN
Comunidad Activa	162	20-01-2017	VI. 6.4. Financiamiento
	197	30-01-2018	VI. 6.4. Financiamiento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO FONDO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL TIPO DE FONDO	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	ACÁPITE Y SECCIÓN
Cultura	164	20-01-2017	VIII. Gastos
	196	30-01-2018	VIII. Gastos
Deporte	163	20-01-2017	VI. 6.2. Financiamiento
	195	30-01-2018	VI. 6.2. Financiamiento
Deportistas Alto Rendimiento	163	20-01-2017	7.4 y 7.5
	195	30-01-2018	7.4 y 7.5

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

A su vez, lo objetado incumple los principios de control, responsabilidad, eficiencia, y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo; y 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, que establece que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Adicionalmente, lo señalado constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la letra e), Vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas, oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En cuanto a este punto, el GORE de Los Lagos, manifiesta en su respuesta, que el incumplimiento de los topes en el presupuesto de los proyectos se debió a la falta de comprensión por parte de los postulantes, y a la ambigüedad de los instructivos, ya que el analista a cargo pudo haberse guiado por un criterio e interpretación personal para no perjudicar a la institución, considerando que los proyectos eran buenas iniciativas y generaban un impacto positivo a la comunidad.

Respecto de los proyectos de los fondos de Cultura, Deporte y Comunidad Activa, informa que se revisaron los ID en cuestión, pudiendo constatar que la información de los montos indicados en la plataforma de cada uno de los fondos, son topes que hacen un corte indicativo, pero no restrictivo, y que no define montos límites en cada área ni por cada lineamiento, principalmente porque estas iniciativas son formativas:

Agrega que, en cuanto a los montos topes, la información consignada en la plataforma sigue siendo indicativa, ya que toda iniciativa deberá cumplir obligatoriamente con lo establecido en el instructivo.

Luego, indica que, como medida correctiva para el proceso concursable del año 2019, se consideró modificar los instructivos correspondientes a cada uno de los fondos, indicando y estableciendo los montos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

topes para cada uno de los ítems y para cada área, con el propósito de evitar ambigüedades e interpretaciones personales.

Sostiene, además, que, respecto a los proyectos observados del año 2018, relacionados con las iniciativas ID N^{os} 6471, 3857, 6490 y 7662, corresponde tener en cuenta que ninguna de las instituciones a que corresponde cada uno de ellos, postuló con ejecución presupuestaria que superara los máximos establecidos en los instructivos del proceso, tal como se detalla a continuación:

- En lo concerniente al proyecto ID N^o 6471, según consta en la plataforma respectiva, no tiene gastos en honorarios, por lo que la observación formulada por este Organismo de Control, no tiene procedencia.
- Sobre la iniciativa ID N^o 3857, fue postulado con 28,80% en gastos de honorarios, los que se destinarían a financiar un monitor deportivo con las capacidades para la actividad, definido en lineamiento deporte formativo. Cabe advertir que este lineamiento, en la plataforma, permite hasta un 95% de gasto en honorarios.

A mayor abundamiento, precisa que, sin perjuicio de que el Instructivo Deporte 2018 estableció que se podía gastar hasta un 20% en honorarios, el mismo instrumento, en su página 14, en el acápite "Gastos de Honorarios", señala la excepción a dicha regla, indicando que, cuando se trate de gastos de árbitros o jueces necesarios para la competencia deportiva, programas de capacitación especializada y proyectos de formación deportiva, no corresponde la aplicación del porcentaje antes señalado, por lo que, destinándose el honorario presupuestado a capacitación especializada, se cumple con el requisito de admisibilidad en comento.

- Respecto al proyecto ID N^o 6490, fue postulado con un 49,21% en gastos de honorarios, destinado a financiar un monitor para primer acercamiento formativo a los instrumentos de cuerda frotada, línea municipal (formativo), en circunstancias que el Instructivo Cultura 2018, señala que el gasto en honorarios no puede exceder al 20%. Con todo, el mismo instrumento establece la excepción a esta regla, al indicar en su página 13, capítulo VII Gastos, que cuando se trata de la modalidad formación, como lo es la indicada, se podrá gastar hasta un 60% en honorarios. Con esto, el proyecto cumple a cabalidad con los requisitos de admisibilidad pertinentes.
- Finalmente, la iniciativa ID N^o 7662, fue postulada con un 30% en gastos de honorarios, los que se destinarían a financiar un monitor para las escuelas de fútbol, línea municipal (formativo). Cabe advertir que este lineamiento, en la plataforma, permite hasta un 95% de gasto en honorarios. A su vez, el servicio argumenta en los mismos términos que en el ID N^o 3857, analizado precedentemente.

En atención a las explicaciones esgrimidas por ese servicio, cabe señalar, que los topes establecidos en los instructivos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

individualizados en la tabla N° 6, son restrictivos y en ningún caso se señalan de modo referencial o de forma indicativa -como parece entenderlo erradamente el GORE de Los Lagos en su respuesta-, razón por la cual se mantiene la observación respecto a los 62 proyectos del año 2017 objetados.

Ahora bien, analizados los argumentos entregados por esa entidad y los nuevos antecedentes que acompaña, se levanta la observación para las iniciativas del año 2018, ID N°s 6490 y 6471.

Por último, respecto a los proyectos ID N°s 3857 y 7662, la entidad auditada justifica el mayor presupuesto aludiendo a que existe una exención en el Instructivo de Deporte cuando se trata de árbitros o jueces, sin embargo, el gasto de ambas iniciativas consistió en monitores, respecto a los cuales dicho instrumento es claro al mencionar que en esos casos, el gasto máximo no puede exceder del 20%, situación a la que no se dio cumplimiento, por lo que se mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo expuesto, respecto a la letra b), precedentes, esta Contraloría Regional incorporará esta materia en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

6. Modificación de las calificaciones sin un fundamento técnico.

Cómo cuestión previa, es menester precisar, que en el capítulo V, denominado "Selección de los proyectos", de los instructivos de Comunidad Activa y Deporte, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 197 y 195, ambos de fecha 30 de enero de 2018, respectivamente, del GORE de Los Lagos, se describe el proceso del concurso del 6% FNDR para el año 2018, el cual se detalla a continuación:

- Revisión de antecedentes: terminado el proceso de postulación, se realizará el proceso de revisión de antecedentes, paso que es previo a la admisibilidad, en tal sentido, el Gobierno Regional deberá verificar que no existan documentos ilegibles. La organización tendrá la posibilidad de subir el mismo documento que ha sido observado por ilegibilidad al portal www.goreloslagos.cl. El plazo es de 5 días hábiles, una vez publicado el listado de proyectos observado en la página web del GORE de Los Lagos.

- Admisibilidad: instancia en la que corresponde que el proyecto cumpla con la documentación, restricciones y lineamientos que señala el presente instructivo. Aquellos proyectos o iniciativas que no cumplan con los requisitos establecidos, quedarán automáticamente fuera de concurso. Los listados de los proyectos admisibles serán sometidos a una evaluación técnica por la Unidad de Pre-Inversión del GORE de Los Lagos, el que entregará un listado priorizado, según el puntaje de los proyectos aprobados. La propuesta global será sometida al pleno del Consejo Regional para su aprobación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

• Evaluación técnica: la evaluación de los proyectos se efectuará conforme a los criterios generales establecidos en el instructivo. Y, a su vez, utilizando la pauta de evaluación. La calificación será de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo. La obtención del puntaje final se obtendrá a partir de la multiplicación entre el porcentaje asignado a cada concepto y su calificación. Para que un proyecto sea financiado, deberá obtener un puntaje final mínimo de un 5.0, a la vez se confeccionará lista de espera, si existen fondos disponibles.

Ahora bien, efectuada la revisión a las evaluaciones técnicas realizadas por el Departamento de Inversión Complementaria a los proyectos postulantes del 6% FNDR del año 2018, de la muestra seleccionada, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que, en 6 proyectos evaluados, los analistas modificaron las calificaciones hasta en cuatro ocasiones, haciendo que las iniciativas pasaran del estado "Con Financiamiento" al "Sin Financiamiento", indicando como justificación para la baja de notas, aspectos referentes a la fase de admisibilidad -materia que ya había sido aprobada en la etapa anterior del proceso-, y sin hacer alusión a argumentos de la evaluación técnica de las iniciativas, según lo establecido en los instructivos de los fondos. El resumen se detalla en la tabla siguiente y la información pormenorizada en el anexo N° 7.

TABLA N° 7:
DETALLE DE PROYECTOS CON BAJA DE NOTA

ID N°	ANALISTA	PRIMERA NOTA	SEGUNDA NOTA	TERCERA NOTA	CUARTA NOTA
4847	Ana Becerra Vivar	7.9	4.7	-	-
4996	Ana Becerra Vivar	6.7	2.1	8.6	4.8
5468	Jeanette Wilhelm Barrientos	8.2	4.5	-	-
6521	Ana Becerra Vivar	6	4.8	-	-
7029	Ana Becerra Vivar	7.5	4.7	-	-
7830	Jeanette Wilhelm Barrientos	7.3	4.5	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de la plataforma web del 6% FNDR año 2018

b) Respecto al proyecto ID N° 3683, se verificó que el analista don Julio Gallardo Uribe, con fecha 5 de julio de 2018, evaluó la iniciativa con una calificación de 7.9, quedando en estado "Con Financiamiento", sin embargo, el día 23 de agosto de la misma anualidad, reevaluó la iniciativa, con nota 4.9, no obstante, se constató que en el campo "Observaciones" de la plataforma web del 6% FNDR, el funcionario no agregó la justificación técnica que respaldase la baja de la calificación, entre ellas: coherencia en la formulación de la iniciativa, análisis financiero y presupuestario, currículum del ejecutor; calidad de la propuesta e impacto social, dejando de este modo, sin financiamiento a la organización postulante.

c) Sobre las iniciativas ID N°s 5645 y 5811, se constató que fueron reevaluados con una calificación inferior a 5, cambiando su estado de "Con Financiamiento" a "Sin financiamiento", para lo cual la analista señora Jeanette Wilhelm Barrientos, utilizó como argumento para bajar la ponderación, el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

incumplimiento de aspectos de admisibilidad y la no asociatividad con otras organizaciones.

Ahora bien, cabe indicar, que no resulta pertinente que se observen en la etapa de evaluación, aspectos ya aprobados en la instancia anterior del concurso, esto es, en admisibilidad. De igual forma, en lo referente a la asociatividad, si bien es una categoría que ponderan los analistas del FNDR, no se aprecian en la especie, criterios objetivos para que los postulantes acrediten dicho criterio al minuto de la postulación.

TABLA N° 8:
PROYECTOS CON BAJA DE CALIFICACIONES

ID N°	ANALISTA	PRIMERA EVALUACIÓN	NOTA REEVALUACIÓN Y FINAL	N° DE MODIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA WEB 6% FDNR
5645	Jeanette Wilhelm	8.2	4.5	3
5811	Barrientos	9	4.1	3

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de la plataforma web del 6% FNDR año 2018.

d) Finalmente, los proyectos individualizados en la tabla siguiente, fueron declarados sin financiamiento aludiendo a los mismos criterios establecidos en los literales a) y c), precedentes, lo cual no guarda armonía con lo dispuesto en el instructivo Comunidad Activa.

TABLA N° 9:
PROYECTOS CON BAJA DE CALIFICACIONES

ID N°	ANALISTA	PRIMERA EVALUACIÓN	NOTA REEVALUACIÓN Y FINAL	N° DE MODIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA WEB 6% FDNR
4014	Jeanette Wilhelm Barrientos	7.6	4.8	5
4575		7.6	4.5	4
6254		7.9	4.7	3
7111		7.8	4.7	3

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de la plataforma web del 6% FNDR año 2018.

Cabe indicar, que la Jefa de Inversión Complementaria, doña Jessica Andrade Becker, a través de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2018, instruyó las modificaciones de notas respecto a lo objetado en los literales a), c) y d), precedentemente.

Sobre lo anterior, es menester indicar, que consultados los analistas señoras Ana Becerra Vivar, Jeanette Wilhelm Barrientos y don Julio Gallardo Uribe, mediante declaraciones de fecha 4 de enero y 27 de marzo, todas del año 2019, respectivamente, informaron a esta Entidad Fiscalizadora, que la Jefatura de Inversión Complementaria, señora Andrade Becker, fue quien mediante correo electrónico, de forma verbal y a través de Whatsapp, les instruyó efectuar las modificaciones de los proyectos para dejar sin financiamiento, entre otras, a las iniciativas auditadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, consultada doña Jessica Andrade Becker, a través de declaración, de fecha 27 de marzo de 2019, informó a este Organismo de Control, que no tiene conocimiento de la situación expuesta. Agregando, que fueron los propios analistas quienes le solicitaron los cambios de calificaciones, sin entregar respaldo documental de ello.

Lo indicado en los literales a), b), c) y d), precedentes, no se ajusta a la glosa 02 numeral 2.1, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en cuanto a que con cargo al subtítulo 24, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, aprobada a través de la ley N° 21.053, de 27 de diciembre de 2017, los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la aludida ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Agrega la citada normativa, que "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa", situación que no ocurre en la especie.

Adicionalmente, vulnera el instructivo de Comunidad Activa, aprobado mediante Certificado N° 376, del Acuerdo Consejo Regional N° 24-10, de fecha 21 de diciembre de 2017 y la resolución exenta N° 197, de 30 de enero de 2018, que señala en el acápite V, "Selección de los proyectos", en su numeral 5.2, en lo que interesa, que la evaluación de los proyectos se efectuaran en base a la pauta de evaluación, indicando que "las calificaciones serán de 1 a 5, siendo el 1 el mínimo y 5 el máximo, la obtención del puntaje final se obtendrá a partir de la multiplicación entre el porcentaje asignado a cada concepto y la calificación obtenida, y para que el proyecto sea financiado deberá obtener un puntaje mínimo de 5". Al respecto, es menester precisar, que en el citado instructivo no se aprecia que el Departamento de Inversión Complementaria, pueda disponer de un proceso de reevaluación, que permita modificar las notas obtenidas por las instituciones que postularon.

Por otra parte, en cuanto a la falta de fundamentación de la decisión de los funcionarios dependientes del Departamento de Inversión Complementaria -de bajar las calificaciones antes señaladas-, es pertinente manifestar que el ordenamiento jurídico obliga a la Administración Activa a argumentar debidamente sus decisiones, en concordancia con lo prescrito en los artículos 11, inciso segundo; 16, inciso primero; y 41, inciso cuarto, todos de la ley





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 19.880, lo que, del análisis realizado en esta oportunidad, no se aprecia que haya ocurrido en la especie.

Adicionalmente, resulta pertinente manifestar que el principio de probidad administrativa se encuentra consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y desarrollado en el Título III de la ley N° 18.575, cuyos artículos 52 y 53 exigen de los servidores públicos una "conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular", guardando estricta imparcialidad en sus decisiones (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.856, de 2018, de este origen)

Enseguida, el artículo 62, N° 8, de la anotada ley N° 18.575, indica que vulnera especialmente el citado principio contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración.

En este contexto, es posible sostener que el principio de probidad se ve afectado, si las calificaciones antes mencionadas son modificadas o alteradas por los funcionarios públicos a cargo, sin que exista un fundamento técnico o jurídico que lo avale, puesto que ellas se asignaron de forma arbitraria.

En otro orden de consideraciones, corresponde manifestar que en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.575, el procedimiento concursal se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato (aplica criterio contenido en dictamen N° 91.284, de 2016, de la Contraloría General).

De lo anterior, se desprende que los proponentes tienen plena libertad de participar en los procesos concursales a que llame la Administración y que, en caso que decidan concurrir a dichos eventos, se les debe garantizar un trato igualitario y no discriminatorio, situación que tampoco se cumplió en el caso que se trata.

Por último, resulta pertinente hacer presente que el actuar objetado, vulnera los principios de transparencia y publicidad administrativa, los cuales se contemplan en el inciso segundo del artículo 3° de la misma ley N° 18.575. En efecto, el inciso segundo de su artículo 13 prevé que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 de la ley N° 19.880 establece el principio de transparencia y publicidad, según el cual el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

En su contestación, el GORE de Los Lagos, manifiesta que los analistas están facultados para evaluar y asignar calificaciones a los proyectos.

Agrega, que la etapa de evaluación es un proceso continuo, en el que se revisa permanentemente la unificación de criterios por parte de los analistas, para luego aplicarlos a sus respectivos proyectos en estudio. Asimismo, indica que se entiende que lo estipulado en el correo de 18 de agosto de 2018 eran las notas de los proyectos, para subirlas o bajarlas según instrucciones.

Añade, que el proceso de evaluación es dinámico, por lo que perfectamente podría suceder que, en definitiva, las calificaciones sufrieran modificaciones antes del cierre de la etapa, pero dadas por el análisis de los antecedentes, no por instrucciones, pues estas de ninguna forma se impartían al respecto.

Sostiene, además, que lo anterior supone que, durante el proceso de evaluación, no solo hubiese proyectos que enfrentaran bajas en las evaluaciones, dadas por la revisión profunda de sus antecedentes, sino que también había algunos que mostraban aumentos en las mismas, por las razones ya anotadas.

Prosigue señalando que dicho antecedente entrega resultados tan variados y alejados de un inexistente proceso vulnerado por razones ajenas a la verdadera evaluación de los elementos propios de cada proyecto, que permiten advertir que, al principio del mismo, en el mes de julio de 2018, en comparación con las evaluaciones finales de fines de agosto de 2018, considerando los 670 proyectos sometidos a la evaluación, hubo 79 que tuvieron una nota final mayor que al principio y 127 en la situación contraria. De los 79 indicados, 77 fueron financiados y 2 quedaron sin financiamiento y, de los 127, hubo 58 con financiamiento y 69 sin él.

Así, advierte que las calificaciones producto de la evaluación podían perfectamente ir variando, en diversos sentidos, dadas las correcciones que la revisión de antecedentes sugería, pero jamás en base a instrucciones en orden a perjudicar o favorecer a algún proyecto en particular, pues ellas jamás existieron.

Menciona, además, que las instrucciones iban orientadas a dejar clara constancia de los motivos de la calificación y, si en algún proyecto esto no fue señalado, simplemente obedeció a un error involuntario de cada uno de los analistas que incurrió en dicha omisión, no obstante, las instrucciones en sentido contrario que la Jefatura del momento impartió, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2018 (documento que se adjunta al presente oficio).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, manifiesta que en este punto del preinforme, se parte de una base errada, a saber, que se habría instruido especialmente a funcionarios del Departamento de Inversión Complementaria para modificar calificaciones de proyectos postulantes a fondos del 6% FNDR 2018, con el objeto de dejarlos sin financiamiento.

Agrega, que tal premisa, que lleva a la conclusión de que los fiscalizadores se habrían apartado del principio de imparcialidad y objetividad que estaban obligados a observar, es absolutamente errónea y tomada de cuestiones que no constituyen elementos objetivos.

Lo anterior, en base a que llama la atención en primer lugar, que se crea en lo eventualmente indicado en las declaraciones prestadas por funcionarios del GORE de Los Lagos, por sobre lo afirmado por la referida jefatura, no obstante, ninguna de las partes entregó antecedente adicional alguno.

En segundo lugar, alega que no se entrevistó a todos los evaluadores de los proyectos del año 2018, a pesar de que estaban en condiciones de aportar antecedentes objetivos que desvirtuarían las ideas preconcebidas de los fiscalizadores de este Órgano de Control.

En tercer lugar, reclama que se le atribuyen a don Julio Gallardo Uribe, respuestas que él no entregó, pues ha expresado que nunca señaló que su jefatura le instruyera para modificar las calificaciones de algún proyecto, con miras a dejarlo sin financiamiento en el proceso.

En un cuarto hecho, manifiesta el servicio, que no se efectuaron preguntas abiertas, sino que dirigidas, situación que desvirtúa el objeto de cualquier investigación, partiendo de la base de que las personas a quienes se les tomó declaración, no son imputadas.

En quinto lugar, alega el servicio, que las conclusiones a las que llega este Organismo Fiscalizador en los literales a), b), c) y d) precedentes, dan cuenta de que se desconocía información, pues si se analiza la plataforma, no es posible deducir las conclusiones que entrega el Preinforme de Observaciones que se responde, toda vez que no aparece la trazabilidad de las calificaciones que se señala en el mismo, sino solamente la nota final y su fundamento.

Sostiene, además, que se está interpretando de manera subjetiva y sin fundamento el texto de un correo electrónico de doña Jessica Andrade Becker, enviado con fecha 18 de agosto de 2018, a los cuatro analistas que evaluaron proyectos, toda vez que basta la simple lectura del mismo, para advertir que jamás instruye las modificaciones de notas respecto a proyecto alguno.

Por último, señala la entidad, que el aludido correo electrónico, es un elemento objetivo, claro en su texto, y que fue desvirtuado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por los fiscalizadores, atribuyéndole cuestiones que ni siquiera figuran en el mismo, situación inequívoca de que, en esta parte, el trabajo se aparta del principio de imparcialidad y objetividad que se establece en el artículo 11 de la ley N° 19.880.

Ahora bien, respecto a cada una de las observaciones consignadas en el Preinforme de Observaciones, el servicio indica lo siguiente:

- a) En la plataforma existe la información de cada uno de los proyectos que se menciona en la tabla N° 7, apareciendo explícita la nota final y sus fundamentos. Sin embargo, se desconoce la información referida a primeras notas o a alguna previa a la final, pues ingresando al sistema no ha sido posible conseguir de donde surge dicho dato, como para entender la elaboración propia que hace este Órgano de Control. Este antecedente es corroborado por el Encargado de Informática.
- b) En la plataforma existe la información respecto del proyecto ID N° 3683, que señala que el día 5 de julio de 2018 se registró la calificación por parte del analista señor Julio Gallardo Uribe, correspondiendo a 4,90 con la observación pertinente, situación que no registra cambio alguno al del 23 de agosto de 2018, no existiendo antecedente que permita comprobar la afirmación del Preinforme de Observaciones, en cuanto a que con fecha 5 de julio de 2018, el proyecto fue calificado con nota 7,9.
- c) En cuanto a que en la plataforma existe información relacionada con los ID N°s 5645 y 5811, que señala que la analista doña Jeanette Wilhelm Barrientos cambió las calificaciones de los mismos, alega que dicha alteración no se produjo, pues las correspondientes actas de evaluación entregan las notas registradas y actualizadas, no observándose las diferencias que se mencionan por parte de este Organismo de Control. Por lo demás, el elemento de asociatividad al que se alude, se enmarca absolutamente dentro del proceso de evaluación y no corresponde a la etapa de admisibilidad, pues es uno de los elementos propios de cada proyecto.
- d) Si se analiza el resultado de la evaluación de acuerdo a lo observado en la letra c), en la plataforma no hay mención alguna a la primera evaluación y a la segunda, entregándose la nota registrada y su explicación.

Finalmente, se hace presente que las evaluaciones y sus calificaciones constituían una labor exclusiva de cada analista, en la que no había injerencia ni participación alguna de la Jefatura del Departamento de Inversión Complementaria, por lo que definirla y, eventualmente, modificarla, era una labor propia de los evaluadores.

En otro orden de ideas, manifiesta que la evaluación se efectuó de conformidad a las normas contenidas en cada instructivo, las cuales eran previas y objetivas, pudiendo contener errores, pero jamás fundados en intenciones de descartar a priori proyectos con el fin de dejarlos sin financiamiento, aun cuando tuvieran derecho a ello.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sostiene, además, que, con lo dicho, se descarta en lo absoluto la comisión de las infracciones que, en este punto, supone el preinforme al que se da respuesta, sea en lo relativo a la consideración de los proyectos, como al ejercicio de las labores de los analistas y la relación con su jefatura y, mucho menos, se configura la grave infracción al principio de probidad administrativa que sugiere.

En atención a los argumentos esgrimidos en esta oportunidad por ese servicio, resulta necesario indicar lo siguiente:

En primer lugar, cabe indicar, que la información recabada por esta Entidad de Control, respecto a las calificaciones de los proyectos en estudio, fue obtenida directamente de la plataforma web del 6% FNDR, en coordinación con el Encargado de Informática de esa repartición pública, aportando entre otros, el listado de los usuarios del sistema, la definición de las acciones y procesos que pueden ejecutar cada uno de los perfiles de acceso; y si los administradores del sistema cuenta con un "logs" de registro.

Al respecto, con esta información, se procedió a identificar con la ya citada contraparte técnica, los perfiles y/o accesos que permitían realizar modificaciones a las evaluaciones dentro del sistema, siendo en este caso, el perfil de "analista".

Enseguida, se identificó en el archivo "listado total de usuarios funciones", todos aquellos usuarios que mantenían este perfil -tanto activos como inactivos-, y con esta última información se procedió a revisar y analizar los "logs" de registros dejado en el sistema por estos usuarios, de acuerdo a los proyectos de la muestra, cuyos resultados se encuentran contenidos en los distintos literales precedentemente expuestos. Finalmente, cabe precisar que dicho trabajo fue desarrollado por un auditor informático, especialista en la materia, perteneciente a esta Entidad de Control.

En segundo lugar, y en lo relativo a la toma de declaraciones al personal del Departamento de Inversión Complementaria, es menester señalar, que el equipo de fiscalización, procedió a efectuar esa labor respecto de aquellos analistas que evaluaron las iniciativas observadas en la muestra, y a su respectiva jefatura, siendo las personas idóneas para recabar la información, considerándose de este modo, innecesario consultar a terceros no involucrados en los hechos descritos.

En otro orden de ideas, en lo concerniente al correo electrónico de la jefatura del Departamento de Inversión Complementaria, señora Jessica Andrade Becker, cabe precisar que el texto del mismo debe relacionarse con el archivo adjunto que se acompaña en dicha misiva electrónica, siendo utilizado de base para los análisis efectuados en los procedimientos de auditoría, cuyos resultados fueron objetados en las letras a), b), c) y d), precedentes.

En atención a lo anterior, corresponde mantener las observaciones formuladas en los literales antes señalados, toda vez que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el GORE de Los Lagos, en su respuesta no explica de forma satisfactoria los fundamentos y/o motivaciones técnicas que habría tenido para modificar las referidas calificaciones, sino por el contrario, sólo se refiere a la interrogante de cómo esta Entidad de Control habría tenido acceso a la plataforma web del 6% FNDR, verificando que se encontraban registradas varias calificaciones sobre un mismo proyecto objetado.

De este modo, respecto a los literales a), b), c) y d), precedentes, este Organismo de Control incorporará estas materias en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

Por último, advirtiéndose que los hechos en análisis podrían revestir caracteres de delito, se remitirá una copia del presente informe a la Fiscalía Regional de Puerto Montt del Ministerio Público, para su conocimiento y fines a que haya lugar, puesto que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 de la Constitución Política de la República, y 1° de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, es a dicha entidad a la que le compete, en forma exclusiva, dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y lo que acrediten la inocencia del imputado.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Cheque girado y no cobrado.

En la revisión de las partidas conciliatorias de la cuenta corriente N° 82509062109, FNDR, del Banco Estado de Chile, al 31 de octubre de 2018, se advirtió que, en el detalle de cheques girados y no cobrados, se encuentra el cheque N° 172, emitido con fecha 27 de diciembre de 2017, a nombre de la Junta de Vecinos N° 1 Futaleufú, por un valor de \$ 1.800.000.

Luego, revisada la conciliación bancaria del mes de noviembre, se determinó que el cheque antes mencionado no se encontraba registrado en las partidas conciliatorias de los cheques girados y no cobrados, como tampoco se regularizó en la cuenta contable N° 21601, "Documentos Caducos". A su vez, verificado el cobro posterior en la cartola bancaria, no se pudo identificar su respectivo pago.

Al respecto, consultada doña Mónica Eugenin Arce, Jefa del Departamento de Finanzas y Presupuesto, informó a través de correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2019, que el egreso lo eliminó el sistema contable, sin aportar antecedentes que permitieran aclarar la situación.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en la materia "Representación Fiel", de las Características Cualitativas de la Información Financiera, contenido en el acápite I, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile, que previene, entre otras consideraciones, que la información presentada en los estados financieros deberá reflejar todas las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, lo que no acontece en la especie.

Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 3º, inciso segundo de la mencionada ley N° 18.575, que prescribe que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, así como a lo señalado en el artículo 5º de la misma ley, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su contestación, el GORE de Los Lagos acompaña los comprobantes contables que dan cuenta de la regularización de la situación observada por esta Entidad de Control.

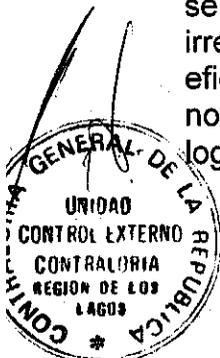
Atendida la acción correctiva y analizados los antecedentes que acompaña en esta oportunidad ese gobierno regional, se da por subsanada la observación.

2. Caducidad en cheques girados y no cobrados.

Revisada la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 82509062109, FNDR, del Banco Estado de Chile, al 31 de octubre de 2018, se determinó que, en el listado de cheques girados y no cobrados, presenta 5 documentos que se encuentran caducos, por un monto total de \$ 20.405.397, es decir, con una antigüedad superior a 90 días corridos, desde la fecha de emisión, cuyo detalle consta en el anexo N° 8.

Lo anterior, no se ajusta al procedimiento contable B-01, sobre "Ajustes cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro", consignado en el oficio circular N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP- CGR Chile, y a la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile, ambos de esta Entidad Fiscalizadora, que establecen, en lo que interesa, que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable N° 21601, denominada "Documentos Caducados" y, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deben contabilizar como cheques caducados sin afectar los acreedores presupuestarios.

A su vez, lo antedicho incumple lo dispuesto en el numeral 38, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, toda vez que en él se indica que debe haber una vigilancia continua de las operaciones; y que se deben adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o y eficacia. Por su parte, igualmente se debe tener presente el numeral 57 de dicha norma, el cual señala que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad confirma lo observado, señalando que se corrigió la conciliación bancaria, quedando registrados los documentos como caducos, mediante los ingresos N° 87, de fecha 12 de abril de 2019 y N° 129, de 15 de mayo de la misma anualidad, adjuntándose al oficio de respuesta los comprobantes contables para su revisión.

En atención a las medidas correctivas implementadas por ese servicio y a los nuevos antecedentes que acompaña en su respuesta, corresponde dar por subsanada la observación.

3. Sobreejecución presupuestaria de proyectos no autorizada por el GORE de Los Lagos.

El Gobierno Regional de Los Lagos, por medio de los comprobantes de egresos N°s 695 y 847, ambos de fecha 30 junio de 2017, pagó los proyectos individualizados mediante los ID N°s 803 y 178, por la suma de \$ 22.000.000 y \$ 15.983.800, respectivamente, cuyos convenios fueron aprobados a través las resoluciones exentas N°s 1.598 y 1578, ambas de 27 de junio de 2017.

Luego, el Departamento de Inversión Complementaria, responsable de realizar la revisión de las rendiciones de cuentas de los proyectos, procedió a aprobar las iniciativas antes mencionadas, a través de los oficios de cierre N° 1.461, de fecha 15 marzo de 2018 y N° 1.753, de 1 de junio de la misma anualidad, respectivamente, sin advertir observaciones.

Sobre lo anterior, revisada las rendiciones de cuentas por parte de este Organismo de Control, se constató que el ID N° 803, presenta una sobreejecución presupuestaria en la categoría de gasto "Honorarios", por un valor de \$ 3.333.334 y el proyecto ID N° 178, un mayor gasto no autorizado en el ítem "Gestión o Producción", por la suma de \$ 416.081, cuyo detalle pormenorizado se exhibe en los anexos N° 9 y 10, respectivamente.

La situación descrita contraviene lo dispuesto en la cláusula octava de los respectivos convenios, que indican, en lo pertinente, que "...las variaciones en los costos deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital que para el efecto el GORE de Los Lagos ha habilitado, previo al vencimiento de la vigencia de este convenio, por la División de Análisis y Control de Gestión", situación que no acontece en la especie.

De igual forma, no se ajusta lo señalado en los numerales 11.2 y 7.5, de los acápite XI, "Supervisión y control de proyectos" y VII, denominado "Financiamiento", de los Instructivos de Cultura y Deportistas Alto Rendimiento, respectivamente, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 196 y 195, ambas de fecha 30 de enero de 2018, que lo exigen en los mismos términos que los convenios.

A su vez, lo descrito no se aviene a lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, la cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

revisión de la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

El servicio auditado responde, que en relación al proyecto ID N° 178, no existió una variación en los costos, que debiera haber sido informada y autorizada a través de la plataforma, previo al vencimiento de la vigencia del convenio.

En efecto indica que, lo que aparece en la plataforma es un error en la rendición, pero no una modificación de los gastos. En lo relativo al costo de equipamiento/inversión se rindió de menos la suma de \$ 461.081, los que fueron erradamente agregados al costo de gestión y producción. Esta situación fue informada por la entidad beneficiaria, por lo que no hay diferencia ni cuestionamiento que hacer a la rendición.

Por su parte, lo mismo se produjo respecto a la iniciativa ID N° 803, en la que no existe variación alguna en los costos, ya que se rindió de menos la suma de \$ 3.388.986, en los costos de gestión y producción, siendo agregada tal cantidad a los gastos de honorarios. La situación fue explicada y subsanada por la entidad beneficiaria, pues se hizo presente el error, quedando en definitiva acreditado y aprobado que se rindió el costo presupuestado de gestión y difusión, correspondiendo agregar para esto la suma de \$ 3.333.334, restituyendo la diferencia producida por la suma de \$ 55.652, mediante depósito con documento en la cuenta corriente del Gobierno Regional de Los Lagos, efectuado con fecha 5 de abril de 2018.

En consecuencia, alega la entidad, que no ha existido contravención alguna ni a las reglas de los instructivos ni a lo establecido en el artículo 27, letra b), de la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen.

Atendido los argumentos esgrimidos y analizado los antecedentes aportados por ese servicio, estos resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que respecto al proyecto ID N° 803, las aclaraciones de la modificación presupuestaria fueron proporcionadas por la institución beneficiaria mediante certificado del año 2019, en circunstancias de que el cierre de la iniciativa se realizó en el mes de mayo de 2018.

Por otra parte, respecto a la iniciativa ID N° 178, cabe indicar que el gasto rendido en la línea de inversión, corresponde a un pasaje denominado ticket temporada, el cual debió ser considerado en la categoría de gasto operacional.

Por lo expuesto, y en vista que el GORE de Los Lagos, no acompañó antecedentes que permitan acreditar la solicitud y/o aprobación de las modificaciones presupuestarias de ambas iniciativas, se mantiene la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Proyectos pendientes de rendición.

Sobre la materia, como resultado de la revisión practicada a los proyectos del 6% FNDR año 2017, seleccionados en la muestra, se determinó la existencia de 133 iniciativas beneficiarias, detalladas en el anexo N° 11, por un valor total de \$ 331.525.750 que, al 5 de febrero de 2019, no han presentado ante el GORE de Los Lagos, las rendiciones de cuenta de los recursos entregados, sin advertir por parte de ese Gobierno Regional, las correspondientes acciones de cobro respectivas.

En este contexto, es del caso señalar, lo dispuesto en los numerales 6.10, 6.6 y 7.6, todos del acápite "Financiamiento" y el capítulo XII, "Aspectos Generales", letra I), del punto 1.2.4, de los instructivos de los fondos "Comunidad Activa", "Deporte", "Deportistas Alto Rendimiento" y "Cultura", aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 162, 163, y 164, respectivamente, todas de fecha 20 de enero de 2017, los cuales señalan, en lo pertinente, que "las rendiciones financieras y de gestión deben ser presentadas como máximo hasta el 31 de diciembre del año de postulación, a través del sistema informático. Si en el transcurso de la ejecución hubiera causales que ameriten la extensión de plazo, o, modificaciones presupuestarias, ésta deberá solicitarse a través de la plataforma informática especialmente dispuesta para tal fin. Una vez validadas las rendiciones (aprobadas) en el sistema web, las organizaciones tendrán un plazo no superior a 5 días hábiles para enviar las rendiciones físicas (documentos originales en papel, facturas, boletas, etc). Deberán ser ingresadas o enviadas por correo postal al Gobierno Regional de Los Lagos, calle seminario s/n ex Hospital Regional; División de Análisis y Control de Gestión".

A su vez, contraviene lo establecido en la letra a), del artículo 27, de la resolución N° 30, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, que establece que las unidades operativas otorgantes serán responsables, entre otras, de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las instituciones del sector privado o público, la que "deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa".

Por consiguiente, en atención a que no se acreditaron durante el transcurso de la fiscalización acciones de cobranza por parte del GORE de Los Lagos, corresponde observar la suma de \$ 331.525.750, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, el GORE de Los Lagos manifiesta que a través de los oficios de fecha 8 de febrero de 2019, que se adjuntan a su respuesta, se le solicitó formalmente el cumplimiento de la obligación de presentar las rendiciones pendientes, a cada una de las entidades beneficiarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, en caso de no existir respuesta por parte de las organizaciones, se continuará con el ejercicio de las acciones legales que corresponda.

Analizados los antecedentes aportados en esta oportunidad por el GORE de Los Lagos, se advierte que de los 133 oficios de cobranza a las entidades detalladas en el anexo N° 11, 52 documentos correspondían a proyectos no objetados por esta Entidad de Control y 17 oficios no relacionados con la materia del 6% FNDR.

Ahora bien, de las explicaciones esgrimidas por ese servicio y de la revisión de los documentos que acompañó en esta ocasión, cabe concluir, que estos no permiten salvar la situación reprochada, dado que obedecen a acciones de materialización futura, por lo que se mantiene la observación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Regional formulara el reparo correspondiente por la suma de \$ 331.525.750, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

5. Sobre proyectos pendientes de cierre.

Sobre el particular, efectuadas las validaciones correspondientes, con fecha 11 de febrero de 2019, a los proyectos adjudicados durante el año 2017, y seleccionados en la muestra, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Respecto a 23 iniciativas beneficiarias, por un valor total de \$ 103.709.121, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 12, se constató que estas se encuentran pendientes de revisión y validación por parte del Departamento de Inversión Complementaria, produciéndose un atraso promedio de 222 días corridos desde la fecha de envío de la respuesta de las observaciones formuladas por los analistas de ese departamento.

Al respecto, informa la entidad en su respuesta que, advertida la situación de retrasos en las revisiones, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante el oficio Ord. N° 2.205, de fecha 18 de julio de 2018, solicitó al Intendente Regional la instrucción de una investigación sumaria por la carencia de información actualizada en el sistema de control informático del 6% FNDR.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, las 23 iniciativas beneficiarias, por un valor total de \$ 103.709.121, fueron totalmente revisadas, encontrándose cuatro con oficio de cierre y 19 observadas en proceso de espera de que las entidades resuelvan las objeciones que se les formuló.

En vista de los antecedentes que acompaña en esta oportunidad ese servicio, se pudo acreditar el cierre de los proyectos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

individualizados con los ID N^{os} 1066, 511 y 1283, por lo que se subsana la observación en lo concerniente a ellos.

Por otra parte, respecto a las restantes 20 iniciativas observadas, cabe señalar, que los antecedentes aportados en esta ocasión resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, teniendo en consideración que las acciones comprometidas son de resolución futura, y dichos proyectos mantienen su estado de "pendiente de cierre", razón por la cual se mantiene lo objetado.

b) Se advirtió que los proyectos individualizados con los ID N^{os} 420 y 2.073, enviaron sus rendiciones de cuentas a través de la plataforma web del 6% FNDR, con fecha 27 de abril y 30 de octubre, ambas del año 2018, respectivamente; sin embargo, al 11 de febrero de 2019, estas se encontraban pendientes de revisión por parte de los analistas. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 10:
DETALLE DE PROYECTOS NO REVISADOS POR EL GORE DE LOS LAGOS

ID PROYECTO N°	MONTO EN \$	FECHA ENVÍO RENDICIÓN	FECHA REVISIÓN CGR	DEMORA EN DÍAS CORRIDOS
420	3.000.000	27-04-2018	11-02-2019	290
2073	4.930.000	30-10-2018	11-02-2019	104
TOTAL	7.930.000			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida en la plataforma web FNDR, implementada por el Gobierno Regional de Los Lagos.

Lo expuesto en los literales a) y b), precedentes, contraviene lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, sobre transferencias a personas o entidades del sector privado, la cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Finalmente, lo anterior, vulnera también los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, y 7° y 8° de la ley N° 19.880, que imponen el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones, tal como lo ha resuelto la reiterada jurisprudencia de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 63.021, de 2015 y 13.938, de 2017.

En respuesta a lo objetado, ese servicio manifiesta que, en lo relativo al proyecto ID N° 420, con fecha 2 de abril de 2019, se formularon observaciones a la rendición de cuentas, siendo informada la beneficiaria para que dé respuesta a lo reprochado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que en relación a la iniciativa ID N° 2073, se emitió oficio de cierre, encontrándose desde el 31 de diciembre de 2018, sin trámites pendientes.

Añade, que sin perjuicio de lo anterior y en lo relativo a los plazos de revisión, cabe hacer presente, que no existe norma alguna en los instructivos que defina un plazo a cumplir por la administración en esta labor.

Por último, señala que resulta prioritario atender la circunstancia de que el retraso en las revisiones en comento, no ha generado ningún perjuicio a las instituciones cuyas rendiciones han sido objeto de tales demoras, ya que todas han estado en condiciones de postular a los procesos siguientes al año 2017, pues es distinto el hecho de rendir a la circunstancia de aprobarse la rendición, tal como lo ha manifestado la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N°s 60.371 y 23.448, ambos de 2016.

Conforme con los argumentos esgrimidos y los antecedentes tenidos a la vista, se ha podido determinar lo siguiente:

Respecto a la iniciativa ID N° 420, se advirtió que el proyecto fue aprobado y cerrado con fecha 6 de agosto de 2019, por lo que se subsana la observación.

Ahora bien, en lo relativo al proyecto ID N° 2073, si bien existe un oficio de cierre, revisada la plataforma web del FNDR, con fecha 6 de octubre de 2018, cabe hacer presente, que sólo se registra la validación del analista señor Antonio González Díaz, con fecha 11 de marzo de 2019, fecha posterior a la emisión del citado oficio, no existiendo validación por parte de la jefatura del Departamento de Inversión Complementaria, por lo cual se debe mantener la observación, a la espera de la regularización correspondiente.

6. Proyectos adjudicados el año 2018 con rendiciones pendientes.

a) Sobre la materia, se constató que, 15 instituciones beneficiarias -públicas y privadas-, detalladas en el anexo N° 13, durante el año 2018, se adjudicaron un total de 31 proyectos, por un valor total de \$ 168.241.625, en circunstancias que, a la fecha de cierre de la postulación, dichas organizaciones mantenían con el GORE de Los Lagos, rendiciones pendientes del año 2017.

La entidad auditada, en su contestación, manifiesta que, en primer lugar, se debe distinguir los proyectos de las instituciones públicas de las organizaciones privadas individualizadas en el anexo N° 13, a saber, 29 proyectos corresponden a públicas y 2 a privadas.

Agrega, que respecto de las iniciativas públicas y dada la circunstancia de que todos ellos, a pesar de ser del año 2017 y por mandato del correspondiente instructivo, la rendición debía hacerse antes del 31 de diciembre del año de postulación, eran proyectos no pagados en el año 2017, sino que a principios del año 2018 y con cargo a dicho presupuesto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que, por esta razón, se les otorgo, a todos, la posibilidad de rendir cuenta hasta el 31 de diciembre de 2018, con lo que la adjudicación a nuevos proyectos no adolece de problema alguno.

Sostiene, además, que en lo que dice relación con los dos proyectos privados, el asignado con el ID N° 6872, según la plataforma del Sistema de Información para la Gestión Financiera –SIGFE–, tiene constancia de que la rendición fue presentada en oficina de partes del Gobierno Regional, cumpliéndose, en consecuencia, con la norma respectiva.

Prosigue, que el proyecto ID N° 3579 no tenía razón alguna para ser declarada su inadmisibilidad, pues la institución postulante, respecto de un proyecto anterior asignado con el ID N° 2573, había sido autorizada, según consta en la plataforma, para rendirse hasta el 15 de julio de 2018. Esta rendición, en definitiva, fue presentada el día 14 de julio de 2018, siendo revisada y observada con fecha 14 de abril de 2019.

Sobre lo expuesto, y analizado los antecedentes que acompaña en esta oportunidad, procede a levantar la observación respecto al ID N° 3579.

Por otra parte, respecto a los restantes 14 proyectos objétados, los argumentos esgrimidos no permiten desvirtuar el alcance formulado y considerando que no aporta nuevos antecedentes que permitan justificar tal autorización, procede mantener la observación.

b) A su vez, se verificó que, 8 proyectos del año 2018, por la suma total de \$ 36.075.951, fueron adjudicados a organizaciones que mantenían al cierre de las postulaciones, rendiciones pendientes del año 2017, sin embargo, consultado al Departamento de Finanzas y Presupuesto, con fecha 29 de marzo de 2019, informaron que los proyectos se mantienen pendientes de pago. El detalle se presenta en el anexo N° 14.

Al respecto, el servicio responde que todos los proyectos individualizados en el anexo N° 14, corresponden a iniciativas del año 2018.

Agrega, que ese Gobierno Regional de Los Lagos, resolvió ampliar el proceso de rendición de cuentas de los FNDR año 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018, esto debido que recién en el período 2018 se les pagó las iniciativas a las instituciones beneficiarias, por lo que, a la fecha de admisibilidad de los proyectos FNDR año 2018, dichas organizaciones no presentaban inconvenientes para ser aceptados en el proceso concursable.

Añade, que el pago de los proyectos del año 2018, se efectuó en el año 2019, toda vez que, al enfrentarse a la ejecución presupuestaria de los mismos, si se les pagaba durante el año 2018, debían rendirlos al fin de tal anualidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, indica que tratándose de proyectos cuya ejecución se efectuaría primordialmente en verano, se les consultó a los beneficiarios por la época de los pagos, dada la fecha de ejecución de los proyectos, respondiendo que deseaban se les hiciera en el año 2019.

Sostiene, además, que antes de pagar, hubo que esperar que hicieran las correspondientes rendiciones de los proyectos del año 2017, para lo que tenían plazo al 31 de diciembre de 2018, según lo antes indicado. Con tales rendiciones, se procedió al pago de los proyectos 2018, luego de lo cual se dictaron los correspondientes oficios de cierre.

Al respecto, es menester indicar, que esta Entidad de Control no está cuestionado la fecha de pago de las iniciativas, sino el incumplimiento a lo establecido en los respectivos instructivos de Cultura, Deporte y Comunidad Activa, que indican, en lo que importa, que el GORE de Los Lagos no otorgará financiamiento a aquellas instituciones que mantengan al momento del cierre de la postulación, rendiciones pendientes con dicha entidad.

Sobre lo anterior, en vista de los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación respecto a los proyectos ID N^{os} 7425 y 6490.

Ahora bien, respecto a las iniciativas año 2018 individualizadas mediante los ID N^{os} 5039, 4511, 7662, 8117, 5807 y 5870, que fueron adjudicados en circunstancias que mantenían con el GORE de Los Lagos rendiciones pendientes de iniciativas adjudicadas en el año 2017, la entidad auditada no aporta antecedentes que permitan acreditar un aumento en el plazo para efectuar la rendición de los proyectos año 2017, por lo que corresponde mantener la observación.

c) Cabe agregar, que se advirtió que el proyecto individualizado mediante el ID N^o 6908, presentado por la institución Centro de Amigos y Socios de la Escuela Especial Los Girasoles, de la comuna de Castro, se encuentra al 19 de marzo de 2019, en estado admisible y en lista de espera; sin embargo, cabe señalar que dicha organización, mantiene una rendición observada en el año 2017, respecto del proyecto ID N^o 1378, la cual no ha reintegrado la suma de \$ 2.275.000, por concepto de gastos rechazados.

Al respecto, cabe indicar, que la Jefa de Inversión Complementaria, doña Jessica Andrade Becker, informó a esta Entidad de Control, a través de correo electrónico de 1 de marzo de 2019, que el estado "aprobado" de un proyecto FNDR, lo califica el jefe de departamento, cuando se aceptan los respaldos físicos en original recepcionados de una rendición, la cual es posterior a la validación (aprobación por plataforma web), misma instancia en la cual la jefatura coloca el visto bueno en el oficio de cierre, y que es firmados por el Jefe de División del Departamento de Inversión Complementaria, siendo esta instancia, la aprobación final y cierre de una iniciativa, situación que no ocurre en el caso señalado en el párrafo anterior.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo descrito en los literales a), b) y c), precedentes, cabe indicar, que la citada funcionaria, informó a este Organismo de Control, a través de declaración realizada con fecha 27 de marzo de 2019, que no tiene conocimiento de las situaciones advertidas.

Lo expuesto en las letras a), b) y c), precedentes, no se aviene a lo estipulado en el capítulo II, "Presentación de Iniciativas Deportivas", punto 2.4, del Instructivo de Deporte; el acápite IV, "Restricción", numeral 4.4, del Instructivo de Cultura y el capítulo II, "Presentación de las Iniciativas", numérico 2.7, del Instructivo de Comunidad Activa, aprobados a través de las resoluciones exentas N^{os} 195, 196 y 197, todos de fecha 30 de enero de 2018, respectivamente, sobre instrucciones al proceso de fondos concursables 6% FNDR año 2018, que indican, en lo que interesa, que "...no se otorgará financiamiento a aquellas instituciones que mantengan al momento del cierre de la postulación, rendiciones pendientes con el GORE de Los Lagos o con otro organismo público".

A su vez, contraviene lo establecido en la letra a), del artículo 27, de la resolución N^o 30, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, que establece que las unidades operativas otorgantes serán responsables, entre otras, de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las instituciones del sector privado o público, la que "deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa".

En su respuesta, la entidad responde que el proyecto ID N^o 6908, a pesar de haber estado en lista de espera, no fue financiado.

Agrega, que, a la fecha de admisibilidad del proyecto citado, la institución postulante no tenía rendiciones pendientes, puesto que respecto del proyecto ID N^o 1378, del año 2017, había vigente ampliación de plazo de ejecución y rendición hasta el día 22 de diciembre de 2018, circunstancia aprobada con fecha 16 de enero de 2018.

Añade, que, con lo expuesto, queda de manifiesto que no existió vulneración a los instructivos ni a las normas de la resolución N^o 30, de la Contraloría General, toda vez que las rendiciones nunca fueron omitidas y, en el evento de que hayan sido exigibles, como sucedió con los proyectos de la letra b), antes de procederse a los pagos respectivos, se esperó el cumplimiento de parte de las instituciones beneficiarias a las rendiciones de proyectos de años anteriores.

Finalmente, el servicio hace presente que la circunstancia de que -cuando fue necesario- se ampliara los plazos para rendir, tuvo su origen en el principio de que la administración no puede ocasionar perjuicios a terceros, ya que, por ejemplo, tratándose de proyectos del año 2017 que fueron pagados en el año 2018, no correspondía hacerles exigible las rendiciones a fines del año 2017, pues no había recibido los fondos respectivos. Agrega que, con el actuar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuado, se salvaguardó el cumplimiento del principio de imparcialidad y objetividad establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.880.

Respecto al literal c), cabe señalar que analizados los nuevos antecedentes que aporta el GORE de Los Lagos, corresponde levantar la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los literales a) y b), precedentes, en atención a que los argumentos esgrimidos no permiten desvirtuar los alcances formulados y considerando que no se aportan nuevos antecedentes, esta Entidad de Control incorporará estas materias en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

7. Diferencia entre el monto pagado a las organizaciones y lo autorizado por el Consejo Regional de Los Lagos.

a) Como resultado del examen de cuentas efectuado a las iniciativas del año 2018, de la muestra seleccionada, se verificó que el Consejo Regional, según consta en acuerdo N° 17-03, certificado N° 203, de 13 de septiembre de 2018, aprobó la suma de \$ 246.756.353, correspondiente a 79 proyectos, sin embargo, se comprobó que el Departamento de Finanzas y Presupuesto solo pagó la cantidad de \$ 166.202.223, determinando una diferencia de \$ 80.554.130, tal como se presenta en el anexo N° 15.

b) A su vez, se constató un mayor pago respecto a 3 organizaciones beneficiarias, por un valor de \$ 435.483, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 16, de lo efectivamente aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos.

Sobre lo anterior, consultado vía correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2019, a la Secretaría Ejecutiva Consejo Regional, doña Marcela Alarcón Ojeda, sobre los acuerdos CORE para los fondos 6% FNDR año 2018, remitió con fecha 21 de marzo de la misma anualidad, todos los acuerdos asociados a dicho proceso, en el cual, no se aprecia en ninguno de ellos, alguna modificación a los montos ya aprobados previamente.

Por último, el día 27 de marzo de 2019, esta Entidad de Control, entrevistó mediante declaración, a la Jefa de Inversión Complementaria, doña Jessica Andrade Becker, informando que ella no tiene conocimiento sobre estas situaciones. Sin embargo, consultada sobre el proceso de pago de las iniciativas, señaló que los analistas confeccionan el convenio, la resolución exenta que lo sanciona, el registro de colaboradores, la ficha de proyecto y copia de la cuenta corriente de la organización, lo cual es revisado y firmado por ella y enviado a programación financiera, para luego, ser entregado al Departamento de Finanzas y Presupuesto, para que proceda al pago correspondiente.

Las situaciones descritas en los literales a) y precedentes, contravienen el acuerdo CORE N° 17-03, certificado N° 203, de 13





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de septiembre de 2018, que aprueba, la cartera de proyectos priorizada del Fondo de Actividades Comunidad Activa, Cultura, Deporte y Deportistas Alto Rendimiento de la Región de Los Lagos.

A su vez, no guarda relación a lo indicado, en los artículos 24, letras d) y e), y 36, literales d) y e), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración, que disponen, en síntesis, que corresponde al consejo regional la aprobación del proyecto de presupuesto del gobierno regional y la introducción de modificaciones a dicho cálculo de ingresos y gastos, como también resolver la inversión de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, sobre la base de la proposición del Intendente; lo cual es concordante con el criterio contenido en el dictamen N° 98.050, de 2015, de este Órgano de Control.

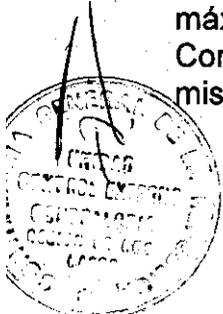
Del mismo modo, vulnera el numeral 5.2, del acápite V, denominado "Selección de los proyectos", del Instructivo de Deporte; el acápite IX, "Evaluación", en lo consignado en "Admisibilidad", del instructivo de Cultura y el capítulo V, "Selección de los proyectos", en la materia Admisibilidad", del instructivo de Comunidad Activa, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 195, 196 y 197, todos de fecha 30 de enero de 2018, respectivamente, que indican, en lo que interesa, que la propuesta global será sometida al Pleno del Consejo Regional para su aprobación.

En su contestación, el GORE de Los Lagos, señala que no existe ninguna de las infracciones que el informe supone, ni de normas legales ni de los instructivos, toda vez que no hubo diferencia alguna entre los pagos y los montos aprobados por el Consejo Regional de Los Lagos.

Añade, que de los 79 proyectos observados en el anexo N° 15, a la época del acuerdo CORE 17-03 contenido en el certificado N° 203, de 13 de septiembre de 2018, 65 se encontraban en lista de espera del correspondiente financiamiento, toda vez que no se contaba con recursos para ello.

Agrega, que posteriormente a ello, según consta en acuerdo CORE 18-12, contenido en el certificado N° 221, de 27 de septiembre de 2018, se aprobó incrementar el presupuesto aprobado en el acuerdo anteriormente indicado, estableciéndose que se aumentaba en \$ 500.000.000, para financiar proyectos en lista de espera, pero con los límites que se señala, a saber, para cultura se financiaría el 90% del proyecto, para deportes el 50% y para comunidad activa el 50%, explicándose de este modo, el monto aportado a los proyectos en lista de espera.

Sostiene, además, que los restantes 14 proyectos de los 79 observados en el anexo N° 15, constituían proyectos de entidades públicas, y que, por las normas de la Ley de Presupuestos, tienen cantidades fijas máximas para aprobación, por tanto, en el listado de estos proyectos que aprobó el Consejo Regional de Los Lagos se estableció el marco presupuestario total para los mismos, correspondiente al año 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que en atención a que se detectó que, entre los proyectos de instituciones privadas, se había incorporado a dos públicas, fue necesario agregarlos a la nómina de proyectos de instituciones públicas, lo que suponía modificar el acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos respecto del marco presupuestario. Para que este no sufriera alteración, se redujo proporcionalmente la suma a financiar en cada uno de los 14 proyectos referidos, incluyendo el financiamiento de las dos iniciativas que ahora pasaban a formar parte de la lista de los públicos, a saber, ID N° 8063, de Palena y N° 4828, de Llanquihue.

Finalmente, señala que como se extrajo de la nómina de proyectos de entidades privadas a los dos públicos indicados, se agregó a los proyectos la suma que representaban los dos extraídos, siempre sin pasar los marcos presupuestarios aprobados por el Consejo Regional de Los Lagos. Esto se hizo dividiendo la suma total señalada, por el número de proyectos financiable de la cartera de la provincia de Palena, fondo comunidad activa privados, circunstancia que explica que a los tres proyectos del anexo N° 16 se les pagara lo que se denomina como exceso, aunque no lo sea, toda vez que en todo caso es menor al solicitado en la postulación respectiva.

Atendido los argumentos esgrimidos y los antecedentes aportados en esta ocasión por ese Gobierno Regional de Los Lagos respecto a los literales a) y b), precedentes, es necesario detallar lo resuelto según sea el caso, a saber:

- 1- Respectos a las iniciativas ID N°s 3474, 3717, 4231, 5509, 6597, 6878, 7043, 3619, 3712, 4331, 5036, 5704, 5843, 4778, 4979, 5804 y 6005, ese servicio no proporcionó algún antecedente que permita acreditar la autorización por parte del Consejo Regional de Los Lagos, para aumentar o disminuir los pagos a esas instituciones beneficiarias, razón por la cual se mantiene la observación.
- 2- Asimismo, sobre el proyecto ID N° 4057, se determinó un pago correspondiente a un 91% del valor total de la iniciativa que postuló la organización beneficiaria, siendo improcedente según lo dispuesto en el acuerdo CORE 18-12, contenido en el certificado N° 221, de fecha 27 de septiembre de 2018, toda vez que solo fue autorizado hasta un máximo de 90%, generándose un pago en exceso de \$ 21.849, por lo que se mantiene lo objetado.
- 3- En relación a las iniciativas restantes, y considerando los nuevos antecedentes aportados por esa entidad, corresponde levantar la observación, no obstante, se hace presente, que este Organismo de Control, consultó dicha situación a la Jefa de Inversión Complementaria, señora Jessica Andrade Becker, a través de declaración de 27 de marzo de 2019 y a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Los Lagos, doña Marcela Alarcón Ojeda, mediante sucesivos correos de fecha 24 de enero, 6 y 21 de marzo, todos de la presente anualidad, no siendo informada esta Contraloría Regional en esa oportunidad, como tampoco se aportó algún antecedentes al respecto.

mantienen observados en las letras a) y b), precedentes, esta Contraloría Regional

Ahora bien, respecto a los proyectos que se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

incorporará esta materia en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

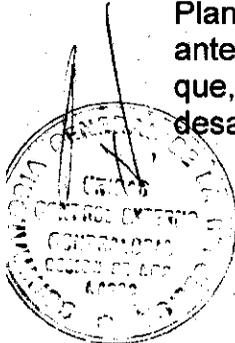
8. Sobre incompatibilidad de deportista asociado a fondos adjudicados que se encuentran regulados por el instructivo "Deportistas Alto Rendimiento".

Sobre el particular, en la revisión de los antecedentes registrados en la plataforma web del FNDR del GORE de Los Lagos, se verificó que los proyectos ID N^{os} 6425 y 6871, denominados "Participación en el Mundial de Ciclismo de Pista - Suiza 2018" y "Preparación Juegos Panamericanos - Lima 2019", presentados por las instituciones "Agrupación Deportiva Social y Cultural Potenteam" y "Club Patagonia Iron Man", cuyas iniciativas fueron adjudicadas mediante las resoluciones exentas N^{os} 2.905 y 2.872, ambas de fecha 28 de septiembre de 2018 y aprobados por sesión ordinaria N^o 17, según acuerdo CORE N^o 17-03, certificado N^o 203, de 13 de septiembre de 2018, por la suma de \$ 13.932.000 y \$ 8.091.000, respectivamente, su pago se materializó mediante los comprobantes de egresos N^{os} 1.967 y 2.486, de la misma anualidad. El detalle de los egresos se exhibe en el anexo N^o 17.

Al respecto, se constató que ambas organizaciones presentaron en sus proyectos el certificado N^o 57, emitido con fecha 4 de abril de 2018, por el Instituto Nacional de Deporte, en donde se detallan los resultados deportivos obtenidos por el señor Marcel Rodrigo Teneb Schiesewitz, RUT N^o 20.293.XXX-X; sin embargo, según se evidencia tanto en las iniciativas, como en la Carta Gantt de ambas propuestas, el mundial de ciclismo de Suiza y los juegos panamericanos de Lima, se iniciaron de manera conjunta en el mes de septiembre de 2018, siendo imposible que un mismo deportista represente de forma simultánea a dos clubes deportivos y participe paralelamente de dos competencias deportivas.

Concordante con ello, cabe tener presente, que la evaluación de la admisibilidad y la aprobación de estas, fue realizada por el analista FNDR señor Julio Gallardo Uribe y confirmada por la Jefa del Departamento de Inversión Complementaria, doña Jessica Andrade Becker, con fecha 12 de junio de 2018.

Conforme con la situación en estudio, es del caso indicar que el Instructivo Deportistas Alto Rendimiento, para los proyectos FNDR año 2018, aprobado mediante la resolución exenta N^o 195, de 30 de enero de 2018, establece en el capítulo IV, denominado "Postulaciones", en el numeral 5.1, que las instituciones deberán adjuntar en formato digital en la plataforma web, un certificado que acredite la participación y resultados obtenidos por el (los) deportista (s) extendido por la Federación correspondiente y visado por el Instituto Nacional del Deporte. Agrega el acápite VI, denominado "Evaluación de los proyectos", que la División de Planificación del GORE de Los Lagos estará a cargo del proceso de revisión de antecedentes, admisibilidad y evaluación técnica de las iniciativas presentadas, lo que, de acuerdo a la situación advertida por este Organismo de Control, no se habría desarrollado de manera efectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, lo objetado no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575, al prever que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Finalmente, lo señalado constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la letra e), Vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas, oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, el servicio indica que los proyectos ID N°s 6425 y 6871, corresponden a iniciativas de alto rendimiento deportivo, por lo que el financiamiento se hace a dos lineamientos, la participación y la preparación.

Agrega, que, en dicho sentido, el proyecto ID N° 6425, se refería al lineamiento de participación en el Mundial de Ciclismo de Pista-Suiza 2018, el que se efectuó en septiembre de 2018.

Por su parte, el proyecto ID N° 6871, no se refería a participación, sino a preparación, en lo específico, para los Juegos Panamericanos Lima 2019, los que de ninguna forma empezaron en el mes de septiembre 2018.

Añade, que, en consecuencia, no existe ninguna discordancia en el sentido de haberse financiado iniciativas que consideraban al mismo deportista para dos eventos que se iniciaron en septiembre de 2018, pues ello no es efectivo, dado que se financió dos iniciativas, una de las cuales suponía la participación del atleta en un torneo internacional de 2018 y, la otra, se refería únicamente a la preparación para otro torneo internacional, esta vez, de 2019.

Finalmente, señala que, en virtud de lo expuesto, no existe ninguna infracción respecto de los instructivos, ni de las normas de la ley N° 18.575 ni, finalmente, de las normas generales de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Atendido los argumentos esgrimidos por ese servicio en la presente oportunidad, corresponde levantar lo observado.

9. Sobre boletas de honorarios rendidas sin acreditación de pago de impuesto.

El GORE de Los Lagos, a través del comprobante de egreso N° 862, de 30 de junio de 2017, pagó la suma de 13.673.618, a la institución Escuela Deportiva Afeyob Puerto Montt, para financiar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el proyecto denominado "Preparación de Tenimesistas de Alto Rendimiento para el año 2017 Ittf Challenge, Spanish Open", recursos aprobados mediante la resolución exenta N° 1.572, de fecha 27 de junio de 2017 y acuerdo CORE N° 137, de 25 de mayo de la misma anualidad.

Al respecto, revisada la rendición de cuentas presentada por la organización con fecha 17 de enero de 2018, se verificó que en ella no se adjunta el formulario N° 29, documento tributario en donde se declara y paga entre otros, el impuesto retenido de segunda categoría, por la suma total de \$ 360.000, asociado a la boleta de honorarios emitida por el señor Luis Vega Bravo, por un valor bruto de \$ 3.600.000. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 11:
DETALLE DE BOLETA DE HONORARIO QUE NO ADJUNTA FORMULARIO
N° 29 DEL SII

ID N°	N° BOLETA DE HONORARIO	EMITIDA A NOMBRE	MOTIVO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO EN \$
1592	230	Escuela Deportiva Afeyob Puerto Montt	Entrenamiento deportistas de alto rendimiento meses sept octubre noviembre, diciembre	27-12-2017	Luis Alberto Vega Bravo	3.600.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

Cabe agregar, que la rendición presentada al GORE de Los Lagos fue aprobada sin observaciones por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, señor René Uribe Ebner, mediante oficio sin fecha N° 1.433.

La situación descrita no se ajusta al capítulo VII, denominado de "Financiamiento de deportistas de alto rendimiento", numeral 7.4, del Instructivo Deportistas Alto Rendimiento, aprobado mediante la resolución exenta N° 163, de 20 de enero de 2017, que establece, en lo relativo a honorarios, que el gasto de personal deberá ser rendido con las boletas de los prestadores de servicio adjuntando el formulario N° 29, que acredite el pago del impuesto de segunda categoría.

A su vez, no se aviene a lo previsto en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, la cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión de las rendiciones para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En su respuesta, el servicio responde que no corresponde observar el monto señalado en el preinforme, toda vez que el impuesto de segunda categoría por la suma de \$ 360.000, emitido por don Luis Vega Bravo y correspondiente a la boleta de honorarios N° 230, de fecha 27 de diciembre de 2017,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fue efectivamente pagado, información con la que se contaba al momento de examinarse la rendición que se aprobó.

Atendido las explicaciones entregadas por ese gobierno regional, y considerando que en la presente oportunidad no acompañó el formulario N° 29 de "Declaración mensual y pago simultáneo de impuesto" y/o otros antecedentes complementarios que permitan acreditar el pago del impuesto retenido de segunda categoría, no siendo posible acreditar que el gasto rendido por dicho concepto fue utilizado para los fines dispuestos en el respectivo convenio celebrado, se debe mantener la observación.

10. Falta de envío de comprobantes de ingreso al GORE de Los Lagos.

Se constató que en 183 instituciones beneficiarias tanto públicas como privadas, el GORE de Los Lagos, en su calidad de organismo otorgante de transferencias, no requirió durante el año 2017, a las entidades receptoras de caudales públicos, remitir el comprobante de ingreso por las subvenciones otorgadas en dicha anualidad, por la suma total de \$ 1.014.468.700, el detalle se presenta en el anexo N° 18.

En este contexto, consultada la Jefa de Inversión Complementaria, doña Jessica Andrade Becker, sobre las acciones de requerir el citado comprobante, indicó a través de correo electrónico, de fecha 22 de marzo de 2019, que el comprobante de ingreso se acredita de dos formas, por una parte, con el egreso emitido por el Departamento de Finanzas y Presupuesto, que es firmado por la entidad acreditando la entrega del cheque y segundo, mediante la rendición de cuenta que presentan las organizaciones la cual comprobaría la percepción de los recursos.

Sobre el particular, cabe recordar que la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, aplicable a esas entidades, establece en el inciso primero de los artículos N°s 26 y 27 que, las transferencias a personas o entidades del sector público o privado, se acreditarán con el "comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor", exigencia que no se cumplió en la especie.

En su contestación, el servicio responde que, respecto al ingreso de los recursos hacia la entidad beneficiaria, se deja constancia en los comprobantes internos emanados de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, por lo que existe un acabado control de tales pagos.

Agrega, que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la resolución N° 30, de 2015, en las respectivas rendiciones, de origen y responsabilidad exclusiva de las entidades beneficiarias, sean públicas o privadas, se debe acompañar el comprobante de ingreso respectivo, emitido por el organismo receptor.

Añade, que no obstante ello, este comprobante no está destinado a acreditar la efectividad de la transferencia, pues en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el Gobierno Regional de Los Lagos, al ser quien efectúa el pago por dicha vía, tal prueba existe de manera indubitada.

Adicionalmente, para advertir la corrección de la rendición, la cantidad transferida se coteja con aquel contenido en el formulario de rendición que cada institución adjuntó. Cabe agregar que esta rendición se presenta bajo la fórmula de certificación o promesa de que toda la información contenida es verídica en todos sus conceptos, lo que conlleva la responsabilidad de quienes suscriben el instrumento. A su vez, no ha existido afectación alguna al interés público y está presente el adecuado resguardo a la inversión.

Por último, informa que, sin perjuicio de lo anterior, el servicio implementara desde el año 2019, como obligación de las instituciones beneficiarias del concurso, en sus respectivos convenios, la entrega dentro de los 5 días hábiles de recepcionados los recursos públicos, subir a la plataforma el comprobante de ingreso.

En atención a los argumentos señalados en la presente oportunidad, estos no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que el GORE de Los Lagos no acreditó haber exigido a las organizaciones beneficiarias de caudales públicos el cumplimiento de remitir a la unidad otorgante el correspondiente comprobante de ingreso y considerando que la acción correctiva comprometida por ese servicio, es de materialización futura, corresponde mantener la observación.

11. Sobre proyecto "Ballet Folklórico Tupa Marka".

El GORE de Los Lagos, mediante el egreso N° 567, de 27 de junio de 2017, pagó la suma de \$ 11.000.000, respecto al proyecto ID N° 95, denominado "Ballet Folklórico Tupa Marka, 10 Años Difundiendo Nuestras Tradicionales", aprobado mediante la resolución exenta N° 1.269, de fecha 19 de junio de 2017.

Al respecto, la organización anteriormente señalada, solicito dichos fondos al GORE de Los Lagos para solventar gastos de pasajes aéreos para asistir a diversas actividades artísticas y festivales nacionales, a realizarse en la ciudad de Santiago, y en el extranjero, en países tales como Polonia, Inglaterra y Italia.

Sobre lo anterior, cabe señalar que la rendición de cuentas de la institución fue ingresada a través de la plataforma web 6% FNDR, con fecha 30 de enero de 2019, y aprobada sin observaciones a través del oficio de cierre N° 2.984, de 5 de octubre de 2018, por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, señor René Uribe Ebner.

Ahora bien, efectuada la revisión de la rendición de cuentas, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Se verificó que el proyecto no destinó recursos para gastos de difusión, correspondiente a \$ 550.000 respecto al monto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adjudicado, situación que contraviene lo dispuesto en el Instructivo de Cultura, aprobado a través de la resolución exenta N° 164, de fecha 20 de enero de 2017, que indica, en su capítulo VIII, denominado "Gastos", que las organizaciones deberán destinar un 5% de su presupuesto a la categoría de gasto de difusión, situación que no ocurre en la especie.

En su respuesta, la entidad auditada señala que no corresponde observar la suma de \$ 550.000, toda vez que la entidad beneficiaria del proyecto ID N° 95, no estaba obligada a gastar dicha suma en difusión.

Agrega, que el instructivo del fondo de Cultura año 2017, establece que las iniciativas ganadoras deberán destinar el 5% de su presupuesto al ítem de difusión del proyecto, pero esto se refiere exclusivamente al presupuesto que se financia con fondos provenientes del FNDR, razón por la cual se hace la exigencia de que se destaque el origen de este financiamiento cuando este provenga de ese gobierno regional.

Añade, que los proyectos postulantes no solo se financian con fondos provenientes del 6% FNDR, por lo que, los gastos de difusión, perfectamente pueden financiarse con fondos provenientes de una cuenta distinta.

Finalmente, indica que el proyecto en comento contaba con aporte propio de la institución y de terceros, habiendo informado, por medio de carta del mes de junio de 2019, ante el requerimiento correspondiente, que los gastos de difusión del proyecto, fueron financiados con dineros provenientes de otras fuentes, distintas del presupuesto que la postulación les otorgó.

Atendidas las explicaciones aportadas en la presente oportunidad por ese servicio, cabe señalar que, consultada nuevamente la plataforma web del FNDR de ese gobierno regional, respecto al ID N° 95 en estudio, se puede apreciar en la ficha de postulación, línea de presupuesto, en la sección N° 4.4, denominada costo de difusión, que indica que la institución beneficiaria se compromete a elaborar 500 revistas con información cultural y trayectoria del Ballet Folklórico Tupa Marka, por un valor total de \$ 1.434.050. A su vez, la sección N° 6, relativo a Cotizaciones, se verificó que la institución beneficiaria respecto a difusión, adjuntó dos cotizaciones.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener la observación, toda vez que los argumentos esgrimidos por esa autoridad regional, resultan insuficientes para subsanar el hecho reprochado.

Además, consultada la factura no afecta o exenta electrónica N° 280033, emitida por la sociedad Agencia de Viajes Andina del Sud Limitada, RUT N° 87.747.300-7, por la suma de \$ 11.835.020, en la plataforma web del Servicios de Impuestos Internos, se advirtió que el documento mercantil tiene aplicada una nota de crédito¹, la cual no fue presentada en la rendición al GORE de

¹ Son documentos que deben emitir los vendedores y prestadores de servicios afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por disminución en el impuesto factura, según lo dispuesto en el diccionario básico tributario contable del Servicio de Impuestos Internos, SII.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los Lagos, razón por la cual no fue observada por la analista doña Yesenia Saldivia Mancilla y su Jefatura en su oportunidad, doña Jessica Andrade Becker, funcionarias que revisaron y aprobaron la rendición de cuentas, respectivamente. El detalle se presenta en el anexo N° 19.

Sobre lo anterior, y para tener mayor claridad, se consultó al Servicio de Impuestos Internos, sobre el valor aplicado a la factura N° 280033, la cual informó a través de oficio N° 36, de fecha 4 de abril de 2019, que según sus registros en las bases de datos que administran, el documento tributario citado se le aplicó la nota de crédito N° 42694, de 19 de octubre de 2017, por la cantidad de \$ 1.219.874, determinándose de este modo, un monto no rendido de \$ 384.854, según se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 12:
DETALLE RENDICIÓN CON APLICACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO

DETALLE	MONTO EN \$
Monto rendido	11.835.020
Nota de crédito no rendida al GORE de Los Lagos	-1.219.874
Monto que debió rendir	10.615.146
Monto transferido por GORE de Los Lagos	11.000.000
Diferencia no rendida	384.854

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos y el oficio N° 36, de fecha 4 de abril de 2019, del Servicio de Impuestos Internos.

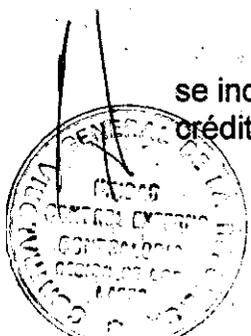
Lo expuesto, no se ajusta a lo establecido en el acápite XI, "Supervisión y control de proyectos", del Instructivo de Cultura, aprobado a través de la resolución exenta N° 164, de fecha 20 de enero de 2017, que señala, en lo que interesa, que "...cada rendición presupuestaria deberá acompañar los documentos legales que lo acredite", situación que no ocurre en la especie.

De la misma manera, lo objetado en los literales a) y b), precedentes, contraviene lo establecido en el artículo 27, letra b), de la resolución N° 30, de 2015, que dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión de las rendiciones para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En virtud de lo expuesto en los literales a) y b), precedentes, se observa el monto de \$ 934.854, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

El servicio responde que la entidad beneficiaria rindió la factura N° 280033, por una suma de dinero a la que no descontó la nota de crédito N° 42694, emitida por devolución de servicios aéreos.

Agrega, que en la rendición correspondía que se indicara el monto de la factura, menos la cantidad por la que fue emitida la nota de crédito.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que, a requerimiento del GORE de Los Lagos, la entidad beneficiaria acompañó la factura N° 280426, de fecha 24 de julio de 2017, a la que fue aplicado el monto por el que se emitió la nota de crédito mencionada. También adjunto un certificado de la empresa prestadora de los servicios correspondientes, en que señala que la última factura es complemento de la primera y los nombres de los pasajeros que utilizaron sus servicios, los cuales eran objeto del proyecto en cuestión.

Finalmente, sostiene, que tampoco corresponde observar la suma indicada, pues la misma fue aplicada a gastos del proyecto.

Sobre lo expuesto por ese servicio y analizado los antecedentes que entrega en esta ocasión, es menester señalar, que la factura N° 280426, por un valor de \$ 4.224.750, no fue presentada por la institución beneficiaria en su oportunidad como parte del expediente de rendición de cuentas del proyecto, como tampoco el certificado de la empresa Viajes Andina del Sud Limitada, siendo este último, emitido el 21 de junio de 2019, quedando de manifiesto, que la iniciativa fue revisada y aprobada por la analista y jefatura, sin contar con toda la información necesaria según lo exige la normativa precedente, razón por la cual se mantiene la observación.

12. Errores detectados en la contabilización de las rendiciones y reintegros.

Como resultado del examen de cuentas efectuado a las rendiciones presentadas al GORE de Los Lagos, por las instituciones beneficiarias del 6% del FNDR, para el año 2017, seleccionados en la muestra, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Respecto a 4 iniciativas, que se encuentran aprobadas por el Departamento de Inversión Complementaria, se constató que las organizaciones efectuaron reintegros por gastos rechazados por la suma total de \$ 6.216.794, según se presenta en la siguiente tabla, advirtiéndose que su contabilización se realizó en la cuenta N° 4610499, denominada "Otros Ingresos".

Lo anterior, fue confirmado por doña Mónica Eugenin Arce, Jefa del Departamento de Finanzas y Presupuesto del GORE de Los Lagos, a través de certificado sin número de fecha 12 de marzo de 2019, que indica, en lo pertinente, que los montos de reintegros realizados por las entidades beneficiarias son registrados en la cuenta "Otros ingresos", ya que no se cuenta con identificación de Rut, ni tampoco se tiene la información del proyecto al que corresponde, para poder asociar el ingreso recibido.

TABLA N°13:
REINTEGRO CONTABILIZADOS ERRÓNEAMENTE

ID N°	VALOR REINTEGRADO EN \$	FECHA DE REINTEGRO	FECHA DE CONTABILIZACIÓN	N° OFICIO DE CIERRE DEL PROYECTO
902	5.790.436	12-04-2018	12-04-2018	1.127





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID N°	VALOR REINTEGRADO EN \$	FECHA DE REINTEGRO	FECHA DE CONTABILIZACIÓN	N° OFICIO DE CIERRE DEL PROYECTO
803	55.652	05-04-2018	05-04-2018	1.461
479	161.677	22-06-2018	22-06-2018	3.894
	50.000	30-08-2018	30-08-2018	
1091	159.029	02-01-2018	02-01-2018	1.425
TOTAL EN \$	6.216.794			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

b) Se verificó que, respecto a 4 instituciones beneficiarias, que se adjudicaron la suma total de \$ 68.000.000, el Departamento de Finanzas y Presupuesto, registró el gasto patrimonial por el 100% de los recursos entregados, sin embargo, el monto aprobado por concepto de rendición asciende a \$ 56.942.235, determinándose una diferencia de \$ 11.057.765, erróneamente contabilizado. El detalle se presenta a continuación:

TABLA N°14:
ERROR EN RECONOCIMIENTO DEL GASTO PATRIMONIAL DE PROYECTOS

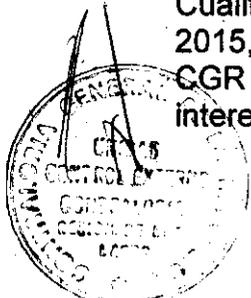
ID N°	N° OFICIO CIERRE	FECHA OFICIO	MONTO RENDIDO Y APROBADO EN \$	MONTO CONTABILIZADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
902	1.127	26-04-2018	30.209.564	36.000.000	5.790.436
803	1.461	15-05-2018	21.944.348	14.000.000	55.652
				8.000.000	
479	3.894	28-12-2018	4.788.323	5.000.000	211.677
476	2	02-01-2019	0	5.000.000	5.000.000
TOTAL EN \$			56.942.235	68.000.000	11.057.765

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

Lo mencionado en los literales a) y b), precedentes, no se ajusta a los procedimientos contables F-07 y C-01, del oficio circular N° 96.016, del 2015, Sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP – CGR Chile, los que en definitiva indican que los reintegros de las entidades receptoras se deben registrar en la cuenta 11403, Anticipos a Rendir Cuenta, cuando se trata de transferencias otorgadas a servicios o entidades públicas, y a la 12106, Deudores por Transferencias Reintegrables, cuando provienen del sector privado.

A su vez, respecto a la letra b), no se aviene al principio del devengado consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, y en la resolución N° 16, de 2015, ambos de este Organismo de Control, conforme la cual la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

Por último, ambas situaciones contravienen lo dispuesto en el capítulo I, Marco Conceptual, relativo a las Características Cualitativas de la Información Financiera, preceptuada en la resolución N° 16, de 2015, Sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile, a través de la materia "Representación Fiel", que indica, en lo que interesa, que "para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativos".

La entidad fiscalizada informa, que se implementó por parte del Departamento de Finanzas y Presupuesto del GORE de Los Lagos, desde el mes de mayo del presente año, remitir una planilla con los ingresos que no es posible identificar, con el propósito de que los analistas mencionen a que proyecto corresponde, o en su defecto, señalen el RUT para realizar la rebaja.

Agrega, que se informó a través de correo electrónico a la Jefa de Departamento de Inversiones Complementaria, sobre la implementación de la planilla de control, de modo de establecer las medidas de coordinación, con el objeto de que, en lo sucesivo, las rendiciones o reintegros de los proyectos FNDR sean contabilizados y rebajados oportuna y correctamente en el Sistema de Información para la Gestión Financiera -SIGFE-.

Finalmente, manifiesta que se está trabajando en un convenio con el Banco Estado de Chile.

Atendido lo expresado en los literales a) y b), precedentes, y considerando que las acciones correctivas que expone esa entidad, tendrán una materialización en el futuro, corresponde mantener la observación.

13. Rendiciones aprobadas y no contabilizadas.

Se verificó que el Departamento de Inversión Complementaria, a través de los oficios de cierre N° 1.638, de fecha 28 de mayo de 2018 y N° 2.984, de 5 de octubre de la misma anualidad, aprobó las rendiciones de cuentas de los proyectos ID N°s 1.485 y 95, sin embargo, al 15 de marzo de 2019, dichas iniciativas no se encuentran registradas contablemente, en la cuenta N° 54103, de gastos patrimoniales, por la suma total de \$ 26.836.994. El detalle se exhibe en la siguiente tabla.

TABLA N° 15:
DETALLE RENDICIONES APROBADAS Y NO CONTABILIZADAS

ID N°	N° OFICIO DE CIERRE	FECHA OFICIO DE CIERRE	MONTO RENDIDO Y APROBADO EN \$	MONTO CONTABILIZADO EN \$
1485	1.638	28-05-2018	15.836.994	0
95	2.984	05-10-2018	11.000.000	0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

Lo expuesto no guarda armonía con el principio del devengado, establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y en el capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile, ambos de la Contraloría





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

General, que indican, en lo pertinente, que las transacciones y hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Así también, no se ajusta a lo señalado en el oficio N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR Chile, que dispone que las transferencias que son otorgadas al sector privado con condiciones de rendición de cuentas, deben ser contabilizadas de acuerdo al procedimiento F-07 y respecto a los servicios públicos en el C- 01.

Al respecto, el GORE de Los Lagos, señala que, el encargado de contabilidad del programa 02, contabilizó la rendición de cuenta de la institución "Club Atlético Universidad de Los Lagos", asociada al proyecto ID N° 1485, por el monto total de \$ 15.836.994, cuyo documento fue entregado por libro de correspondencia el día 10 de junio de 2019, acompañando copia del comprobante.

Ahora bien, respecto a la institución Ballet Folklórico Tupa Marka, se instruyó no contabilizar la rendición enviada a finanzas a través del Ord. N° 2984, de 5 de octubre de 2018, dado que de acuerdo al preinforme que se contesta, la institución presenta una deuda, por nota de crédito asociada. Por lo cual, se decidió no registrarlo en la contabilidad hasta que la institución reintegre los recursos adeudados.

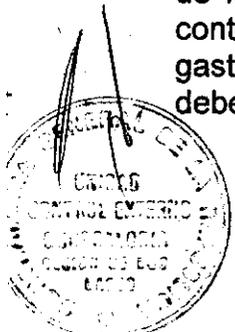
En virtud de las medidas arbitradas por ese servicio, procede a subsanar la observación respecto a la iniciativa individualizada con el ID N° 1485.

Ahora bien, respecto al proyecto ID N° 95, el servicio se compromete a regularizar la situación en el futuro, una vez la organización reintegre el saldo rechazado por esta Entidad de Control, razón por la cual se mantiene la observación.

14. Rendiciones contabilizadas y no aprobadas por el Departamento de Inversión Complementaria.

Efectuado el análisis de los proyectos de los fondos de Deporte, Deportistas Alto Rendimiento, Cultura y Comunidad Activa, seleccionados en la muestra, para el año 2017, se constató que, en 31 iniciativas adjudicadas, con fecha 15 de febrero de 2019, se encontraban en proceso de revisión en la plataforma web del 6% FNDR, estando pendiente su aprobación y cierre correspondiente, por parte del Departamento de Inversión Complementaria.

Sobre lo anterior, consultado al Departamento de Finanzas y Presupuesto de ese gobierno regional, informó a través de los mayores contables asociados, que los recursos entregados se encuentran contabilizados, en las cuentas contables N°s 5410301, 5410103 y 5410303, sobre gastos patrimoniales, por la suma total de \$ 211.448.044, en circunstancias que sólo debe reconocerse el gasto una vez aprobadas las rendiciones de cuentas, situación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que no acontece en la especie. El detalle pormenorizado se encuentra en el anexo N° 20.

Lo descrito no se ajusta con el principio del devengado, establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y en el capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile, ambos de este Organismo de Control, que señalan que las transacciones y hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Asimismo, no se ajusta a lo señalado en el oficio N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR Chile, que dispone que las transferencias que son otorgadas al sector privado con condiciones de rendición de cuentas, deben ser contabilizadas de acuerdo al procedimiento F-07 y respecto a los servicios públicos en el C- 01.

En su contestación, el GORE de Los Lagos, señala que el Departamento de Finanzas, procedió a efectuar las contabilizaciones correspondientes, adjuntando al oficio de respuesta, los comprobantes que lo acreditan.

Atendido lo expuesto, esta Entidad de Control realizó un análisis de los documentos aportados en la presente ocasión, determinando lo siguiente:

- 1- Respecto a los proyectos ID N°s 1066, 757, 3330 y 50, el GORE de Los Lagos no dio respuesta en su oficio de respuesta.
- 2- El servicio acompañó antecedentes de las iniciativas ID N°s 2311 y 2570, sin embargo, estas no fueron observadas en el preinforme.
- 3- Respecto a los ID N°s 1321, 652, 2826, 1044, 107, 85, 374, 418, 1217, 1117, 2936, 2907, 2770, 2454, 634, 1139, 1657, 1095, 786, 1073, 377, 1806, 1143, 2148 y 2350, se determinó, que a pesar de que se acompaña en cada uno de ellas un memo que indica "gastos rendidos y aprobados", revisada la plataforma web del 6% FNDR, se advirtió que estos proyectos aún se encuentran en estado "observada", "observación respondida", "enviada", y en los casos que dice validado, estas fueron cursadas con fecha año 2019.
- 4- Finalmente, respecto al ID N° 2605, si bien el último envío de documento por parte de la institución beneficiaria fue con fecha 28 de diciembre de 2018, recién fue validado en la plataforma con fecha 2 de enero de 2019.

Así las cosas, de los antecedentes tenidos a la vista, se ha podido determinar que resultan insuficientes para subsanar el hecho observado, y considerando que corresponde a una situación que no es posible de enmendar, se mantiene la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto, este Organismo de Control incorporará esta materia en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

15. Sobre rendición electrónica.

a) Como cuestión previa es conveniente señalar que acorde a lo dispuesto en los numerales 6.10, 6.6 y 7.6, todos del acápite "Financiamiento" y numeral 1, punto 12.4, del capítulo XII, "Aspectos Generales", de las bases administrativas sobre postulación, ejecución y rendición de cuentas del 6% FNDR, relativo a los fondos de Comunidad Activa, Deporte, Deportistas Alto Rendimiento y Cultura, aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 162, 163, y 164, todos de fecha 20 de enero de 2017, indican, en lo pertinente, que "...las rendiciones financieras y de gestión deben ser presentadas como máximo hasta el 31 de diciembre del año de postulación a través del sistema informático", diseñado y habilitado por ese gobierno regional.

Sobre el particular, consultada la Jefa de Inversión Complementaria, doña Jessica Andrade Becker, respecto a los expedientes de rendición de cuentas de los proyectos FNDR del año 2017, informó a esta Entidad de Control, a través de correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2019, que estos son solicitados a las instituciones beneficiarias una vez revisada y validada la rendición de cuentas en la plataforma web del FNDR, para luego proceder a emitir el oficio de cierre de las iniciativas y la correspondiente contabilización del gasto.

Lo anterior incumple lo señalado en el artículo 5°, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que establece, que "todo órgano público y toda persona o entidad que esté obligado a rendir cuenta a esta Contraloría General, podrán hacerlo, previa autorización de este Organismo, con documentación electrónica o en formato digital".

Agrega en su artículo 6°, que "...la autorización para rendir las cuentas con documentación electrónica o en formato digital deberá solicitarse, por escrito, a la Contraloría General, indicando las razones que motivan tal solicitud y las características del o los sistemas automatizados de información que se pretenden utilizar", situación que no se advierte en la especie.

En su respuesta, el servicio fiscalizado indica que no existe ningún incumplimiento a las normas de la resolución N° 30, de 2015, puesto que, en la especie, ni los instructivos, ni el proceder administrativo en las rendiciones, señala que sólo con la presentación de estas a través del sistema informático o plataforma diseñada y habilitada por el GORE de Los Lagos, serán aprobadas.

Añade que, en el correo electrónico emanado de la Jefa de Inversión Complementaria, de fecha 1 de marzo de 2019, no se señala, en ninguna forma, que sólo baste con la presentación de las rendiciones a través de la plataforma digital, para aprobarlas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que en dicho correo se explica que la plataforma supone dos estados distintos en el trámite de aprobación de una rendición, a saber, validación y aprobación, absolutamente diversos entre sí. También se señala que el estado "validado", se emite cuando, el correspondiente analista, coteja la rendición con los documentos respaldatorios de la misma y que han sido subidos a la plataforma.

Luego de ello, siempre se solicitan los respaldos físicos en original de los documentos de la rendición, realizándose con ellos el examen que se efectúa antes de darla por aprobada, circunstancia que emana de la jefatura del departamento.

Concluye señalando que, en consecuencia, no es la presentación en la plataforma digital del GORE, la que supone la aprobación de la rendición, sino que, además de ello, se efectúa el examen de los documentos entregados en forma física y en original, por lo que no existe infracción alguna a las normas de la resolución N° 30, de 2015.

Los argumentos esgrimidos, no permiten desvirtuar el hecho reprochado, toda vez que ese servicio permite la rendición electrónica a las instituciones beneficiarias, en donde los analistas proceden a la revisión virtual de los documentos para su validación y/o generación de observaciones de las mismas, para luego ser revisados por su jefatura, en circunstancias de que el GORE de Los Lagos se encuentra obligado a examinar los expedientes de rendición de cuentas en forma física, sin perjuicio de estar facultado para solicitar formalmente a este Organismo de Control, la correspondiente autorización para la rendición electrónica, razón por la cual se debe mantener la observación.

b) Al respecto, efectuada la revisión de los expedientes físicos de las rendiciones seleccionados en la muestra y que se encontraban aprobadas por el Departamento de Inversión Complementaria, se constató que 4 iniciativas, individualizadas en la tabla siguiente, se encontraban incompletas, toda vez que no se identificaron las boletas y facturas electrónicas, verificándose de este modo, que el Gobierno Regional revisó, aceptó y aprobó dichos documentos electrónicos a través de la plataforma web, sin exigir a las organizaciones la entrega física de estos.

TABLA N° 16:
PROYECTOS QUE NO SOLICITAN LA TOTALIDAD DE LOS RESPALDOS FÍSICOS

ID N°	OFICIO DE CIERRE	FECHA DE OFICIO
1477	445	14-02-2018
227	578	05-03-2018
1485	1.638	28-05-2018
1112	1.128	26-04-2018

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, contraviene lo consignado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, en concordancia con el artículo 4° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en relación a que los ingresos y egresos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

La entidad auditada responde que, en relación a cada uno de los proyectos mencionados en la tabla N° 16, no es efectivo que no se haya exigido a las organizaciones la entrega de expedientes físicos de ellos, ya que no en todos los casos ello era necesario.

Luego, respecto a cada una de las iniciativas, señala lo siguiente:

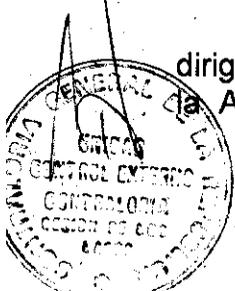
1. Sobre el proyecto ID N° 1477, eran todos los documentos digitales o electrónicos, de modo que el original siempre será la impresión de los mismos, constando aquello en la carpeta respectiva.
2. Respecto a la iniciativa ID N° 227, eran sólo dos documentos no digitales o electrónicos y, con fecha 5 de febrero de 2018, se solicitó el respaldo de ambos en papel, tal cual consta en la plataforma digital.
3. En el proyecto ID N° 1485, eran todos los documentos digitales o electrónicos, de modo que el original siempre será la impresión de los mismos, constando aquello en la carpeta respectiva.
4. Por último, respecto a la iniciativa ID N° 1112, eran todos documentos digitales o electrónicos, salvo uno en papel, el que fue requerido y consta en la carpeta respectiva.

Añade, que, en consecuencia, no hay infracción alguna a las normas de los instructivos, ni al decreto de ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

Atendido los argumentos esgrimidos por ese servicio y los antecedentes que acompaña en la presente oportunidad, a saber, fichas de rendición de cuentas obtenidas de la plataforma del FNDR, y considerando que se trata de una situación que no es susceptible de ser corregida, resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, teniendo en cuenta que los proyectos fueron aprobados y cerrados sin contar en su oportunidad, con la documentación física según lo exige la normativa citada previamente, por lo que se mantiene la observación.

16. Proyecto entregado al Club Adulto Mayor María Alfonsina.

Durante el transcurso de la fiscalización, se dirigió a este Organismo de Control, el señor **Ciro Vivar Oyarzo**, en representación de la Asociación Club Adulto Mayor María Alfonsina, de la comuna de Cochamó,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

denunciando presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto 6% FNDR, individualizado con el ID N° 1.477, llamado "Creando Espacios para Nuestros Abuelitos", adjudicado por la suma de \$ 6.000.000.

Se agrega, que la iniciativa fue presentada por el coordinador del citado proyecto, señor Emmanuel Fuentes Maldonado quien, a su vez, desempeña funciones en la Municipalidad de Cochamó en calidad contratado a honorarios, y -a juicio del recurrente-, habría usurpado el nombre del club para obtener recursos de forma dolosa.

De forma previa, cabe señalar, que la iniciativa fue pagada por el GORE de Los Lagos, a través del comprobante de egreso N° 1.704, de fecha 11 de septiembre de 2017, por la cantidad de \$ 6.000.000, monto aprobado por el Consejo Regional mediante certificado acuerdo CORE N° 192, de 6 de julio de 2017 y por medio de la resolución exenta N° 2.438, de 25 de agosto de 2017, que sancionó el respectivo convenio.

Sobre lo anterior, es dable indicar, que el proyecto antes citado, tuvo por objeto facilitar el mejoramiento de espacios para los adultos mayores del sector El Bosque, comuna de Cochamó, garantizando mejoras en acceso universal e integración mediante la modificación y adaptación de los espacios disponibles en forma de un jardín botánico, en las dependencias del club ya mencionado.

Cabe agregar, que el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, del GORE de Los Lagos, don Jorge Bravo Buquillard, mediante oficio N° 445, de 14 de febrero de 2018, aprobó la rendición de cuentas presentada por la organización "María Alfonsina", sin advertir objeciones en la documentación entregada.

Al respecto, efectuadas las validaciones por parte de esta Entidad de Control, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Mediante el cheque bancario N° 8625, de fecha 16 de septiembre de 2017, por la suma de \$ 6.000.000, el GORE de Los Lagos pagó la iniciativa a la citada organización, recibiendo el documento la representante legal del club, doña María Rivera Molina, advirtiéndose que el señor Emmanuel Fuentes Maldonado, coordinador del proyecto, pagó directamente a nombre de la Asociación Club Adulto Mayor María Alfonsina, los servicios prestados por la empresa Serviin Ingeniería Industrial SpA, RUT N° 76.530.878-K, a través de dos comprobantes de depósitos del Banco de Chile, por la cantidad de \$ 3.000.000 cada uno, situación que fue confirmada por el señor Fuentes Maldonado, a través de declaración voluntaria de 5 de marzo de 2019.

La situación descrita contraviene la cláusula tercera del convenio, aprobado mediante la resolución exenta N° 2.438, de 25 de agosto de 2017, que indica, en lo pertinente, que "la entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR del Instructivo de Seguridad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ciudadana, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada extrapresupuestaria o libreta de ahorro del Banco Estado de Chile que para tales efectos deberá abrir la entidad receptora de estos fondos.”

b) Revisada la rendición de cuentas de la citada organización, se verificó que ella contenía las facturas electrónicas números 104 y 115, ambas del año 2017, por la suma de \$ 3.000.000 cada una, las que indican como detalle “Primera y segunda etapa, recuperación área verde sector El Bosque”, situación que impide validar el cumplimiento de lo establecido en el Instructivo Fondo Comunidad Activa: Inclusión, Participación y Seguridad, año 2017, particularmente, lo dispuesto en el numeral 6.6, sobre ítems dentro de los cuales deben enmarcarse los gastos en que incurra el proyecto, y en el punto 6.7, relativo a que todos los egresos deben estar acorde a la actividad.

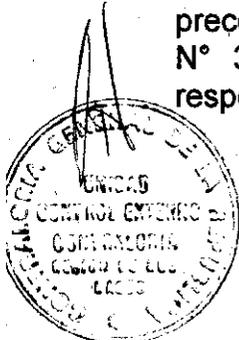
c) Examinado el presupuesto propuesto por la organización y aprobado por el Gobierno Regional de Los Lagos del proyecto en estudio, se verificó que la organización “María Alfonsina”, debía destinar la suma de \$ 560.000, por concepto de hospedaje a los trabajadores de la empresa que realizó los trabajos, sin embargo, consultado el señor Emmanuel Fuentes Maldonado, coordinador y administrador de los fondos de la iniciativa, sobre el lugar donde pernoctaron las personas, informó a esta Entidad de Control mediante declaración, de fecha 5 de marzo de 2019, que ellos no se alojaron en la comuna de Cochamó, sino que viajaban diariamente a realizar los trabajos.

Lo anterior, no se ajusta a la cláusula octava del convenio celebrado, que indica, en lo pertinente, que los “recursos, solo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital que para el efecto el Gobierno regional ha habilitado, previo al vencimiento de la vigencia de este convenio, por la División de Análisis y Control de Gestión”.

d) Del mismo modo, en el presupuesto aprobado, que es concordante con la cotización N° 917-43-2017, realizada a la empresa Serviin Ingeniería Industrial SpA, se individualiza un gasto de 5 asientos metálicos, por la suma de \$ 49.000 cada uno, no obstante, efectuada la inspección en terreno por parte de esta Entidad Fiscalizadora, con fecha 4 de marzo de 2019, sólo se logró identificar la existencia de 3, no acreditándose de este modo, el gasto por los otros dos asientos, por la cantidad total de \$ 98.000.

Lo expuesto, vulnera la cláusula octava del convenio celebrado entre la Asociación Club Adulto Mayor “María Alfonsina” y el GORE de Los Lagos, ya citado anteriormente.

Lo descrito en los literales a), b), c) y d), precedentes, transgrede lo establecido la letra b), del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, que dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión de las rendiciones para determinar la correcta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Sobre lo expuesto en los literales a), b), c), y d), precedentes, la entidad auditada manifiesta que el proyecto se encuentra terminado y cuya rendición fue aprobada como correcta por las autoridades del momento, no teniendo motivo alguno para que, con posterioridad a dicho acto administrativo, se revisara lo ya obrado.

Atendido que el GORE de Los Lagos no aportó nuevos antecedentes y tampoco informó sobre acciones tendientes a regularizar las situaciones reprochadas, a saber, pagos de servicios efectuados por el coordinador de la iniciativa, en lugar de hacerlo directamente la institución beneficiaria; facturas sin el detalle desglosado del gasto que permita verificar el cumplimiento del presupuesto aprobado por ese gobierno regional, no ejecución del gasto en hospedaje y falta de sillas metálicas consideradas en el proyecto, se mantienen las objeciones formuladas, por lo que, se observa el monto de \$ 658.000, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el que será incluido en el reparo enunciado precedentemente, en el numeral 4, de este mismo capítulo.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Los Lagos, ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 219, de 2019, de este Organismo de Control.

En efecto, se subsana y/o levanta lo objetado en el numeral 2, sobre organigrama presentado por el GORE de Los Lagos, del acápite I, aspectos de control interno; el punto 4, proyectos declarados admisibles, pese a no cumplir con los requisitos, letra a), relativo al ID N° 95, y letra b) en cuanto a los ID Nos 2454 y 2860; numeral 5, adjudicación de iniciativas por montos que superan los topes máximos indicados en los instructivos, literal b), respecto a los proyectos ID N°s 6490 y 6471, todos del capítulo II, examen de la materia auditada y los numerales 1, cheque girado y no cobrado; 2, caducidad en cheques girados y no cobrados; 5, sobre proyectos pendientes de cierre, letra a), relativo a los ID N°s 1066, 511, 1283 y b), respecto a la iniciativa ID N° 420; numeral 6, proyectos adjudicados el año 2018 con rendiciones pendientes, letras a), b) y c), relativo a los proyectos ID N°s 3579, 7425, 6490 y 6908; punto 7, diferencia entre el monto pagado a las organizaciones y lo autorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, literal a), en los casos individualizados en el cuerpo del informe; numeral 8, sobre incompatibilidad de deportista asociado a fondos adjudicados que se encuentran regulados por el instructivo "Deportistas Alto Rendimiento" y el numeral 13, rendiciones aprobadas y no contabilizadas respecto del proyecto N°1485, todos del acápite III, examen de cuentas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a lo consignado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 4, proyectos pendientes de rendición, y número 16, proyecto entregado al Club Adulto Mayor María Alfonsina, literales c) y d), esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente por la suma total de \$ 332.183.750, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (AC).

Sobre lo observado en el acápite II, examen de materia auditada, numeral 1, no admisibilidad de proyectos por rendiciones pendientes inexistentes; número 4, proyectos declarados admisibles, pese a no cumplir con los requisitos, literales a), b), c), d), e) y f); numeral 5, adjudicación de iniciativas por monto que superan los topes máximos indicados en los instructivos, letra b); punto 6, modificaciones de las calificaciones sin un fundamento técnico, literales a), b), c) y d); y acápite III, examen de cuentas, numeral 6, proyectos adjudicados el año 2018 con rendiciones pendientes, letras a) y b); número 7, diferencia entre el monto pagado a las organizaciones y lo autorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, literales a) y b); y punto 14, rendiciones contabilizadas y no aprobadas por el Departamento de Inversión Complementaria, esta Contraloría Regional de Los Lagos, dará inicio a un procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación u omisión, permitieron la ocurrencia de los hechos presentados (AC).

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a lo consignado en los literales a), b), c) y d), del numeral 6, examen de la materia auditada, los antecedentes serán puestos en conocimiento del Ministerio Público, para los fines que en derecho correspondan.

Respecto de las siguientes observaciones, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo consignado en el numeral 1, inexistencia de manuales de procedimientos, letras a) y b), del capítulo I, aspectos de control interno, el GORE de Los Lagos deberá confeccionar los manuales de procedimientos de auditoría interna y de postulaciones, calificación, selección, ejecución y validación de rendiciones de los proyectos realizados con cargo a los recursos del 6% del FNDR, informando documentalmente a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, sobre el avance de los citados manuales (MC).

2. Respecto a lo advertido en el punto 3, literal a), del acápite I, aspectos de control interno, sobre libro de sumarios, ese servicio deberá en lo sucesivo, actualizar el citado libro, de modo que este contenga todos los procedimientos ordenados instruir por esa entidad regional.

A su vez, en lo relativo a la letra b), del mismo numeral, esa repartición pública deberá concretar las acciones conducentes a dar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pronto término a los mentados procedimientos disciplinarios y proceder a su incorporación -cuando corresponda-, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, informando a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles -contado desde la recepción del presente informe (MC).

3. En lo concerniente al numeral 1, no admisibilidad de proyectos por rendiciones pendientes inexistentes, del capítulo II, examen de la materia auditada, el GORE de Los Lagos, debería adoptar las medidas de control que estime necesarias, a objeto de que en los sucesivos concursos concursables del FNDR, los proyectos sean revisados con estricta sujeción al pliego de condiciones que regula el proceso público y a su vez, dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, respecto a que el Servicio no entregara nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

4. En cuanto a lo objetado en el punto 2, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre proyecto declarado admisible de la iniciativa "Deportistas de Alto Rendimiento", con incumplimiento en la fase de admisibilidad, ese GORE de Los Lagos, deberá arbitrar las medidas de control necesarias, para que, en lo sucesivo, los antecedentes entregados por las instituciones postulantes al fondo del 6% FNDR, cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en el instructivo que regula el proceso concursable (C).

5. En atención a lo reprochado en el numeral 3, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre analistas 6% FNDR bajo régimen de honorarios, ese servicio deberá, en lo sucesivo, evitar designar a personas contratadas a honorarios en comisiones evaluadoras de las propuestas presentadas por las instituciones que postulan al fondo concursable ante citado, pues se trata de una función pública a desarrollar; y a su vez, tendrá que abstenerse de contratar a personal en calidad a honorarios para llevar a cabo labores de carácter permanente dentro del servicio (C).

6. En lo referente a las letras a), b), c), d), e) y f), del punto 4 del acápite II examen de la materia auditada,, proyectos declarados admisibles, pese a no cumplir con los requisitos, la autoridad regional, deberá arbitrar las medidas administrativas y de control, a objeto que los analistas del FNDR realicen la revisión de los proyectos postulantes dando estricto cumplimiento al pliego de condiciones que regula el proceso concursable, resguardando de este modo la transparencia y las condiciones de igualdad de las organizaciones participantes, de tal forma de evitar la reiteración de los hechos descritos.

7. Sobre lo advertido en el numeral 5, literales a) y b), adjudicación de iniciativas por montos que superan los topes máximos indicado en los instructivos, del capítulo II, examen de la materia auditada, el GORE de Los Lagos, deberá arbitrar las medidas administrativas y de control, a modo que,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en lo sucesivo, las iniciativas presentadas por las organizaciones para postular a los recursos del FNDR, cumplan con los topes máximos señalados en los respectivos instructivos, o en su defecto estas sean declaradas no admisibles por los analistas, dando cabal cumplimiento al pliego de condiciones que regulan el proceso concursable (C).

8. En atención a lo advertido en las letras a), b), c) y d), del punto 6, del acápite II, examen de la materia auditada, modificación de las calificaciones sin un fundamento técnico, el GORE de Los Lagos deberá adoptar las medidas administrativas y de control necesarias, a objeto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los instructivos que regulan el proceso concursable, de tal forma que los proyectos sean evaluados de forma transparente y objetiva, evitando la reiteración de los hechos acaecidos.

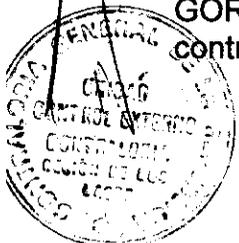
9. Acerca de lo planteado en el punto 3, acápite III, examen de cuentas, sobreejecución presupuestaria de proyectos no autorizada por el GORE de Los Lagos, esa entidad fiscalizada, deberá en el futuro, rechazar las rendiciones de cuentas cuyos gastos informados no se ajusten al presupuesto autorizado por esa repartición pública, señalándoles, además, a las instituciones beneficiarias, que en lo sucesivo, las modificaciones presupuestarias que realicen deben ser previamente consultadas y aprobadas por ese servicio, según lo establecen los numerales 11.2 y 7.5, de los capítulos XI y VII, de los instructivos de Cultura y Deportistas Alto Rendimiento, respectivamente (C).

10. Sobre lo objetado en el numeral 4, del capítulo III, examen de cuentas, proyectos pendientes de rendición, la entidad auditada deberá adoptar las acciones tendientes a que los gastos que se imputen en la referida cuenta, en lo sucesivo, se ajusten a las normas legales atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, esa repartición pública deberá arbitrar las medidas administrativas y de control que estime necesarias, a objeto de que, en lo sucesivo, las instituciones privadas o públicas que resulten beneficiarias de los fondos FNDR presenten las rendiciones de cuentas de forma oportuna, dando estricto cumplimiento a los plazos establecidos en los instructivos que regulan dichos procesos concursables.

11. En cuanto a lo observado en el numeral 5, literales a) y b), capítulo III, examen de cuentas, sobre proyectos pendientes de cierre, ese servicio, deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias, para proceder al cierre de las iniciativas objetadas, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento (C).

12. En cuanto lo advertido en el punto 6, proyectos adjudicados el año 2018 con rendiciones pendientes, letras a) y b) y número 7, diferencia entre el monto pagado a las organizaciones y lo autorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, literales a) y b), ambos del capítulo III, examen de cuentas, el GORE de Los Lagos deberá en lo sucesivo, arbitrar las medidas administrativas y de control, a objeto de, por una parte, no entregar nuevos fondos a instituciones públicas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

o privadas que mantengan con el gobierno regional rendiciones pendientes, y por otra, que los montos pagados a las organizaciones se ajusten a lo aprobado por los Consejeros Regionales. (AC).

13. En atención a lo consignado en el numeral 9, sobre boletas de honorarios rendidas sin acreditación de pago de impuesto, del capítulo III, examen de cuentas, el servicio deberá en lo sucesivo exigir a las organizaciones receptoras de fondos, que los gastos asociados a prestación de servicios a honorarios sean rendidos con las boletas de los prestadores de servicio, junto con el formulario 29 y/o documentos complementarios que acrediten el pago del impuesto de segunda categoría, cuya obligación tendrá que estar contenida en los instructivos que regulen los procesos concursables.

Sin perjuicio de lo anterior, el GORE de Los Lagos deberá remitir a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el formulario N° 29 del SII que acredite el pago del gravamen de segunda categoría o en su defecto el comprobante de ingreso con la devolución del monto no rendido por la institución (C).

14. Respecto a lo consignado en el numeral 10, del acápite III, examen de cuentas, falta de envío de comprobantes de ingreso al GORE de Los Lagos, ese servicio deberá ejecutar los compromisos adquiridos en esta oportunidad, a objeto de dar estricto cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control (MC).

15. En lo que respecta a lo señalado en el punto 11, sobre proyecto Ballet Folklórico Tupa Marka, literales a) y b), del capítulo III, examen de cuentas, esa repartición pública, deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas y de control que estime necesarias, a objeto de, por una parte, las instituciones beneficiarias del FNDR cumplan estrictamente con el objeto del presupuesto aprobado por el Consejo Regional, ello sin perjuicio que dichas organizaciones puedan oportunamente solicitar una modificación presupuestaria, y por otra, los analistas que revisan las rendiciones de cuentas presentadas por las organizaciones deberán exigir la entrega de todos los documentos tributarios y antecedentes complementarios que se requieran en los instructivos para aprobar dicha rendición de cuentas (C).

16. En lo concerniente a lo objetado en el punto 12, del acápite III, examen de cuentas, sobre errores detectados en la contabilización de las rendiciones y reintegros, literales a) y b), ese servicio, deberá en lo sucesivo, contabilizar los reintegros y rendiciones de cuentas relativas al 6% FNDR, de acuerdo a los procedimientos contables F-07 y C-01, del oficio circular N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR Chile (MC).

17. Respecto al numeral 13, rendiciones aprobadas y no contabilizadas, del capítulo examen de cuentas, esa entidad auditada, deberá registrar en el Sistema de Información para la Gestión Financiera -SIGFE- el gasto patrimonial correspondiente al proyecto individualizado con el ID N° 95,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remitiendo a este Organismo de Control, el comprobante contable correspondiente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento (MC).

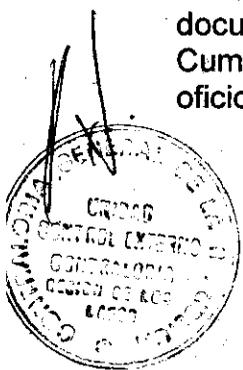
18. Acerca de lo señalado en el punto 14, rendiciones contabilizadas y no aprobadas por el Departamento de Inversión Complementaria, del capítulo III, examen de cuentas, ese gobierno regional deberá en lo sucesivo, registrar contablemente las rendiciones de cuentas de los proyectos FNDR, una vez estas se encuentren aprobadas por el jefe del aludido departamento, dando de este modo estricto cumplimiento a las normas contables emanadas de este Organismo de Control, contenido en la resolución N° 16 y oficio N° 96.016, ambos de 2015.

19. Sobre lo advertido en el número 15, del capítulo III, examen de cuentas, sobre rendición electrónica, letras a) y b), el GORE de Los Lagos, deberá solicitar a las instituciones beneficiarias del 6% FNDR las rendiciones físicas para su adecuada revisión, sin perjuicio de poder solicitar formalmente a esta Entidad de Control, la autorización para que las organizaciones puedan efectuar dicha rendición en la plataforma electrónica del fondo concursable antes citado (C).

20. Respecto a lo consignado en el numeral 16, literales a), b), c) y d), proyecto entregado al Club Adulto Mayor Maria Alfonsina, del acápite III, examen de cuentas, la entidad auditada deberá arbitrar las medidas administrativas y de control que estime necesarias, de modo de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos entregados, velando por el estricto cumplimiento de convenio y de los fines para el cual fueron dispuestos, o en su defecto, exigir oportunamente la restitución de los fondos, en el caso de incumplimientos graves a lo acordado en el citado instrumento.

Finalmente, en lo que dice relación con las conclusiones catalogadas como complejas (C) descritas en los numerales 11 y 13, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 21, las medidas que al efecto implemente el Gobierno Regional de Los Lagos, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en el plazo consignado en cada caso, contado a partir de la recepción del presente informe.

Por su parte, las conclusiones identificadas con los números 1, 2 y 17 catalogadas como medianamente complejas (MC), que se encuentran descritas en el mencionado anexo N° 21 de observaciones, la entidad a través de su Unidad de Control Interno hará el seguimiento de ellas acreditando y documentando su cumplimiento en el anotado Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase al Intendente del Gobierno Regional de Los Lagos, al Auditor Interno de esa Entidad, a los recurrentes; y a la Fiscalía Regional de Los Lagos del Ministerio Público.

Saluda atentamente a Ud.,

Viviana Navarrete Nieto
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

PROCESOS SUMARIALES PENDIENTES AL 27 DE FEBRERO DE 2019

TIPO	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS AL 27-02-2019
Sumario administrativo	8	30-01-2017	758
Sumario administrativo	913	06-05-2015	1.393
Sumario administrativo	3.442	02-11-2017	482
Investigación Sumaria	3.657	16-11-2017	468
Investigación Sumaria	4.249	13-12-2017	441
Investigación Sumaria	4.247	13-12-2017	441
Sumario administrativo	777	04-04-2018	329
Investigación Sumaria	1.066	30-04-2018	303
Sumario administrativo	1.075	30-04-2018	303
Sumario administrativo	1.604	29-06-2018	243
Sumario administrativo	474	17-08-2018	194
Investigación Sumaria	3.015	03-10-2018	147
Investigación Sumaria	3.946	20-11-2018	99
Investigación Sumaria	150	16-01-2019	42
Sumario administrativo	1.604	29-06-2018	243
Investigación Sumaria	1.075	30-04-2018	303
Sumario administrativo	4.783	28-12-2018	61
Sumario administrativo	4.050	28-12-2018	61

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Director Jurídico del GORE de Los Lagos, señor Mauricio Rojas Nef, mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2019.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN COMPLEMENTARIA CONTRATADOS A HONORARIOS

RUT	NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	MOTIVO
16.XXX.XXX-X	Miguel Ángel Soto Santibáñez	Honorarios	Asesoría en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)
15.XXX.XXX-X	Julio Enrique Gallardo Uribe	Honorarios	Asesoría, en el marco de las actividades subvencionadas de la glosa 2.1 de la ley de Presupuesto
8.XXX.XXX-X	María del Transito Ojeda Asencio	Honorarios	Asesoría, en el marco de las actividades subvencionadas de la glosa 2.1 de la ley de Presupuesto; apoyar en la confección; apoyar en los procesos de revisión de las postulaciones y de la preparación de la documentación para el pago de proyecto adjudicados; apoyar en la elaboración y sistematización de informe sobre revisión y evaluación de proyecto, en lo técnico y financiero; apoyar la revisión, supervisión y fiscalización de la ejecución y rendición de los proyectos, para el cierre final de estos: servicio de registro de documentación y almacenamiento, otros
18.XXX.XXX-X	Jorge Reyes Garrido	Honorarios	Asesoría, destinada a apoyar en la supervisión de la ejecución de los Proyectos financiados con recursos del Fondo 6%, a través de supervisión en terreno y revisión de rendiciones de fondos
18.XXX.XXX-X	Nicole Rosas Ovando	Honorarios	Asesoría, en el marco de las actividades subvencionadas de la glosa 2.1 de la ley de Presupuesto; apoyar en la confección; apoyar en los procesos de revisión de las postulaciones y de la preparación de la documentación para el pago de proyecto adjudicados; apoyar en la elaboración y sistematización de informe sobre revisión y evaluación de proyecto, en lo técnico y financiero; apoyar la revisión, supervisión y fiscalización de la ejecución y rendición de los proyectos, para el cierre final de estos: servicio de registro de documentación y almacenamiento, otros.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, contratos de trabajo a honorarios y lo verificado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-.

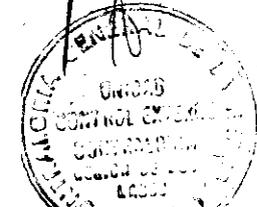




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
PROYECTOS CON DOCUMENTOS NO ENTREGADOS Y DECLARADOS ADMISIBLES

ID N°	COMUNA	AÑO FND R 6%	OBSERVACIÓN	TIPO DE FONDO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NORMA VULNERADA
2269	Puerto Montt	2017	Falta 2 cotizaciones	Comunidad activa	162	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra i)
2029	Puerto Montt	2017	Falta Subir plan de trabajo	Deporte	163	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 6
802	Purranque	2017	Falta CI de tesorero	Deporte	163	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 3
2160	Puerto Montt	2017	Falta declaración jurada simple	Deporte	163	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 13
461	Puerto Montt	2017	Falta declaración jurada simple	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1, Instituciones privadas numeral 11
3261	Puerto Montt	2017	Falta 2 cotizaciones	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1, Instituciones privadas numeral 9
2099	Puerto Montt	2017	Falta cotizaciones (no son válidas)	Comunidad activa	162	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra i)
2299	Puerto Montt	2017	Falta 2 cotizaciones	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1, Instituciones privadas numeral 9
1903	Puerto Montt	2017	Falta documento que designa a representante legal	Comunidad activa	162	Otras entidades Públicas	Sección III, 3.1 Otras Entidades Públicas letra d)
1648	San Pablo	2017	Falta 2 cotizaciones	Comunidad activa	162	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones letra i)
95	Puerto Montt	2017	Falta CI coordinador	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI, 6.1, Instituciones privadas punto 4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PROYECTOS CON DOCUMENTOS NO ENTREGADOS Y DECLARADOS ADMISIBLES (CONTINUACIÓN)

ID N°	COMUNA	AÑO FNDR 6%	OBSERVACIÓN	TIPO DE FONDO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NORMA VULNERADA
476	Chaitén	2017	Falta certificado inscripción en registro central	Comunidad activa	162	Municipalidad	Sección III, 3.1 Municipalidades letra e)
1073	Quinchao	2017	Falta certificado de inscripción del registro central	Comunidad activa	162	Municipalidad	Sección III, 3.1 Municipalidades letra e)
1806	Chonchi	2017	Falta certificado de inscripción del registro central	Comunidad activa	162	Municipalidad	Sección III, 3.1 Municipalidades letra e)
634	Futaleufú	2017	Falta certificado de inscripción de registro	Comunidad activa	162	Otras entidades Públicas	Sección III, 3.1 Otras Entidades Públicas letra e)
3172	Puerto Varas	2017	Faltan 2 cotizaciones	Comunidad activa	162	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra i)
1534	Ancud	2017	Falta cuenta corriente	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1, Instituciones privadas numeral 7
1005	Puerto Montt	2017	Falta CI de Tesorero	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1, Instituciones privadas punto 3
2405	Castro	2017	Falta fotocopia del RUT institución	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1, Instituciones privadas numeral 2
2350	Chaitén	2017	Falta documento que designa a representante legal	Comunidad activa	162	Otras entidades Públicas	Sección III, 3.1 Otras Entidades Públicas letra d)
1670	Puerto Montt	2017	Faltan 2 cotizaciones	Deporte	163	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas punto 12
2929	Curaco De Vélez	2017	Falta CI de presidente	Deporte	163	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 3



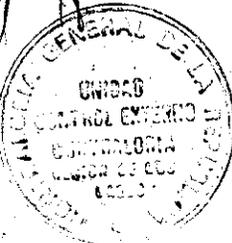


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PROYECTOS CON DOCUMENTOS NO ENTREGADOS Y DECLARADOS ADMISIBLES (CONTINUACIÓN)

ID N°	COMUNA	AÑO FNDP 6%	OBSERVACIÓN	TIPO DE FONDO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NORMA VULNERADA
1083	San Pablo	2017	Falta CI de Tesorero	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numeral 3
1650	Osorno	2017	Faltan CI de tesorero, acta y 2 cotizaciones	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numerales 3, 9 y 12
3276	Castro	2017	Faltan 2 cotizaciones	Deporte	163	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 12
2805	Puerto Montt	2017	Faltan 2 cotizaciones	Comunidad activa	162	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra i)
2146	Puerto Montt	2017	Falta CI del tesorero	Deporte	163	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 3
2907	Ancud	2017	Falta declaración jurada	Deporte	163	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 13
2079	Rio Negro	2017	Faltan 2 cotizaciones	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numeral 9
6836	San Juan De La Costa	2018	Faltan acta y CI de tesorero y presidente	Comunidad activa	197	Institución privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas letras c) y l)
6429	Osoorno	2018	Faltan declaración jurada simple y Carta de solicitud de recursos	Cultura	196	Otras entidades publicas	Sección VI, 6.1 Otras entidades públicas numerales 1 y 6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PROYECTOS CON DOCUMENTOS NO ENTREGADOS Y DECLARADOS ADMISIBLES (CONTINUACIÓN)

ID N°	COMUNA	AÑO FNDR 6%	OBSERVACIÓN	TIPO DE FONDO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NORMA VULNERADA
7168	Curaco De Vélez	2018	Falta acta, CI tesorero y presidente, certificado de vigencia, certificado de registro y fotocopia de cuenta corriente	Cultura	196	Institución privada	Sección VI, 6.1 Instituciones privadas, numerales 3, 5, 6, 7 y 12
6287	Quemchi	2018	Falta CI presidente y tesorero, certificado de vigencia, certificado de inscripción de registro, fotocopia de cuenta corriente y acta	Deporte	195	Institución privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas puntos 3,5,8, 9 y 10

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.





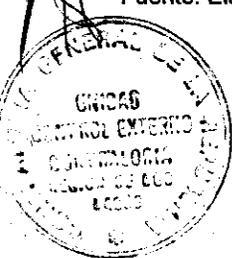
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

PROYECTOS QUE NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD DE FIRMAS EN ACTA REQUERIDAS EN LOS INSTRUCTIVOS

ID N°	AÑO	OBSERVACIÓN	TIPO DE FONDO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO	TIPO DE INSTITUCIÓN	NORMA VULNERADA
902	2017	Solo firman 5 personas	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12)
356	2017	Solo firman 2 personas	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12)
945	2017	Solo firman 4 personas	Comunidad activa	162	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra I)
1585	2017	Solo firma presidenta	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12)
1653	2017	Solo firman 4 personas	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12)
329	2017	Solo firman 4 personas	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12)
3076	2017	Acta firman un total de 8 personas (3 firmas de la directiva y 5 socios)	Cultura	164	Institución Privada	Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12)
2741	2017	Se sube nómina de socios	Comunidad activa	162	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra I)
7830	2018	Solo firma directiva	Comunidad activa	197	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra I)
7195	2018	Solo firma directiva	Comunidad activa	197	Institución Privada	Sección III, 3.1 Instituciones letra I)

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
PROYECTOS CON DOS O MÁS INCUMPLIMIENTOS EN LOS INSTRUCTIVOS AÑO 2017

ID N°	OBSERVACIÓN	TIPO DE FONDO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO	ACÁPITE Y NUMERAL DEL INSTRUCTIVO
2574	Acta solo firman 3 dirigentes y faltan 2 cotizaciones	Cultura	164	Acápite VI. 6.1, Instituciones privadas puntos 9 y 12
3326	Actas sin individualización de socios y cotizaciones a nombre de Graciela Muñoz	Comunidad activa	162	Capítulo III. 3.1, Instituciones privadas letras i) y l)
2625	CI tesorero ilegible y Falta plan de trabajo	Deporte	163	Acápite III. 3.1 Instituciones privadas numeral 6 y Capítulo V. Selección de proyectos, Revisión de antecedentes
3304	Acta firman 8 personas pero 2 son directiva, no presenta Certificado actualizado de inscripción	Cultura	164	Capítulo VI. 6.1, Instituciones privadas puntos 6 y 12
3062	Acta firman 8 personas pero 4 son de directiva y faltan 2 cotizaciones	Cultura	164	Acápite VI. 6.1, Instituciones privadas numerales 9 y 12
2456	Acta solo firma directiva y falta cédula de identidad Tesorero	Cultura	164	Capítulo VI. 6.1, Instituciones privadas puntos 3 y 12
1364	Fotocopia cuenta corriente ilegible y acta solo firman 4 personas	Cultura	164	Acápite VI. 6.1, Instituciones privadas numerales 7 y 12

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.



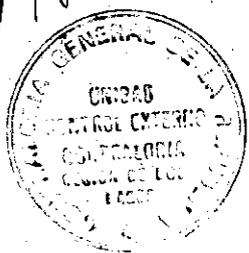


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PROYECTOS DECLARADOS ADMISIBLES, PESE A QUE SUPERAN LOS TOPES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUCTIVOS

ID N°	AÑO	EQUIPAMIENTO PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	DIFUSIÓN PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	HONORARIO PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	SUPERA TOPE
50	2017	-	22.500.000	-	4.068.610	2.250.000	1.818.610	0	9.000.000	-	Difusión
227	2017	8.948.950	17.296.760	-	1.958.410	1.729.676	228.734	5.540.160	6.918.704	-	Difusión
229	2017	4.409.538	20.831.959	-	1.921.850	220.477	1.701.373	7.814.660	8.332.783	-	Difusión
1585	2017	-	2.200.000	-	400.000	220.000	180.000	400.000	880.000	-	Difusión
3236	2017	800.000	1.999.998	-	2.150.000	200.000	1.950.000	2.134.995	2.399.997	-	Difusión
3021	2017	739.700	1.750.000	-	420.000	175.000	245.000	0	700.000	-	Difusión
1903	2017	800.000	1.800.000	-	510.000	300.000	210.000	4.200.000	1.800.000	2.400.000	Difusión - Honorario
833	2017	2.266.508	22.500.000	-	3.042.915	2.250.000	792.915	16.937.658	9.000.000	7.937.658	Difusión - Honorario
1477	2017	2.402.000	1.800.000	602.000	168.000	300.000	-	0	1.800.000	-	Equipamiento
461	2017	2.791.907	1.773.500	1.018.407	35.000	177.350	-	450.000	709.400	-	Equipamiento
2661	2017	5.700.000	1.800.000	3.900.000	300.000	300.000	-	0	1.800.000	-	Equipamiento
476	2017	3.094.585	1.500.000	1.594.585	260.181	250.000	10.181	0	1.500.000	-	Equipamiento
705	2017	4.250.000	1.500.000	2.750.000	250.000	250.000	-	500.000	1.500.000	-	Equipamiento
1806	2017	4.999.190	1.499.757	3.499.433	-	249.960	-	0	1.499.757	-	Equipamiento
2690	2017	2.468.600	1.484.231	984.370	232.085	247.372	-	1.680.000	2.473.718	-	Equipamiento
2684	2017	2.249.885	1.394.801	855.085	200.000	232.467	-	0	1.394.801	-	Equipamiento
2296	2017	1.610.817	1.047.038	563.779	120.350	174.506	-	940.000	1.745.064	-	Equipamiento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PROYECTOS DECLARADOS ADMISIBLES, PESE A QUE SUPERAN LOS TOPES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUCTIVOS (CONTINUACIÓN)

ID N°	AÑO	EQUIPAMIENTO PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	DIFUSIÓN PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	HONORARIO PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	SUPERA TOPE
2802	2017	2.800.000	862.670	1.937.331	75.565	143.778	-	0	862.670	-	Equipamiento
1192	2017	2.400.000	750.000	1.650.000	100.000	125.000	-	0	750.000	-	Equipamiento
893	2017	2.400.000	750.000	1.650.000	100.000	125.000	-	0	750.000	-	Equipamiento
2563	2017	2.400.000	750.000	1.650.000	100.000	125.000	-	0	750.000	-	Equipamiento
1946	2017	2.359.770	749.914	1.609.856	139.944	124.986	14.958	0	749.914	-	Equipamiento
1708	2017	2.374.986	749.249	1.625.737	122.510	124.875	-	0	749.249	-	Equipamiento
157	2017	1.700.000	726.000	974.000	70.000	121.000	-	250.000	726.000	-	Equipamiento
2025	2017	1.490.000	715.800	774.200	46.000	119.300	-	170.000	715.800	-	Equipamiento
1934	2017	1.914.000	712.200	1.201.800	75.000	118.700	-	140.000	712.200	-	Equipamiento
2938	2017	1.914.000	707.700	1.206.300	-	117.950	-	140.000	707.700	-	Equipamiento
2143	2017	1.930.000	705.000	1.225.000	70.000	117.500	-	200.000	705.000	-	Equipamiento
1471	2017	1.914.000	704.700	1.209.300	50.000	117.450	-	140.000	704.700	-	Equipamiento
2805	2017	1.190.000	660.465	529.535	125.000	110.078	14.923	0	660.465	-	Equipamiento
3172	2017	3.752.215	1.230.665	2.521.551	350.000	205.111	144.889	0	1.230.665	-	Equipamiento- Difusión
2456	2017	1.388.000	1.171.096	216.904	234.192	117.110	117.082	0	468.438	-	Equipamiento- Difusión
384	2017	689.000	206.700	482.300	240.000	34.450	205.550	3.024.000	344.500	2.679.500	Equipamiento - difusión - honorario
2454	2017	425.000	-	-	301.000	300.000	1.000	4.320.000	1.200.000	3.120.000	Honorario



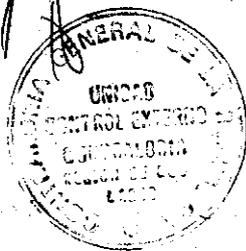


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PROYECTOS DECLARADOS ADMISIBLES, PESE A QUE SUPERAN LOS TOPES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUCTIVOS (CONTINUACIÓN)

ID	AÑO	EQUIPAMIENTO PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	DIFUSIÓN PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	HONORARIO PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	SUPERA TOPE
3076	2017	490.000	1.495.000	-	200.000	149.500	50.500	1.500.000	598.000	902.000	Honorario
3276	2017	600.000	-	-	150.000	149.977	23	1.349.540	599.908	749.632	Honorario
3062	2017	-	1.273.500	-	200.000	127.350	72.650	1.547.000	509.400	1.037.600	Honorario
3068	2017	330.000	-	-	75.000	75.000	-	720.000	300.000	420.000	Honorario
2029	2017	310.000	-	-	150.000	149.528	-	1.820.000	598.112	1.221.888	Honorario
2160	2017	809.690	-	-	35.000	60.985	-	400.000	243.938	156.062	Honorario
2431	2017	-	-	-	133.875	149.119	-	2.280.000	596.475	1.683.525	Honorario
2137	2017	2.472.000	-	-	248.000	215.526	32.475	980.000	862.102	117.898	Honorario
3330	2017	-	-	-	100.000	450.000	-	7.200.000	4.500.000	2.700.000	Honorario
902	2017	7.500.000	22.450.000	-	1.700.000	2.245.000	-	15.000.000	8.980.000	6.020.000	Honorario
356	2017	7.959.526	22.176.291	-	1.011.500	2.217.629	-	9.095.555	8.870.516	225.039	Honorario
803	2017	-	12.383.474	-	862.750	1.238.347	-	5.288.888	4.953.390	335.498	Honorario
479	2017	2.400.000	-	-	300.000	250.000	50.000	1.200.000	1.000.000	200.000	Honorario
2907	2017	1.900.000	-	-	300.000	300.000	-	3.200.000	1.200.000	2.000.000	Honorario
85	2017	1.085.810	-	-	180.000	300.000	-	3456000	1.200.000	2.256.000	Honorario
1321	2017	1.059.960	-	-	188.020	299.892	-	3144000	1.199.566	1.944.434	Honorario
362	2017	689.000	1.495.860	-	240.000	249.310	-	3.240.000	2.493.100	746.900	Honorario
1117	2017	1.091.490	-	-	205.000	216.025	-	3024000	864.098	2.159.902	Honorario
357	2017	1.000.000	-	-	210.000	248.500	-	2.160.000	994.000	1.166.000	Honorario
363	2017	855.000	-	-	244.890	244.895	-	2.448.000	979.578	1.468.422	Honorario
507	2017	2.250.000	2.250.000	-	225.000	225.000	-	1.274.000	900.000	374.000	Honorario
2929	2017	1.400.980	-	-	140.000	149.049	-	1.440.000	596.196	843.804	Honorario





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PROYECTOS DECLARADOS ADMISIBLES, PESE A QUE SUPERAN LOS TOPES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUCTIVOS (CONTINUACIÓN)

ID	AÑO	EQUIPAMIENTO PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	DIFUSIÓN PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	HONORARIO PROPUESTO EN \$	TOPE EN \$	DIFERENCIA EN \$	SUPERA TOPE
1482	2017	550.000	-	-	137.500	137.500	-	1237500	550.000	687.500	Honorario
3010	2017	600.000	-	-	150.000	150.000	-	1.350.000	600.000	750.000	Honorario
2625	2017	560.000	-	-	140.000	140.000	-	1.260.000	560.000	700.000	Honorario
3093	2017	596.000	-	-	150.000	150.000	-	1.380.000	600.000	780.000	Honorario
1602	2017	569.000	-	-	132.000	146.550	-	900.000	586.200	313.800	Honorario
1525	2017	414.000	-	-	62.500	125.075	-	1.296.000	500.300	795.700	Honorario
3857	2018	100.000	-	-	75.000	75.000	-	432.000	300.000	132.000	Honorario
6490	2018	481.800	3.000.000	-	300.000	300.000	-	1.800.000	1.200.000	600.000	Honorario
7662	2018	481.800	-	-	300.000	300.000	-	1.800.000	1.200.000	600.000	Honorario
6471	2018	-	-	-	250.000	250.000	-	2.047.900	1.500.000	547.900	Honorario

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN PROYECTOS 6% FNDR AÑO 2018

ID N°	MOVIMIENTOS DE LOS USUARIOS EN LA PLATAFORMA WEB 6% FNDR
4.847	Primera evaluación N° 2527 realizada el día 27 de Julio por el usuario 9316023 (Ana Becerra), con puntaje final "19.15" y nota final "7.90"
	El día 18 de agosto, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2527, modificando el puntaje final a "14.10" y la nota final a "4.70".
	El día 26 de agosto, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2527, modificando su observación.
4.996	Primera evaluación N° 2273 realizada el día 15 de Julio por el usuario 9316023 (Ana Becerra), con puntaje final "17.55" y nota final "6.70"
	Segunda evaluación N° 2274 realizada el día 15 de Julio por el usuario 9316023 (Ana Becerra), con puntaje final "4.20" y nota final "2.10"
	El día 17 de julio, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2273, modificando el puntaje final a "20.15" y la nota final a "8.60".
	El día 18 de agosto, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2274, modificando el puntaje final a "14.60" y la nota final a "4.80".
	El día 24 de agosto, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2274, modificando su observación.
5.468	Primera evaluación N° 2503 realizada el día 27 de Julio por el usuario 12999886 (Jeanette Wilhelm), con puntaje final "19.60" y nota final "8.20"
	Segunda evaluación N° 2504 realizada el día 27 de Julio por el usuario 12999886 (Jeanette Wilhelm), con puntaje final "19.60" y nota final "8.20"
	El día 27 de julio, el usuario 12999886 (Jeanette Wilhelm) edita la evaluación N° 2504, modificando su puntaje final a "19.50".
	El día 16 de agosto, el usuario 12999886 (Jeanette Wilhelm) edita la evaluación N° 2504, modificando su puntaje final a "19.60".
	El día 16 de agosto, el usuario 12999886 (Jeanette Wilhelm) edita la evaluación N° 2503, modificando su puntaje final a "19.50".
	El día 18 de agosto, el usuario 12999886 (Jeanette Wilhelm) edita la evaluación N° 2504, sin embargo no se puede identificar la modificación del registro (*)
	El día 28 de agosto, el usuario 12999886 (Jeanette Wilhelm) edita la evaluación N° 2504, sin embargo no se puede identificar la modificación del registro (*)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN PROYECTOS 6% FNDR AÑO 2018 (CONTINUACIÓN)

ID N°	MOVIMIENTOS DE LOS USUARIOS EN LA PLATAFORMA WEB 6% FNDR
6.521	Primera evaluación N°2289 realizada el día 15 de Julio por el usuario 9316023 (Ana Becerra), con puntaje final "16.65" y notal final "6.00"
	El día 17 de julio, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2289, modificando el puntaje final a "19.80".
	El día 17 de julio, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2289, modificando la nota final a "7.90".
	El día 17 de agosto, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2289, modificando el puntaje final a "14.50" y la nota final a "4.80".
	El día 24 de agosto, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2289, modificando su observación.
7.029	Primera evaluación N°2335 realizada el día 17 de Julio por el usuario 9316023 (Ana Becerra), con puntaje final "18.65" y notal final "7.50"
	El día 17 de agosto, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2335, modificando el puntaje final a "14.35" y la nota final a "4.70".
	El día 23 de agosto, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2335, modificando su observación.
	El día 24 de agosto, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2335, modificando su observación.
	El día 26 de agosto, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2335, modificando su observación.
7.830	El día 27 de agosto, el usuario 9316023 (Ana Becerra) edita la evaluación N° 2335, modificando su observación.
	Primera evaluación N°3835 realizada el día 13 de Agosto por el usuario 12999886 (Jeanette Wilhelm), con puntaje final "18.45" y notal final "7.30"
	No se observan ediciones a la evaluación por los usuarios realizadas por los usuarios consultados, sin embargo, en plataforma quedo sin financiamiento con nota final N° 4.5

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión informática en la plataforma web del 6% FNDR diseñada e implementada por el GORE de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DETALLE DE CHEQUES CADUCOS AL 31-10-2018 EN LA CUENTA CORRIENTE N° 82509062109, FNDR DEL BANCO ESTADO DE CHILE

CARTOLA	CHEQUE	FECHA	NOMBRE	MONTO EN \$	DÍAS CORRIDOS AL 31-10-2018
30-00312-002	1720	29-03-2018	Said Vargas Widad y Otras	77.000	216
30-01103-002	1720	24-07-2018	Comercial Roian	439.289	99
00-00000-037	0	20-09-2016	Club Deportivo Cheted Unido	1.600.000	771
00-00000-044	1720	30-11-2017	Guillermo Harding y Cía. Ltda.	2.127.365	335
30-01128-002	9086	31-07-2018	Kia Chile S.A.	16.161.743	92
TOTAL				20.405.397	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la conciliación bancaria N° 82509062109, FNDR, del Banco del Estado de Chile, proporcionada por el GORE de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

DETALLE DEL PROYECTO ID N° 803 QUE SUPERA LOS TOPES ESTABLECIDOS EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ID	GESTIÓN MODIFICADO EN \$	GESTIÓN REAL EN \$	DIFERENCIA EN \$	HONORARIO MODIFICADO EN \$	HONORARIO REAL EN \$	DIFERENCIA EN \$	OFICIO DE CIERRE	FECHA DE OFICIO
803	15.637.250	18.970.584	- 3.333.334	5.500.000	2.166.666	3.333.334	1.461	15-05-2018

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

ANEXO N° 10

DETALLE DEL PROYECTO ID N° 178 QUE SUPERA LOS TOPES ESTABLECIDOS EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ID	EQUIPAMIENTO PRESUPUESTO EN \$	EQUIPAMIENTO REAL EN \$	DIFERENCIA EN \$	GESTIÓN MODIFICADO EN \$	GESTIÓN REAL EN \$	DIFERENCIA EN \$	OFICIO DE CIERRE	FECHA DE OFICIO
178	10.205.585	10.621.666	- 416.081	5.679.215	5.263.134	416.081	1.753	01-06-2018

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

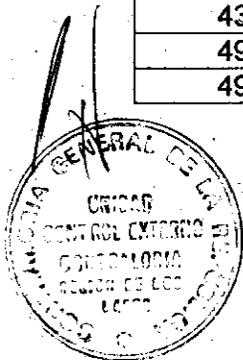




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11
PROYECTOS CON RENDICIONES PENDIENTES AL 5 DE FEBRERO DE 2019

PROYECTO ID N°	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
17	Cultura	Junta de Vecinos N° 3 El Espolón	3.500.000
59	Deporte	Club Deportivo Karate Pichi Pelluco	1.500.000
63	Comunidad activa	Organización Comunitaria	5.000.000
85	Deporte	Ilustre Municipalidad de Dalcahue	5.000.000
121	Cultura	Junta de Vecinos N° 25 Segundo Sector Pampa Alegre	3.500.000
127	Deporte alto rendimiento	Club Deportivo Karate Pichi Pelluco	1.500.000
131	Deporte	Club Deportivo Active Zumba	1.500.000
157	Comunidad activa	Comité Desarrollo Comunitario Las Antenas Alto La Paloma	2.420.000
160	Cultura	Grupo Artesanal Cultural Semillas de Chauquear	3.500.000
221	Comunidad activa	Brigada de Incendio Estrella	5.000.000
273	Deporte	Club Deportivo Lago Hermoso	2.500.000
307	Deporte	Club Deportivo Severo Cofre	1.500.000
329	Cultura	Agrupación Juvenil Social y Cultural Revolución de Puerto Montt	3.500.000
357	Deporte	Jóvenes con Newen	4.000.000
362	Comunidad activa	Jóvenes con Newen	4.986.200
363	Deporte	Mauilín Sport	4.000.000
380	Deporte	Club de Deportes Náuticos Simaiken	4.000.000
384	Comunidad activa	Mauilín Sport	4.817.000
404	Comunidad activa	Agrupación de Adulto Mayor San Agustín	1.142.990
416	Deporte	Club Deportivo Escudo de Millantue	1.600.000
435	Deporte	Club Taekwon-Do Ho Rang Yi	1.155.000
493	Deporte	Club Deportivo Femenino Independiente	1.494.300
498	Comunidad activa	Club Deportivo Femenino Independiente	2.059.700





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

PROYECTOS CON RENDICIONES PENDIENTES AL 5 DE FEBRERO DE 2019 (CONTINUACIÓN)

PROYECTO ID N°	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
507	Cultura	Sti Estrella de Mar	4.000.000
519	Comunidad activa	Fundación Coanil	4.879.420
597	Cultura	Juntas de Vecinos Loma de La Piedra	2.400.000
646	Deporte	Agrupación de Amigos de la Biblioteca Pública de Purranque	1.700.000
694	Deporte	Club Deportivo Estrella del Mar	1.200.000
705	Comunidad activa	Unidad Vecinal N° 24 de Alto Lamecura	5.000.000
766	Deporte	Club Deportivo Jinbukan Kanei	1.324.000
770	Deporte	Club Deportivo Femenino Las Águilas	1.428.000
781	Deporte	Club Deportivo Femenino Estrella Roja de Putenío	1.300.000
788	Deporte	Liga Costa Rolecha	1.996.470
795	Deporte	Club Deportivo San Fernando	1.700.000
831	Deporte	Club Deportivo Bahía Mansa	1.500.000
845	Cultura	ONG Corporación Anfitrión	3.000.000
891	Deporte	Club Deportivo Estrella Blanca	1.490.000
893	Comunidad activa	Centro General de Padres y Apoderados Liceo Comercial Osorno	2.500.000
945	Comunidad activa	Agrupación Juvenil Social y Cultural Revolución de Puerto Montt	5.000.000
1046	Deporte	Asociación de Fútbol Carretera Costa	1.500.000
1083	Cultura	Asociación Indígena Mapu Panguinamun	2.500.000
1103	Deporte	Club Deportivo Tricolor de Rulo	914.930
1116	Deporte	Club Deportivo de Ciclismo Tecnobici	1.500.000
1157	Deporte	Unión Chilena de Mañío Chaquihuan	1.700.000
1194	Deporte	Club Deportivo Caleta Pesquera	1.612.510
1212	Cultura	Agrupación de Arte y Cultura Correvuela	4.000.000



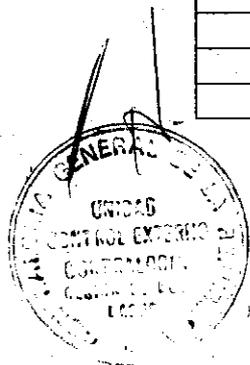


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

PROYECTOS CON RENDICIONES PENDIENTES AL 5 DE FEBRERO DE 2019 (CONTINUACIÓN)

PROYECTO ID N°	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
1345	Deporte	Club y Agrupación Social de Árbitros y Jueces de Box Sergio de La Torre	1.530.200
1364	Cultura	Agrupación Cultural Chaitén	4.000.000
1367	Deporte	Club Deportivo Chacarero Rulo Comuna de Calbuco	914.930
1419	Deporte	Club Deportivo San Martín	1.700.000
1429	Deporte	Asociación Indígena Inchem Folil	1.500.000
1437	Deporte	Club Deportivo Victoria	2.500.000
1467	Deporte	Agrupación Deportiva Zumba Llanquihue	1.179.040
1472	Deporte	Club Deportivo Pacífico de Gaubún	1.700.000
1482	Deporte	Club Deportivo Escuela de Fútbol Duja	2.500.000
1524	Comunidad activa	Agrupación Ángeles Sin Voz	2.980.000
1525	Deporte	Club Escuela de Básquetbol Municipal de Calbuco	2.200.000
1537	Deporte	Club Deportivo Cerro Porteño	1.635.500
1578	Deporte	Club Deportivo Rambo I	1.500.000
1585	Cultura	Comunidad Indígena Mari Mari Nuke Mapu	4.000.000
1602	Deporte	Club Deportivo Tricolor	2.378.835
1632	Deporte	Club Deportivo Sol de América Tabón	1.105.490
1650	Cultura	Comité de Líderes en Estilo de Vida Saludable	2.500.000
1653	Cultura	Centro Cultural Amigos del Sur	3.550.000
1690	Deporte	Club Deportivo Colo Colo San Carlos El Nady	1.500.000
1776	Cultura	Centro de Padres y Apoderados Escuela Rural El Limite	1.800.000
1794	Deporte	Club de Adulto Mayor Las Golondrinas	1.300.000
1885	Deporte	Asociación de Fútbol de Los Muermos	1.700.000
1946	Comunidad activa	Junta de Vecinos Lintz N° 16	2.499.714





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

PROYECTOS CON RENDICIONES PENDIENTES AL 5 DE FEBRERO DE 2019 (CONTINUACIÓN)

PROYECTO ID N°	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
1999	Deporte	Club Deportivo Arauco de Mirador	1.700.000
2001	Deporte	Junta de Vecinos N° 1 de Futaleufú	1.800.000
2025	Comunidad activa	Club de Rodeo Isla Quinchão	2.386.000
2116	Cultura	Asociación Indígena Rayun Mapu	3.000.000
2134	Deporte	Junta de Vecinos Los Ciruelillos de Hornopirén	1.500.000
2146	Deporte	Club Deportivo Anselmo Viejos Cracks	2.000.000
2190	Cultura	Sindicato de Trabajadoras Independientes Encarnadoras, Recolectores de Algas, Buzos Mariscadores, Ramos Similares y Conexos de la Caleta de Bahía Mansa	1.700.000
2220	Cultura	Club Deportivo Femenino Social y Cultural Rolecha	3.000.000
2227	Cultura	Club de Huasos del Rodeo Chileno	2.500.000
2232	Cultura	Kolectivo Invunche	4.000.000
2238	Deporte	Club Deportivo Libertador Chifin Alto	1.700.000
2243	Beca promesa deportiva	Club Deportivo Cristal de Dalcahue	1.200.000
2375	Cultura	Agrupación Turística y Medioambiental Riveras de Tentelhue	2.965.265
2399	Deporte	Asociación Comunal de Chueca Mashi-Kiñe de San Juan de La Costa	1.700.000
2456	Cultura	Taller de Danza Sembrando Cultura de Chacao	2.000.000
2463	Deporte	Club Unión Deportivo La Goleta	1.500.000
2476	Deporte	Centro Padres y Apoderados Escuela 3 Melipulli Belarmino Cárdenas G.	2.500.000
2522	Deporte	Club Deportivo Sporting F.C.	985.000
2544	Deporte	Club de Ciclismo Deportivo Social y Cultural Casablanca	1.500.000
2574	Cultura	Corporación Educacional Escuela Libre D Alerce	4.000.000

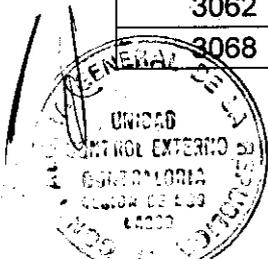




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11
PROYECTOS CON RENDICIONES PENDIENTES AL 5 DE FEBRERO DE 2019 (CONTINUACIÓN)

PROYECTO ID N°	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
2579	Cultura	Centro General de Padres y Apoderados Escuela Villa Lo Burgos	2.300.000
2594	Deporte	Club Deportivo Social y Cultural Los Pumas	1.700.000
2622	Deporte	Club Deportivo Copihue de Huayun Calbuco	1.230.120
2625	Deporte	Club Deportivo Pedro Montt	2.500.000
2647	Cultura	Junta de Vecinos N° 11 Parga	1.800.000
2661	Comunidad activa	Club Deportivo Renacer de Alerce de Puerto Montt	6.000.000
2677	Deporte	Club Deportivo Renacer de Alerce de Puerto Montt	2.500.000
2678	Deporte	Asociación de Fútbol Anfa Fresia	1.700.000
2690	Comunidad activa	Jesús y Los Abuelitos	4.947.435
2720	Comunidad activa	Club de Jardines Purranque	1.733.990
2741	Comunidad activa	Comité de Trabajo Arturo Prat	2.500.000
2783	Deporte	Club Deportivo Kempo Ju Jitsu	4.000.000
2799	Deporte	Club Deportivo Juvenil Estrella de Tehuaco	1.700.000
2802	Comunidad activa	Agrupación Turística y Medioambiental Riveras de Tentelhue	2.875.565
2805	Comunidad activa	Junta de Vecinos Volcán Reloncaví	2.201.550
2807	Deporte	Club Deportivo América	1.700.000
2819	Cultura	Club Deportivo Social y Cultural Los Pumas	2.500.000
2929	Deporte	Club Deportivo Curaco de Vélez	2.700.000
2999	Deporte	Club Deportes Los Muermos	1.700.000
3037	Deporte	Club Deportivo Manuel Rodríguez Auchac	3.000.000
3044	Cultura	Club Deportivo, Social y Cultural Municipal Quellón	4.000.000
3062	Cultura	Club Deportivo Badmington	2.000.000
3068	Deporte	Agrupación Cultural Para Poder Desarrollar	1.300.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

PROYECTOS CON RENDICIONES PENDIENTES AL 5 DE FEBRERO DE 2019 (CONTINUACIÓN)

PROYECTO ID N°	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
3076	Cultura	Junta de Vecinos Volcán Reloncavi	2.990.000
3093	Deporte	Junta de Vecinos Villa Las Antenas	2.500.000
3096	Comunidad activa	Agrupación Cultural Para Poder Desarrollar	4.989.970
3113	Comunidad activa	Junta de Vecinos Riachuelo	4.000.000
3141	Deporte	Club Deportivo Santa Cruz Palena Sector Trumao San Pablo	815.800
3167	Cultura	Agrupación Cultural Para Poder Desarrollar	3.500.000
3170	Deporte	Club Deportivo Social y Cultural Hospital de Calbuco	1.500.000
3172	Comunidad activa	Sindicato de Trabajadores Independientes Lancheros Lago Todos Los Santos Petrohué	4.102.215
3178	Comunidad activa	Junta de Vecinos N° 2 Nueva Esperanza Pilmaiquen	5.500.000
3181	Deporte	Centro de Padres y Apoderados Escuela Rural Huayun	1.500.000
3189	Cultura	Grupo Folclórico Los Algueros de Quetalmahue	3.000.000
3222	Deporte	Club Deportivo River Plate	1.500.000
3236	Cultura	Centro General de Padres y Apoderados Escuela Rural Pucatrihue	3.500.000
3252	Cultura	Junta de Vecinos Santa Bárbara	3.000.000
3299	Deporte	Club Deportivo Huracán La Cumbre	1.700.000
3303	Comunidad activa	Damas de Apoyo a Enfermos de Cáncer	1.194.970
3315	Deporte	Club Deportivo Espolón	4.878.100
3326	Comunidad activa	Junta de Vecinos Villa Las Antenas	3.000.000
3342	Cultura	Club Deportivo Espolón	1.949.400
3388	Beca promesa deportiva	Liga Deportiva Costa Hualaihué	1.194.141
2111	Deporte	Aero Dance San Pablo Grupo Aeróbica San Pablo	1.492.000
TOTAL			331.525.750

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

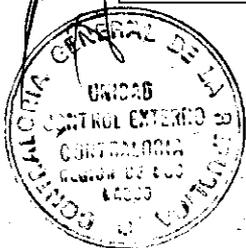




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12
PROYECTOS PENDIENTES DE REVISIÓN POR EL GORE DE LOS LAGOS CON ENVÍO DE RESPUESTA A LAS
OBSERVACIONES FORMULADAS

PROYECTO ID N°	FECHA ENVÍO RESPUESTA OBSERVACIONES	DÍAS DE ATRASO AL 11-02-2019	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
833	18-05-2018	269	Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	35.000.000
1066	20-08-2018	175	Municipalidad de Curaco de Vélez	5.000.000
1539	13-07-2018	213	Centro de Productores de Huevos Orgánicos Costa Sur	4.995.465
2002	25-05-2018	262	Comunidad Indígena Manquemapu	4.113.083
1548	10-01-2019	32	Ilustre Municipalidad de San Juan de La Costa	4.000.000
511	29-05-2018	258	Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Cultivadores de Recursos del Mar Anahuac	4.000.000
87	11-06-2018	245	Centro de Padres y Apoderados Escuela Básica Rural Puaucho	3.613.083
922	11-06-2018	245	Asociación de Artesanos y Artistas de la Patagonia Andina (Arpa)	3.500.000
49	04-06-2018	252	Centro de Padres y Apoderados Jardín Pinina	3.500.000
3361	30-05-2018	257	Comunidad Indígena Choroy Traiguen	3.500.000
1384	11-07-2018	215	Grupo Folklórico y Cultural Espigal de Pargua	3.500.000
3129	31-05-2018	256	Agrupación Cultural y Social Cantamar Austral	3.000.000
1788	18-05-2018	269	Amutuy Ruka	3.000.000
2483	04-06-2018	252	Centro de Niños con Síndrome de Down	3.000.000
3171	07-08-2018	188	Club de Cueca y Folclore Gustavo Riquelme	2.500.000
1283	20-06-2018	236	Junta de Vecinos Puntilla Uron	2.500.000
1652	27-06-2018	229	Taller Artesanal Sueños de Mujer	2.500.000
1943	11-09-2018	153	Junta de Vecinos Jardines del Mar	2.499.714
3024	31-05-2018	256	Junta de Vecinos Francisco Coloane de Quellón	2.100.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

PROYECTOS PENDIENTES DE REVISIÓN POR EL GORE DE LOS LAGOS CON ENVÍO DE RESPUESTA A LAS
OBSERVACIONES FORMULADAS (CONTINUACIÓN)

PROYECTO ID N°	FECHA ENVÍO RESPUESTA OBSERVACIONES	DÍAS DE ATRASO AL 11-02-2019	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
3246	05-09-2018	159	Junta de Vecinos Los Linderos	1.800.000
790	13-09-2018	151	Club Automovilístico y Deportivo Tronadores Osorno	1.700.000
461	01-06-2018	255	Agrupación de Ex-Prisioneros Políticos Salvador Allende	3.000.000
2707	10-05-2018	277	Club de Adulto Mayor Viviendo el Presente	1.387.776
TOTAL				103.709.121

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.



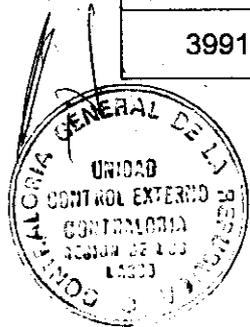


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

PROYECTOS 6% FNDR AÑO 2018 ADJUDICADOS CON RENDICIONES PENDIENTES DEL AÑO 2017

PROYECTO ID N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$	FECHA APROBACIÓN ADMISIBILIDAD	FECHA OFICIO DE APROBACIÓN Y CIERRE PROYECTO AÑO 2017	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA COMPROBANTE DE EGRESO	MONTO TRANSFERIDO EN \$
6339	Gobernación Provincial de Palena	3.600.000	12-06-2018	15-01-2019	196	15-03-2019	3.600.000
6460	Gobernación Provincial de Palena	4.500.000	12-06-2018	15-01-2019	105	26-02-2019	4.500.000
6473	Gobernación Provincial de Palena	4.000.000	12-06-2018	15-01-2019	104	26-02-2019	4.000.000
5771	Municipalidad de Osorno	3.090.231	12-06-2018	VALIDADO SIN CIERRE	2.571	30-11-2018	3.090.231
3476	Municipalidad de Los Muermos	4.400.000	23-06-2018	14-03-2019	2.497	29-11-2018	4.400.000
6561	Ilustre Municipalidad Puerto Octay	4.500.000	23-06-2018	VALIDADO SIN CIERRE	2.559	30-11-2018	4.500.000
4661	Municipalidad de Purranque	4.500.000	23-06-2018	14-03-2019	200	15-03-2019	4.500.000
7366	Municipalidad de Purranque	5.400.000	23-06-2018	14-03-2019	200	15-03-2019	5.400.000
7888	Municipalidad de Purranque	5.021.578	22-06-2018	14-03-2019	200	15-03-2019	5.021.578
3717	Ilustre Municipalidad de Fresia	4.100.000	23-06-2018	VALIDADO SIN CIERRE	2.278	14-11-2018	4.100.000
3991	Municipalidad de Los Muermos	5.000.000	22-06-2018	14-03-2019	197	15-03-2019	5.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

PROYECTOS 6% FNDR AÑO 2018 ADJUDICADOS CON RENDICIONES PENDIENTES DEL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

PROYECTO ID N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$	FECHA APROBACIÓN ADMISIBILIDAD	FECHA OFICIO DE APROBACIÓN Y CIERRE PROYECTO AÑO 2017	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA COMPROBANTE DE EGRESO	MONTO TRANSFERIDO EN \$
7449	Municipalidad de Chonchi	4.491.000	12-06-2018	15-02-2019	198	15-03-2019	4.491.000
4427	Municipalidad de Puqueldón	5.400.000	23-06-2018	15-02-2019	122	28-02-2019	5.400.000
6855	Municipalidad de Puqueldón	5.383.719	22-06-2018	15-02-2019	125	28-02-2019	5.383.719
3723	Municipalidad de Quinchao	4.500.000	12-06-2018	15-02-2019	115	28-02-2019	4.500.000
7443	Municipalidad de Quinchao	5.400.000	12-06-2018	15-02-2019	118	28-02-2019	5.400.000
5036	Municipalidad de Chaitén	5.000.000	22-06-2018	02-01-2019	2.560	30-11-2018	5.000.000
5454	Municipalidad de Chaitén	5.000.000	23-06-2018	02-01-2019	116	28-02-2019	5.000.000
5525	Municipalidad de Chaitén	5.400.000	23-06-2018	02-01-2019	121	28-02-2019	5.400.000
4083	Municipalidad de Futaleufú	5.361.282	23-06-2018	07-03-2019	195	15-03-2019	5.361.282
4632	Municipalidad de Futaleufú	4.207.166	23-06-2018	07-03-2019	2.498	29-11-2018	4.207.166
5516	Municipalidad de Futaleufú	5.399.783	22-06-2018	07-03-2019	195	15-03-2019	5.399.783
8117	Municipalidad de Los Muermos	4.861.892	23-06-2018	14-03-2019	197	15-03-2019	4.861.892
3579	Club del Adulto Mayor Nuevos Horizontes de Futaleufú	1.350.000	23-06-2018	Rendición enviada electrónicamente sin revisión por el GORE Los Lagos	2.320	17-11-2018	1.350.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

PROYECTOS 6% FNDR AÑO 2018 ADJUDICADOS CON RENDICIONES PENDIENTES DEL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

PROYECTO ID N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$	FECHA APROBACIÓN ADMISIBILIDAD	FECHA OFICIO DE APROBACIÓN Y CIERRE PROYECTO AÑO 2017	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA COMPROBANTE DE EGRESO	MONTO TRANSFERIDO EN \$
4446	Municipalidad de Ancud	4.499.541	12-06-2018	Validado sin cierre	2.283	14-11-2018	4.499.541
5531	Municipalidad de Castro	36.000.000	23-06-2018	07-03-2019	201	15-03-2019	36.000.000
4393	Municipalidad de Chonchi	5.398.669	22-06-2018	15-02-2019	198	15-03-2019	5.398.669
6872	Asociación de Fútbol de Chonchi	1.118.250	23-06-2018	Rendición enviada electrónicamente sin revisión por el GORE Los Lagos	3.054	31-12-2018	1.118.250
7725	Municipalidad de Ancud	2.466.672	12-06-2018	Validado sin cierre	2.572	30-11-2018	2.466.672
4635	Municipalidad de Castro	4.491.842	23-06-2018	07-03-2019	201	15-03-2019	4.491.842
5076	Municipalidad de Fresia	4.400.000	23-06-2018	21-03-2019	236	28-03-2019	4.400.000
TOTAL EN \$							168.241.625

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

PROYECTOS ADJUDICADOS CON RENDICIONES PENDIENTES DEL AÑO 2017, CUYO PAGO NO SE HA MATERIALIZADO

ID PROYECTO N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO EN \$	FECHA APROBACIÓN ADMISIBILIDAD	FECHA RENDICIÓN AÑO 2017
5039	Municipalidad de Fresia	5.000.000	22-06-2018	04-01-2019
7425	Municipalidad de Calbuco	2.222.100	23-06-2018	31-12-2018
4511	Municipalidad de Frutillar	4.100.000	23-06-2018	04-01-2019
6490	Municipalidad de Frutillar	4.100.000	22-06-2018	04-01-2019
7662	Municipalidad de Frutillar	5.000.000	23-06-2018	04-01-2019
8117	Municipalidad de Los Muermos	4.861.892	23-06-2018	14-03-2019
5807	Municipalidad de Dalcahue	5.391.959	22-06-2018	03-01-2019
5870	Municipalidad de Dalcahue	5.400.000	23-06-2018	03-01-2019
TOTAL EN		36.075.951		



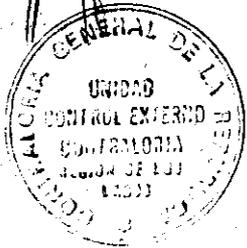


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS
RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018

ID PROYECTO N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$	MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$	MONTO MENOR PAGADO EN \$	MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA
3526	Asociación de Fútbol Purranque	1.186.992	2.373.985	1.186.993	Según Mayor Contable N° 21524, año 2018	-	-
3541	Comité de Mejoramiento de Vivienda y Entorno Abedules II	2.249.814	4.499.628	2.249.814		-	-
3573	Junta de Vecinos La Poza	2.249.499	4.498.998	2.249.499		-	-
3652	Centro General de Padres Colegio Ingles	1.301.004	2.602.008	1.301.004		-	-
3676	Club Deportivo Lino	980.100	1.960.200	980.100		-	-
3791	Círculo de Amigos de Radio Purranque FM	675.000	1.350.000	675.000		-	-
3799	Club Deportivo Los Volcanes de Purranque	859.500	1.719.000	859.500		-	-
3839	Junta de Vecinos Santa Rosa de Lima	1.124.550	2.249.099	1.124.549		-	-
3844	Junta de Vecinos N° 16 Población Eleuterio Ramírez	2.247.975	4.495.950	2.247.975		-	-
3861	Club Deportivo de Actividad Física Pampa Alegre	675.000	1.350.000	675.000		-	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS
RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018 (CONTINUACIÓN)

ID PROYECTO N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$	MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$	MONTO MENOR PAGADO EN \$	MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA
3928	Junta de Vecinos Villa Entrelagos 3era Etapa	1.124.696	2.249.393	1.124.697	Según Mayor Contable N° 21524, año 2018	-	-
3949	Fundación Dharma Chile	675.000	1.350.000	675.000		-	-
3976	Club Deportivo Chileno de Liucura	2.430.000	2.700.000	270.000		-	-
4043	Junta de Vecinos Villa San Ramón, Horizonte Sol del Pacifico y Yungay	2.248.914	4.497.828	2.248.914		-	-
4057	Club Deportivo El Escudo	1.996.380	2.184.867	188.487		-	-
4196	Junta de Vecinos Orlando Montecinos	2.213.730	4.427.460	2.213.730		-	-
4333	Club Deportivo Escolar Emprender Osorno	1.350.000	2.700.000	1.350.000		-	-
4436	Centro General de Padres y Apoderados Colegio Génesis de Purranque	1.314.405	2.628.810	1.314.405		-	-
4454	Club Deportivo Pura Pasión	675.000	1.350.000	675.000		-	-
8076	Comunidad Indígena Mapu Peni	1.620.000	1.800.000	180.000		-	-



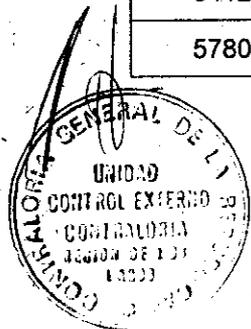


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS
 RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018 (CONTINUACIÓN)**

ID PROYECTO N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$	MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$	MONTO MENOR PAGADO EN \$	MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA
4540	Club Adulto Mayor Nuevo Atardecer	1.036.899	2.073.798	1.036.899	Según Mayor Contable N° 21524, año 2018	-	-
4652	Agrupación Amigas del Tejido	2.249.454	4.498.908	2.249.454		-	-
4817	Taller Laboral Mujeres en Acción Francke	2.248.869	4.497.738	2.248.869		-	-
4892	Corporación Educacional Dharma College	675.000	1.350.000	675.000		-	-
4907	Junta de Vecinos Corrimahuida	2.250.000	4.500.000	2.250.000		-	-
4944	Club Deportivo Sol de América	877.500	1.755.000	877.500		-	-
5140	Comité de Adelanto y Bienestar Nuevo Horizonte Agua Buena	2.835.000	3.150.000	315.000		-	-
5146	Club Deportivo Servisalud	1.350.000	2.700.000	1.350.000		-	-
5412	Club Deportivo San Olegario	2.425.135	2.694.595	269.460		-	-
5780	Instituto Alemán de Osorno	1.125.000	2.250.000	1.125.000		-	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS
RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018 (CONTINUACIÓN)

ID PROYECTO N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$	MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$	MONTO MENOR PAGADO EN \$	MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA
5793	Asociación de Fútbol Amateur San Pablo	895.500	1.791.000	895.500	Según Mayor Contable N° 21524, año 2018	-	-
5802	Boxing Club Purranquil	1.793.288	3.586.455	1.793.167		-	-
5901	Junta de Vecinos N° 20 Villa Sofía	1.350.000	2.700.000	1.350.000		-	-
5921	Agrupación de Desarrollo Gastronómico, Turístico, Recreacional, Social y Cultural El Esfuerzo	2.328.944	2.587.716	258.772		-	-
8079	Asociación Indígena Aitue	3.008.988	3.343.320	334.332		-	-
6110	Club Deportiva Peñarol de Huilma	1.350.000	2.700.000	1.350.000		-	-
6264	Centro General de Padres Escuela Suiza Ovejería	672.300	1.344.600	672.300		-	-
6434	Agrupación Social y Cultural La Logia	2.250.000	4.500.000	2.250.000		-	-
6495	Asociación Deportiva Atlético Décima Región	1.037.570	2.075.139	1.037.569		-	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS
RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018 (CONTINUACIÓN)

ID PROYECTO N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$	MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$	MONTO MENOR PAGADO EN \$	MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA
6528	Asociación Indígena Tremun Newen	3.645.000	4.050.000	405.000	Según Mayor Contable N° 21524, año 2018	-	-
6641	Club Deportivo Defensor	1.312.020	2.624.040	1.312.020		-	-
6645	Club de Adultos Mayores San Maximiliano Kolbe	3.240.000	3.600.000	360.000		-	-
6718	Comité de Mejoramiento Los Maitenes	2.250.000	4.500.000	2.250.000		-	-
6722	Comité Aníbal Pinto 2380	2.249.720	4.499.439	2.249.719		-	-
6740	Junta de Vecinos Los Ángeles	2.321.460	2.579.400	257.940		-	-
6747	Agrupación de Mujeres Agricultoras, Artesanas y Turísticas de Coihuería	1.072.800	2.145.600	1.072.800		-	-
6771	Club Social Deportivo Cultural Colo Colo Río Negro	900.000	1.800.000	900.000		-	-
6833	Club Deportivo General San Martín	675.000	1.350.000	675.000		-	-
6862	Corporación Educacional Emprender	1.350.000	2.700.000	1.350.000		-	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS
RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018 (CONTINUACIÓN)

ID PROYECTO N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$	MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$	MONTO MENOR PAGADO EN \$	MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA
7017	Club de Boxeo Puyehue	1.343.589	2.687.178	1.343.589	Según Mayor Contable N° 21524, año 2018	-	-
7086	Centro de Alumnos Ingeniería Comercial U.L.A.	637.713	1.275.426	637.713		-	-
7090	Centro de Rehabilitación Niños y Adultos Nueva Esperanza	1.215.648	1.350.720	135.072		-	-
8062	Conjunto Folclórico Chacaihue	2.250.000	4.500.000	2.250.000		-	-
7321	Club Deportivo Social y Cultural Cruz del Sur de La Naranja	2.226.990	2.474.433	247.443		-	-
7510	Club Deportivo La Picada	1.305.000	2.610.000	1.305.000		-	-
7785	Asociación Indígena Urbana Rayenko	2.250.000	4.500.000	2.250.000		-	-
8194	Club Deportivo Colo Colo de Loma de La Piedra	661.500	1.323.000	661.500		-	-
7951	Club Deportivo San Antonio de Maile	664.650	1.329.300	664.650		-	-
8025	Centro de Educación y Promoción Coordinador por los Derechos Humanos	2.025.000	4.050.000	2.025.000		-	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS
RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018 (CONTINUACIÓN)

ID PROYECTO N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$	MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$	MONTO MENOR PAGADO EN \$	MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA
8106	Comité de Trabajo Villa San Pedro	755.106	1.510.212	755.106	Comprobante de Egreso	2.881	31-12-2018
7293	Club Deportivo Villarreal	1.800.000	3.600.000	1.800.000		2.898	31-12-2018
3476	Municipalidad de Los Muermos	4.400.000	4.500.000	100.000		2.497	29-11-2018
3717	Ilustre Municipalidad de Fresia	4.100.000	4.208.999	108.999		2.278	14-11-2018
4231	Ilustre Municipalidad de Maulín	4.400.000	4.500.000	100.000		2.719	27-12-2018
5509	Subsecretaría del Medio Ambiente	4.400.000	4.500.000	100.000		2.279	14-11-2018
6597	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	4.200.000	4.499.999	299.999		2.280	14-11-2018
7793	Centro General de Padres y Apoderados Colegio Pillanlikan	2.250.000	4.500.000	2.250.000		3.121	31-12-2018
4505	Club Deportivo Social y Cultural O'Higgins	877.500	1.755.000	877.500		3.039	31-12-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS
RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018 (CONTINUACIÓN)

ID PROYECTO N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$	MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$	MONTO MENOR PAGADO EN \$	MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA
6878	Gobernación Provincial Llanquihue	4.200.000	4.435.028	235.028	Comprobante de Egreso	2.281	14-11-2018
7043	Gobernación Provincial Llanquihue	4.200.000	4.335.043	135.043		2.290	15-11-2018
3619	Municipalidad de Cochamó	4.816.521	5.379.742	563.221		38	06-02-2019
3712	Ilustre Municipalidad de Maullín	5.000.000	5.400.000	400.000		37	06-02-2019
4331	Municipalidad de Palena	4.000.000	4.500.000	500.000		19	31-01-2019
5036	Municipalidad de Chaitén	5.000.000	5.400.000	400.000		2.560	30-11-2018
5704	Municipalidad de Cochamó	5.000.000	5.398.299	398.299		38	06-02-2019
5843	Municipalidad de Palena	5.000.000	5.400.000	400.000		19	31-01-2019
5842	Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Abuelito Huentíao	1.125.000	2.250.000	1.125.000		2.848	31-12-2018
6061	Club Deportivo Rangers de Osorno	1.125.000	2.250.000	1.125.000		2.897	31-12-2018
6005	Ilustre Municipalidad De Maullín	5.000.000	5.400.000	400.000		37	06-02-2019
TOTAL		166.202.223	246.756.353	80.554.130			

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS
RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018

ID PROYECTO N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	NOMBRE PROYECTO	MONTO PAGADO SEGÚN MAYOR CONTABLE EN \$	MONTO AUTORIZADO POR CORE En \$	MONTO PAGADO EN EXCESO EN \$
4778	Junta de Vecinos Hualaihué Puerto Centro	Iluminando espacios públicos	4.591.593	4.446.432	145.161
4979	Club Adulto Mayor Valle El Frio	Pasando agosto en valle el frio	3.220.324	3.075.163	145.161
5804	Agrupación Adulto Mayor la Esperanza Chaitén	Protección ante emergencias, adulto mayor	3.604.302	3.459.141	145.161
TOTAL			11.416.219	10.980.736	435.483

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17

PROYECTOS QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE A UN MISMO DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO

N° EGRESO	FECHA EGRESO	MONTO EN \$	NOMBRE INSTITUCIÓN	NOMBRE PROYECTO	INICIATIVA ID N°
2.486	29-11-2018	13.932.000	Agrupación Deportiva Social y Cultural Potenteam	Participación en mundial de ciclismo de pista - Suiza 2018	6425
1.967	31-10-2018	8.091.000	Club Patagonia Iron Man	Preparación juegos panamericanos Lima 2019	6871
TOTAL		22.023.000			

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
1477	Creando espacios para nuestros abuelitos	Club Adulto Mayor María Alfonsina	6.000.000
2322	Frutillar, la ciudad más deportiva en el corazón de la patagonia	Municipalidad de Frutillar	5.000.000
2605	Implementación de central para monitoreo comunal, cámaras de seguridad	Municipalidad de Purranque	5.000.000
2936	Corrida familiar Purranque te activa 2017	Municipalidad de Purranque	5.000.000
3096	Vida sana para nuestros adultos mayores	Agrupación Cultural para poder Desarrollar	4.989.970
1378	Música lenguaje del alma	Centro de Amigos y Socios de la Escuela Especial Los Girasoles	3.500.000
1657	Escuela municipal de tenis de mesa integración para la comuna de Quellón	Municipalidad de Quellón	3.500.000
2826	Pinta violeta	Municipalidad de Frutillar	3.500.000
3167	Formando monitores cuequeros en Alerce	Agrupación Cultural para poder Desarrollar	3.500.000
1044	Concierto-mediación en festival mueve tu verano	Municipalidad de Purranque	3.000.000
1776	Pinto mi pueblo, pinto mi escuela	Centro de Padres y Apoderados Escuela Rural El Limite	1.800.000
3068	Baile entretenido inclusivo para niños y niñas Down	Agrupación Cultural para poder Desarrollar	1.300.000
2269	Mis juegos, los deportes jardín gotitas de vida	Comité de Trabajo Jardín Infantil Gotitas de Vida	4.173.821
2024	Toc-Toc señor folklore	Comité de Trabajo Jardín Infantil Gotitas de Vida	3.500.000
2029	Deporte, danza y estímulos para el desarrollo de las niñas y niños del jardín	Comité de Trabajo Jardín Infantil Gotitas de Vida	2.690.560





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
2661	Transformando un sitio eriazo en nuestra plaza de juegos	Club Deportivo Renacer de Alerce de Puerto Montt	6.000.000
3178	Recreación para todos, Pilmaiquén unido	Junta de Vecinos N° 2 Nueva Esperanza Pilmaiquén	5.500.000
3101	Desarrollo de la etnobotánica través de la educación y participación ciudadana	Centro de Padres y Apoderados Escuela Rural El Limite	5.000.000
1792	Recuperación de espacios inclusivo, juegos modulares Junta de Vecinos Villa El Lago, parte I	Junta de Vecinos Villa El Lago	6.000.000
1270	Peña folclórica rescatando nuestras raíces	Comité de Mujeres Sol Naciente de Rio de La Plata	2.500.000
802	Encuentro deportivo cuadrangular de fútbol femenino Sol Naciente Río de La Plata	Comité de Mujeres Sol Naciente de Rio de La Plata	993.253
2742	La música y danza, la mejor terapia de amor para jóvenes de sectores vulnerables	Agrupación Cultural y Social Cantamar Austral	4.839.880
3129	Cantamar navega por Quinchao	Agrupación Cultural y Social Cantamar Austral	3.000.000
2160	Taller recreativo de taekwondo, defensa personal y acondicionamiento físico	Agrupación de Ex-Prisioneros Políticos Salvador Allende	1.219.690
461	Taller costura en cuero de salmón	Agrupación de Ex-Prisioneros Políticos Salvador Allende	3.000.000
2431	Talleres de gimnasia rítmica pequeñas bellavistas	Centro General de Padres y Apoderados Escuela E-708 Bellavista	2.600.000
3261	Conociendo las raíces de mi tierra a través del folcklore	Centro General de Padres y Apoderados Escuela E-708 Bellavista	3.450.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
2099	Feria de servicios inclusivos	Corporación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Educativas Especiales Sueño de Oportunidades	4.968.685
2299	Danza y folckore para la inclusión	Corporación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Educativas Especiales Sueño de Oportunidades	3.100.000
2137	Olimpiadas de integración sueños de oportunidades	Corporación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Educativas Especiales Sueño de Oportunidades	4.000.000
1066	Implementación de oficina de emergencia y actualización plan comunal de emergencia en Curaco de Vélez	Municipalidad de Curaco de Vélez	5.000.000
1095	Salvaguardando el patrimonio cultural a través del festival costumbrista y gastronómico la molienda	Municipalidad de Curaco de Vélez	4.000.000
2147	Campeonato insular de fútbol tejiendo redes	Municipalidad de Quemchi	5.000.000
1903	Intérprete de lengua de señas para apoyar la accesibilidad de personas con discapacidad auditiva a los servicios públicos regionales de la décima región.	Servicio Nacional de la Discapacidad	6.000.000
3330	Preparando basquetbolistas de Ancud para el alto rendimiento	Asociación de Básquetbol de Ancud	6.300.000
50	XXVIII Versión de los temporales internacionales de teatro 2017	Corporación Cultural Puerto Montt	43.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
2240	Kiñe trafun ta futakeche (gran encuentro de adultos mayores) para visibilizar sus inquietudes y sus realidades como adultos mayores	Club Adulto Mayor Señora de Las Nieves de Quellón	5.000.000
1648	Mi comunidad segura con alumbrado público	Junta de Vecinos San Antonio Comuna de San Pablo	5.000.000
833	Balmaceda los lagos planes y programas de continuidad en educación artística multidisciplinaria joven, programación, mediación y fomento para la cultura y creatividad en el territorio.	Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	35.000.000
2370	Chiloé presente en torneos internacionales de ajedrez	Club Deportivo Tenis de Mesa Chilwe	12.479.910
1112	XX Temporada de conciertos Las Quemaz 2017, 20 años de música	Agrupación Cultural Temporadas de Conciertos Las Quemaz	12.000.000
95	Ballet folklórico Tupa Marka... 10 años difundiendo nuestras tradiciones	Ballet Folklorico Tupa Marka	11.000.000
1099	Organización de la segunda categoría de los juegos deportivos escolares y apoyo de seleccionados regionales en los juegos binacionales de La Araucanía	Instituto Nacional del Deporte	39.950.000
902	Segunda etapa de formación artística inter disciplinaria con desarrollo pedagógico en educación musical para comunas aisladas de la Región de Los Lagos.	Universidad Austral de Chile	36.000.000
413	Celebración del 50° festival regional del folclor campesino	Fundación Radio Escuela para el Desarrollo Rural	35.000.000
356	Producción de encuentros culturales y conciertos de extensión durante las 50 semanas musicales de Frutillar 2018.	Corporación Cultural Semanas Musicales de Frutillar	30.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
803	XIII Festival de la leche y la carne, un espacio para cantautores chilenos en obertura y competencia folclórica- raíz chilena, Osorno 2018	Corporación Cultural Osorno	22.000.000
227	Décimo tercer campamento musical de orquestas juveniles e infantiles Fresia 2017	Agrupación Cultural Amigos de la Música	20.000.000
20	14° Festival internacional de jazz de Puerto Montt	Club de Jazz de Puerto Montt	20.000.000
229	Carnaval del sur Puerto Varas / Palena 2017	Agrupación Cultural Carnaval del Sur	17.000.000
178	Preparación para los juegos olímpicos 2018	Club Andino Osorno	15.983.800
1485	Implementando y preparando para la competición internacional a Matías López, Willington Valenzuela y Ariel Méndez en el circuito de Grand Prix Internacionales; el sudamericano adulto y las olimpiadas universitarias de China Taipei 2017	Club Atlético Universidad de Los Lagos	15.836.994
1262	Preparación internacional primer ciclo olímpico para Tokio 2010	Club Deportivo el Espíritu del Dragón Blanco	15.821.162
2709	Participación en torneos internacionales de atletismo Cuba 2017	Club Deportivo Atlético Gerardo Manzanares	15.712.169
1592	Preparación de tenmesistas de alto rendimiento para 2017 Ittf Challenge, Spanish open	Escuela Deportiva Afeyob Puerto Montt	13.673.618
2573	Taller adulto mayor: juntos, activos y optimistas	Club del Adulto Mayor Nuevos Horizontes de Futaleufú	5.000.000
479	5° festival de surf & bodyboard Mar Brava 2018	Ilustre Municipalidad de Maullín	5.000.000
2907	Escuelas deportivas formativas y recreativas de Ancud	Ilustre Municipalidad de Ancud	5.000.000
107	Estrategias de inclusión social en la comuna de Frutillar con enfoque de diseño y accesibilidad universal.	Municipalidad de Frutillar	5.971.022





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
945	Escuela DJsur presenta: conciertos en la niebla	Agrupación Juvenil Social y Cultural Revolución de Puerto Montt	5.000.000
221	Más conectividad y seguridad para nuestros vecinos de Lago Chapo, Correntoso y Río Blanco con respuestas más eficientes y oportunas.	Brigada de Incendio Estrella	5.000.000
1073	Quinchao mejora tu calidad de vida a través del reciclaje	Municipalidad de Quinchao	5.000.000
377	Plan deportivo comunal – 2017	Municipalidad de Quinchao	5.000.000
1217	Fomentando las bases de la actividad deportiva en la comuna de Los Muermos	Organismo Público	5.000.000
85	Fortalecimiento del plan anual de deportes 2017 I. Municipalidad de Dalcahue	Ilustre Municipalidad de Dalcahue	5.000.000
2770	Aprendiendo a navegar	Ilustre Municipalidad Puerto Octay	5.000.000
2290	Mejorando y recuperando nuestro entorno	Junta de Vecinos Carretera Austral Quildaco Alto	5.000.000
2888	Más protección y seguridad ante incendios y emergencias con equipos de radiocomunicación para Sotomó Bajo	Junta de Vecinos N° 28 Sotomó Bajo	5.000.000
374	Apostando a la diversificación e inclusión de la práctica deportiva en Calbuco	Municipalidad de Calbuco	5.000.000
786	Castro se activa en comunidad	Municipalidad de Castro	5.000.000
418	La calle es tuya, Castro más activo. Ilustre Municipalidad de Castro	Municipalidad de Castro	5.000.000
476	Mejoramiento de la red comunicacional radial VHF y adquisición de teléfono satelital para la comuna de Chaitén	Municipalidad de Chaitén	5.000.000
1091	Actividades deportivas y recreativas Cochamó 2017	Municipalidad de Cochamó	5.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
2454	La gimnasia entretenida en tu sector, mejora tu calidad de vida	Municipalidad de Osorno	5.000.000
1321	Actívate bailando en tu comuna	Municipalidad de Puerto Montt	5.000.000
2702	C.D. Metri se capacita en 1 ^{eros} auxilios	Club Deportivo Tricolor de Metri	4.460.940
1822	Reciclaje de residuos orgánicos como alternativa para utilizar desechos domiciliarios y agrícolas en Balmaceda La Paz	Comité Pro Ayuda Posta Salud Balmaceda La Paz	4.337.000
1117	Talleres de actividad física y deportivas para nuestra comuna de Fresia 2017-2018	Ilustre Municipalidad de Fresia	4.320.490
63	Seminario internacional de residuos sólidos y sustentabilidad	Organización Comunitaria	5.000.000
757	Fomentando una vida activa con el deporte individual y masivo en San Pablo	Servicio Publico	5.000.000
705	Lamecura trabaja por una sede social integral.	Unidad Vecinal N° 24 de Alto Lamecura	5.000.000
1806	Central sistema de cámaras de video vigilancia comuna de Chonchi.	Ilustre Municipalidad de Chonchi	4.999.190
362	Yo puedo, yo prevengo	Jóvenes con Newen	4.986.200
2690	Ejercicio, vitalidad y vida saludable	Jesús y Los Abuelitos	4.947.435
1143	Formación de los primeros tutores comunitarios para la emergencia	Defensa Civil de Chile, Sede Local Ancud	4.905.540
519	Aula de estimulación multisensorial	Fundación COANIL	4.879.420
3315	Escuela montañismo espolón al limite	Club Deportivo Espolón	4.878.100
384	Vecinos en familia	Mauñín Sport	4.817.000
2860	Pintando sueños en mi barrio	Organización Hip Hop Rionegrina	4.757.303





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
1800	Octavo aniversario encestando una sonrisa Carelmapu 2017	Club Deportivo De Basquetbol En Silla De Ruedas Pingüinos	4.500.000
1139	Programa de desarrollo deportivo municipal comuna de Puqueldón 2017	Servicio Público	4.500.000
2789	Puelun wiyiche, ruta patrimonial indígena por los cementerios de San Juan de la Costa, al sur de Chile.	Universidad de Los Lagos	4.500.000
2684	Coihuín se cuida y cuida el medio ambiente	Comité de Trabajo Social y Cultural San Sebastián	4.649.335
634	Diagnóstico comunal adulto mayor y discapacidad	Servicio Publico	4.572.050
3172	Lancheros protegidos	Sindicato de Trab. Ind. Lancheros Lago Todos Los Santos Petrohué	4.102.215
1364	Inventario de inmuebles patrimoniales de Chaitén	Agrupación Cultural Chaitén	4.000.000
1534	Recuperar y poner en valor el patrimonio natural y cultural de las comunidades de Quilo, Calle, Pulalun y Guabún, a través del trabajo comunitario y la puesta en marcha de la denominada ruta del origen.	Agrupación de Turismo Comunitario y Desarrollo Rural Para Conservación del Patrimonio Natural y Cultural Origen	4.000.000
380	Ciclismo para todos	Club de Deportes Náuticos Simaiken	4.000.000
2783	Escuela de artes marciales, Kempo Ju Jitsu Rio Negro	Club Deportivo Kempo Ju Jitsu	4.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
3044	3° Festival de la canción inédita de raíz folclórica el sacho	Club Deportivo, Social y Cultural Municipal Quellón	4.000.000
1585	Audiodiccionario mapuche williche alkûtu nemel volumen 3, que significa diccionario hablado.	Comunidad Indígena Mari Ñuke Mapu	4.000.000
2574	Festival cultural y literario: la ruta popular del libro en Alerce	Corporación Educacional Escuela Libre De Alerce	4.000.000
1212	Apuntes patrimoniales de la provincia de Osorno	Correvuela, Agrupación de Arte y Cultura	4.000.000
2148	Recopilación de la historia cultural de Chonchi.	Ilustre Municipalidad de Chonchi	4.000.000
357	Los Lagos náutico: kayak formativo	Jóvenes con Newen	4.000.000
3113	Apoyando la integración de niños y adultos mayores de Riachuelo	Junta de Vecinos Riachuelo	4.000.000
2756	1ª Muestra cultural, gastronómica y artística de los pueblos indígenas en la comuna de Quinchao	Junta de Vecinos Villa Nueva Esperanza de Quinchao	4.000.000
2232	La iglesia frente al temporal	Kolectivo Invunche	4.000.000
363	Cuerpo sano, vida sana con el Tkd	Maullín Sport	4.000.000
652	School kayak CSC	Servicio Nacional de Menores	4.000.000
507	Recuperación del ahumado de marisco como parte del patrimonio cultural gastronómico.	STI Estrella de Mar	4.000.000
1726	XI Agrofestival por manos de mujer Calbuco	Asociación Gremial de Productores Hortícolas y Actividades Conexas Red por Manos de Mujer	3.900.000
1005	Actividades musicales del Miramar	Club Deportivo Escolar Recreativo y Cultural Liceo Miramar	3.659.919





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
1653	Taller formativo de música; bajo electrónico, guitarra eléctrica y batería integral	Centro Cultural Amigos del Sur	3.550.000
2405	Catálogo del museo de la Escuela Rural de Chiloé	Agrupación Cultural y Museológica de la Escuela Rural de Yutuy	3.500.000
2909	Recuperación del ahumado junto a manos del sur	Agrupación Cultural y Social Manos del Sur Puerto Montt	3.500.000
329	Taller VHS segundo ciclo	Agrupación Juvenil Social y Cultural Revolución de Puerto Montt	3.500.000
3236	Sembrando la música intercultural en niños de la comuna de San Juan de la Costa.	Centro General de Padres y Apoderados Escuela Rural Pucatrihue	3.500.000
387	Taller de cocina y repostería chilota dando vida a nuestras raíces chilotas	Comité de Pavimentación Rene Schneider	3.500.000
2928	El canto coral en la Isla Grande de Chiloé: parte II	Coro de Cámara Universidad de Los Lagos	3.500.000
160	Rescatando el saber originario a través de hierbas medicinales, artesanía y gastronomía.	Grupo Artesanal Cultural Semillas de Chauquear	3.500.000
17	VII Fiesta rural costumbrista y de tradiciones el pilchero del espolón	Junta de Vecinos N° 3 El Espolón	3.500.000
121	Rescatando la historia de pampa alegre a través de las memorias	Junta de Vecinos N° 25 Segundo Sector Pampa Alegre	3.500.000
2296	Cuarto congreso nacional de madres y padres estudiantes	Agrupación Estudiantes con Hijos ULagos	3.490.127





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
1573	Elaboración manual de procedimiento unidad emergencia y departamento social ilustre Municipalidad de Calbuco, desde una planificación multisectorial en materia de protección civil en beneficio de los habitantes de la comuna de Calbuco.	Municipalidad de Calbuco	3.380.000
2350	Huerto urbano en Chaitén	Hospital de Chaitén	3.200.982
2116	Taller en telar	Asociación Indígena Rayun Mapu	3.000.000
3021	IV Ciclo de cine y música gaylesbitrans puerto diverso	Centro Cultural Misex	3.000.000
2220	Promover la cultura local, entorno al folclor y el curanto al hoyo, III versión	Club Deportivo Femenino Social y Cultural Rolecha	3.000.000
3037	Una aventura intelectual, escuela de formación de ajedrez para el sector rural de Auchac	Club Deportivo Manuel Rodríguez Auchac	3.000.000
3189	Los algueros de Quetalmahue con su presentación folclórica denominada Chiloé mágico en la muestra costumbrista versión XXIX de Magallanes 2017	Grupo Folclórico Los Algueros de Quetalmahue	3.000.000
3252	Minga alegre para nuestra vecindad	Junta de Vecinos Santa Bárbara	3.000.000
3326	Manos creativas en la comuna de Quellón	Junta de Vecinos Villa Las Antenas	3.000.000
845	Recopilación de bandos de la dictadura militar de 1973.	ONG Corporación Anfitrión	3.000.000
1670	1° Escuela formativa de fútbol para niños mekano	Club Deportivo Mekano	2.994.600
3076	Bailando cueca en mis años dorados	Junta de Vecinos Volcán Reloncaví	2.990.000
1524	Concientización comunal en tenencia responsable de mascotas, a través de acciones	Agrupación Ángeles Sin Voz	2.980.000
2375	Fortaleciendo fiesta cultural de Tentelhue	Agrupación Turística y Medioambiental Riveras de Tentelhue	2.965.265





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
2692	Huellas de alerce, sacan brillo con la cueca	Agrupación Cultural y Social Huellas de Alerce	2.900.000
2802	Turismo seguro en la costa de Hualaihué	Agrupación Turística y Medioambiental Riveras de Tentelhue	2.875.565
2929	Escuela de fútbol formativa para niños y niñas de Curaco de Vélez.	Club Deportivo Curaco de Vélez	2.700.000
2079	Jóvenes y cómics otra forma de leer	Agrupación Cultural Quijote de la Lectura	2.500.000
1192	Preocupados por el bienestar de nuestra institución implementamos un nuevo sistema de seguridad e iluminación	Asociación de Fútbol Femenino San Juan de La Costa	2.500.000
1083	Encuentro cultural mapuche huilliche mapu panguinamun San Pablo.	Asociación Indígena Mapu Panguinamun	2.500.000
893	Un nuevo sistema de comunicación para el liceo comercial de Osorno	Centro General de Padres y Apoderados Liceo Comercial Osorno	2.500.000
2476	Mis primeras experiencias de buceo	Centro Padres y Apoderados Escuela 3 Melipulli Belarmino Cárdenas G.	2.500.000
2227	Encuentro de cantores populares rescate de tradiciones y costumbres campesinas	Club de Huasos del Rodeo Chileno	2.500.000
1482	Escuela de fútbol formativa-semillitas de Duja	Club Deportivo Escuela de Fútbol Duja	2.500.000
273	El desarrollo del niño en deporte es el fomento de valores en su vida	Club Deportivo Lago Hermoso	2.500.000
3010	Escuela de fútbol Miraflores de Correntoso	Club Deportivo Miraflores de Correntoso	2.500.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
2625	Formando futuras promesas: del amateur al profesionalismo	Club Deportivo Pedro Montt	2.500.000
2677	Renacer de alerce forma a sus nuevas generaciones	Club Deportivo Renacer de Alerce de Puerto Montt	2.500.000
2819	III Muestra costumbrista newen pagñe de aleucapi 2018	Club Deportivo Social y Cultural Los Pumas	2.500.000
1437	Escuela formativa de futbol club deportivo victoria.	Club Deportivo Victoria	2.500.000
1731	Primera muestra cultural y deportiva namun mapu 2018	Club Deportivo y Cultural Namun Mapu	2.500.000
1650	Sanatorio de jolgorio 3	Comité de Lideres en Estilo de Vida Saludable	2.500.000
2741	Más seguridad para nuestros socios del comité con cámaras de vigilancia	Comité de Trabajo Arturo Prat	2.500.000
1169	Feria de artesanos provincial manos de la Patagonia	Gobernación Provincial de Palena	2.500.000
2563	Seguridad en la sede comunitaria de la Junta de Vecinos N° 21	Junta de Vecinos N° 21 Bernardo O'Higgins	2.500.000
3093	Población activa, crezco con inclusión y deporte, mejor calidad de vida comunitaria	Junta de Vecinos Villa Las Antenas	2.500.000
1574	Primer medan solidario. Mejoramiento sede junta de vecinos	Organización Social Cultural y Deportiva Llamada Kume Wentru	2.500.000
1946	Cámaras Lintz	Junta De Vecinos Lintz N° 16	2.499.714
1708	Por un barrio más seguro, Villa Los Caciques	Peñihue Rain	2.497.496
157	Protegiendo la seguridad de nuestros vecinos a través de la incorporación de cámaras de televigilancia e iluminación pública	Comité Desarrollo Comunitario Las Antenas Alto La Paloma	2.420.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
597	Fiestas de las tradiciones campesinas.	Juntas de Vecinos Loma de La Piedra	2.400.000
3276	Fondo 2% para Escuela Lillo	Escuela de Futbol Lillo	2.399.574
2025	Cuidemos nuestro entorno a través de la implementación de iluminación solar	Club de Rodeo Isla Quinchao	2.386.000
1602	Escuela de fútbol tricolor - una actividad para el desarrollo y aprendizaje deportivo	Club Deportivo Tricolor	2.378.835
1934	Proteger a la comunidad del sector de isla Lin - Lin y a sus edificios públicos	Junta de Vecinos Isla de Lin Lin	2.374.000
2938	Protegiendo a nuestra sede con la implementación de luminarias con placas solares	Junta Vecinos Chequian	2.359.000
2143	Cuidemos nuestro entorno a través de la implementación de cámaras de seguridad	Junta de Vecinos Villa Nueva Esperanza de Quinchao	2.350.000
1471	Protegiendo la seguridad de nuestros vecinos a través de la implementación de luminarias solares	Comunidad Indígena La Ensenada	2.349.000
2579	Musicalizando a nuestros niños y niñas de la Escuela Villa Lo Burgos	Centro General de Padres y Apoderados Escuela Villa Lo Burgos	2.300.000
2805	Visión y seguridad	Junta de Vecinos Volcán Reloncaví	2.201.550
1525	I Semillero de basquetbol infantil y juvenil mixto para Calbuco	Club Escuela de Basquetbol Municipal de Calbuco	2.200.000
1940	El curanto más grande del mundo, registro fotográfico de una tradición ancestral.	Agrupación Curanto Gigante	2.100.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

ID N°	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$
3304	Ulkantun por el futawillimapu	Agrupación Social y Cultural Folil	2.100.000
2062	Taller de repostería para las dueñas de casa de nuestro sector	Comunidad Indígena Tane Punta Coñue	2.067.850
498	Hijos/as de femenino independiente previenen las drogas y el alcohol	Club Deportivo Femenino Independiente	2.059.700
2039	Taller de repostería a las socias dueñas de casa de isla Llingua	Comunidad Indígena Choigo	2.052.750
2146	Participación campeonato oficial asociación viejos cracks 2017 Puerto Montt	Club Deportivo Anselmo Viejos Cracks	2.000.000
3062	Tradición música y baile (Club Deportivo Badnington)	Club Deportivo Badmington	2.000.000
2456	Rescatando mi país a través de la danza vistiendo mi pasión	Taller de Danza Sembrando Cultura de Chacao	2.000.000
TOTAL EN \$			1.015.048.679

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 19
FACTURA QUE TIENE ASOCIADA UNA NOTA DE CRÉDITO

VERIFICACION DEL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO

Esta página muestra el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada. De esta forma podrá verificar los valores informados al SII por el contribuyente emisor.

✓ **Resultado de la Consulta:**

Documento recibido por el SII. Datos coinciden con los registrados.
Existe Nota de Crédito que modifica montos documento

Documento consultado:

**SOCIEDAD AGENCIA DE VIAJES ANDINA
DEL SUD LIMITADA**

Identificador de Envío: 2258457858

**R.U.T. 87747300-7
Factura No Afecta o Exenta Electrónica
N° 280033**

**Fecha Emisión: 30-06-2017
Rut Receptor: 65880280-1
Monto Total: \$ 11.835.020**

Comprobante de Atención: 31294 - 2019/01/31 09:41:55

Fuente: Información obtenida de la página del Servicios de impuestos internos sobre verificación de documentos tributarios electrónicos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 20

RENDICIONES CONTABILIZADAS Y NO APROBADAS POR EL DEPARTAMENTO
DE INVERSIÓN COMPLEMENTARIA DEL GORE DE LOS LAGOS

ID N°	ESTADO RENDICIÓN ECONÓMICA EN SISTEMA	FECHA DE ESTADO DE RENDICIÓN EN SISTEMA	FECHA DE CONTABILIZACIÓN DE RENDICIÓN	MONTO RENDIDO CONTABILIZADO EN \$
1321	Enviada	10-01-2019	31-12-2018	5.000.000
652	Enviada	17-12-2018	31-12-2018	3.970.759
2826	Observada	13-02-2019	31-12-2018	3.448.210
1044	Observada	02-01-2019	31-12-2018	2.669.230
107	Observada	13-02-2019	31-12-2018	5.712.329
85	Observada	08-01-2019	31-12-2018	2.290.109
374	Observada	13-02-2019	31-12-2018	4.763.839
418	Observada	02-01-2019	31-12-2018	5.000.000
1217	Observada	14-02-2019	31-12-2018	5.000.000
1117	Observada	13-02-2019	31-12-2018	3.876.760
2936	Observación Respondida	04-02-2019	31-12-2018	5.000.000
1066	Observación Respondida	13-02-2019	31-12-2017	5.000.000
2907	Observación Respondida	17-01-2019	31-12-2018	4.623.544
2770	Observación Respondida	30-01-2019	31-12-2018	4.775.000
2454	Observación Respondida	16-01-2019	31-12-2018	5.000.000
757	Observación Respondida	14-02-2019	31-12-2018	5.000.000
634	Observación Respondida	07-02-2019	31-12-2018	3.033.095
1139	Observación Respondida	07-02-2019	31-12-2018	4.499.000
2605	Validada	02-01-2019	31-12-2018	4.792.247
1657	Validada	31-01-2019	31-12-2018	3.275.397
1095	Validada	04-02-2019	31-12-2018	4.000.000
3330	Validada	09-05-2018	14-03-2018	6.300.000
50	Validada	26-04-2018	14-05-2018	43.000.000
1099	Validada	20-04-2018	31-12-2018	39.950.000
786	Validada	04-02-2019	31-12-2018	5.000.000
1073	Validada	06-02-2019	31-12-2018	4.750.000
377	Validada	06-02-2019	31-12-2018	4.713.598
1806	Validada	06-02-2019	31-12-2018	4.898.409
1143	Validada	29-01-2019	31-12-2018	4.905.540
2148	Validada	08-02-2019	31-12-2018	4.000.000
2350	Validada	07-01-2019	31-12-2018	3.200.978
TOTAL EN \$				211.448.044

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

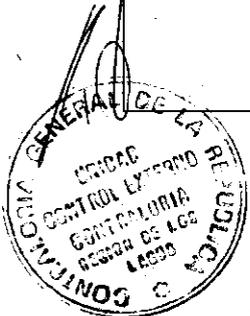




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 21
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 219, DE 2019.

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I – numeral 1, letras a) y b).	Inexistencia de manuales de procedimientos	MC: Medianamente Compleja.	El GORE de Los Lagos deberá confeccionar los manuales de procedimientos de auditoría interna y de postulaciones, calificación, selección, ejecución y validación de rendiciones de los proyectos ejecutados con cargo a los recursos del 6% del FNDR, informando documentalmente a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, sobre el avance de los citados manuales. Lo anterior deberá ser validado por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad del GORE.			
Acápites I – punto 3, literal b).	Sobre libro de sumarios	MC: Medianamente Compleja.	Esa repartición pública deberá concretar las acciones conducentes a dar pronto término a los mentados procedimientos disciplinarios y proceder a su incorporación -cuando corresponda-, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, informando a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Lo anterior deberá ser validado por la Unidad de Auditoría Interna del GORE.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 219, DE 2019 (CONTINUACIÓN)

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III – numeral 5, letras a) y b).	Sobre proyectos pendientes de cierre	C: Compleja.	Ese servicio, deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias, para proceder al cierre de las iniciativas objetadas, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Acápito III – punto 9.	Sobre boletas de honorarios rendidas sin acreditación de pago de impuesto.	C: Compleja.	El GORE de Los Lagos deberá remitir a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el formulario N° 29 del SII que acredite el pago del gravamen de segunda categoría o en su defecto el comprobante de ingreso con la devolución del monto no rendido por la institución.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 219, DE 2019 (CONTINUACIÓN)

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III – punto 13.	Rendiciones aprobadas y no contabilizadas	MC: Medianamente Compleja.	Esa entidad auditada, deberá registrar en el Sistema de Información para la Gestión Financiera -SIGFE- el gasto patrimonial correspondiente al proyecto individualizado con el ID N° 95, remitiendo a este Organismo de Control, el comprobante contable correspondiente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento lo que deberá ser validado por la Unidad de Auditoría Interna del GORE.			

